



**TRABAJANDO  
PARA USTED**

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DE LA LP N°22/2026 DEMOLICIÓN CONJUNTO HABITACIONAL EL SALAR, COMUNA DE ANTOFAGASTA. CÓDIGO BIP N° 40056800-0. ID 650-20-O126.

ANTOFAGASTA, 25 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1278

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N°1/19.653 de 2000; la Ley N°19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el D.S. N°236, (V. y U.) de 2002, que aprueba bases reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y su modificación a través del decreto N°34 (V. y U.) de agosto de 2023; la Resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024 que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón y la Resolución N°8 de 24 de marzo de 2025 que la modifica y complementa, ambas de la Contraloría General de la República, las facultades que confiere el D.L. N°1.305, (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y su modificación a través del artículo segundo de la circular N°230 de fecha 27 de mayo de 2022; el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; la Resolución Exenta RA N°272/1105/2026 de 05 de mayo de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra como profesional de planta, en calidad de suplente, y lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto Administrativo, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de realizar la **Demolición del proyecto "Conjunto Habitacional El Salar, Comuna de Antofagasta"**.
- b) Que, con posterioridad a la entrega del Conjunto Habitacional El Salar a sus beneficiarios, ocurrida en diciembre de 2020, comenzaron a manifestarse diversas fallas estructurales en las viviendas, evidenciadas principalmente en grietas y fisuras asociadas a asentamientos diferenciales en las fundaciones, originados por filtraciones de agua en el sector. Dichos daños, que inicialmente afectaron a 22 viviendas del Lote A (o Lote 1), se extendieron progresivamente al total del conjunto habitacional.
- c) Que, frente a esta situación, el SERVIU Región de Antofagasta contrató mediante Trato Directo N°08/2021 el estudio "Evaluación de Daños de 22 viviendas, Lote 1, Conjunto Habitacional El Salar, Antofagasta", Código 133632, elaborado por el consultor Juan Manuel Alvarado Castillo, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1848 de 14 de octubre de 2021. El informe, entregado el 30 de noviembre de 2021, concluyó la existencia de socavones en las fundaciones, así como deficiencias en la capacidad de compresión del hormigón muestreado, antecedentes consignados en su informe técnico y anexo "Respuesta a Comentario".
- d) Que, en razón de que los problemas estructurales continuaron expandiéndose al conjunto completo, y conforme a lo analizado con DITEC en diciembre de 2023, se recomendó realizar un nuevo estudio integral. Para tales efectos, y luego de diversas gestiones efectuadas por SERVIU y la SEREMI MINVU Antofagasta, esta última contrató el estudio

“Diagnóstico Conjunto Habitacional El Salar, Antofagasta” con la consultora Alfonso Larraín y Asociados Ltda. (ALV Ingenieros Ltda.), según Resolución Exenta N°602 de 15 de noviembre de 2022, por un monto de \$150.000.000.

- e) Que, el informe final, entregado el 28 de abril de 2023 y remitido al SERVIU mediante Oficio Ordinario N°530 de 03 de mayo de 2023, concluye que, si bien el proyecto habitacional fue correctamente diseñado, su ejecución presentó deficiencias que derivaron en asentamientos por mala compactación del suelo y falta de protección de los micropilotes, lo que representa un riesgo significativo ante eventos sísmicos severos o nuevas filtraciones. Asimismo, se identificaron fallas sanitarias en las 126 viviendas, problemas eléctricos en aproximadamente un 20% de ellas y filtraciones de gas en el Lote B.
- f) Que, las alternativas de solución fueron expuestas a los dirigentes del conjunto habitacional, quienes, en reunión del 02 de mayo de 2023, sostenida con el Director del SERVIU, solicitaron la demolición total y reconstrucción de las viviendas en el mismo terreno, lo cual fue formalizado mediante Oficio Ordinario N°702 de 03 de mayo de 2023 dirigido al Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.
- g) Que, en consideración a lo anterior, el Encargado de Entidad Patrocinante de SERVIU emitió el Informe N°006 de 26 de mayo de 2023, solicitando la autorización para la demolición total de las viviendas del Conjunto Habitacional El Salar y la habilitación del terreno, conforme a las facultades establecidas en el artículo 10, numeral 3, del D.S. N°250/2004 del Ministerio de Hacienda, solicitud que cuenta con el visto bueno del Sr. Director, supeditado a la disponibilidad de recursos sectoriales y/o de convenio.
- h) Que, adicionalmente, la situación ha sido informada públicamente a través de diversos medios de comunicación digitales y redes sociales, generando preocupación en las familias afectadas y relevando la necesidad de una solución definitiva.
- i) Que, todos los antecedentes mencionados se encuentran debidamente respaldados en el SERVIU mediante informes técnicos, memorándums internos, oficios dirigidos a SEREMI MINVU Antofagasta y nivel central, entre otros documentos oficiales.
- j) El Convenio de Transferencias suscrito mediante Resolución Afecta N° 99/2024, de fecha 01 de agosto de 2024, entre el Gobierno Regional de Antofagasta y el SERVIU Región de Antofagasta, en el marco de la iniciativa denominada “Transferencia Convenio Más Vivienda Mejor Región, GORE-SERVIU Región de Antofagasta” Cod. BIP N°40056800-0.
- k) La Resolución Exenta N° 1257 de 19 mayo 2025 de Serviu Región de Antofagasta, que Aprueba Convenio de Colaboración para la disposición de residuos de la construcción y demolición (RCD) de fecha 10 de marzo de 2025, celebrado entre Transportes Plaza Spa y SERVIU Región de Antofagasta.
- l) El Adendum N°1, que modifica y complementa el convenio señalado en el considerando j) precedente, aprobado mediante Resolución Afecta N° 98/2025, de fecha 18 de julio de 2025.
- m) El Oficio E530303-2024, que cursa con alcances la Resolución N° 99 de 2025, del Gobierno Regional de Antofagasta, indicada en el considerando j) precedente.
- n) Que, en el marco del convenio citado en el considerando j), SERVIU Región de Antofagasta requiere llevar a cabo la Demolición del Conjunto Habitacional El Salar, ubicado en la comuna de Antofagasta.
- o) El Oficio Electrónico N°2259 de 10 de septiembre de 2025, mediante el cual el Sr. Director SERVIU Región de Antofagasta, solicita al Sr. Gobernador de la región de Antofagasta, autorizar el uso de recursos disponibles conforme lo indicado en los considerandos j) y l) precedentes.
- p) La Resolución Exenta N° 2427 de 10 de septiembre de 2025 de Serviu Región de Antofagasta, que Aprueba Protocolo de transferencias, pago y rendiciones denominado, en su versión N°002 correspondiente a la iniciativa denominada convenio de transferencias

más viviendas mejor región, suscrito con el gobierno regional de Antofagasta.

- q)** El Ordinario N°2428 de fecha 01 de octubre de 2025 del Director de SERVIU Región de Antofagasta, dirigido al Gobernador de la Región de Antofagasta, mediante el cual se solicita autorizar el uso de recursos disponibles de acuerdo con el convenio de transferencia y Adendum N°1 que modifica dicho convenio, según lo indicado en los considerandos j) e i) precedentes.
- r)** El Informe Técnico N°195 de 01 de octubre de 2025, el cual solicita autorizar recursos según convenio de transferencia entre el gobierno regional de Antofagasta y SERVIU Región de Antofagasta para la iniciativa denominada "Transferencia Convenio más vivienda Mejor Región GORE-SERVIU Región de Antofagasta Cod. BIP N°40056800-0 y Adendum N°1 que modifica y complementa dicho convenio, para proceder a la demolición del conjunto habitacional el Salar, comuna de Antofagasta.
- s)** Que, en el citado Informe Técnico N°195 de 01 de octubre de 2025, numeral 3.-Justificación de Demolición, expone las causas de los daños estructurales que presentan los inmuebles del conjunto habitacional "El Salar", incluyendo los aspectos de seguridad y salubridad para la comunidad, que hacen del todo necesario la contratación de los servicios de Demolición indicados en el considerando n) precedente.
- t)** La minuta de reunión a razón de la "Programación Demoliciones" del SERVIU Región de Antofagasta, con fecha 15 de octubre de 2025, donde se indican los montos y alcances para la licitación de los servicios requeridos en el considerando n) precedente.
- u)** El Memorandum N° 000033 del 08 de enero de 2025, del Jefe (S) del Depto. Técnico de SERVIU Región de Antofagasta, dirigido a la encargada del Área de Licitaciones y Contratos de SERVIU Región de Antofagasta, mediante el cual se solicita dar inicio al proceso de Licitación Pública correspondiente a la demolición de 126 inmuebles del denominado "Conjunto Habitacional El Salar". En la comuna de Antofagasta.
- v)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°13 de 05 de enero de 2026 emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de ese Servicio Regional, el cual indica que la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios requeridos para el llamado a Licitación Pública, materia de la presente resolución.
- w)** El Certificado N°00085/2026 de fecha 16 de enero de 2026, de la Jefa de División Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional de Antofagasta, el cual certifica que la iniciativa TRANSFERENCIA CONVENIO MAS VIVIENDAS MEJOR REGION, GORE SERVIU REGIÓN ANTOFAGASTA, Código BIP N°40056800-0, cuenta con una disponibilidad presupuestaria vigente para el año 2026.
- x)** La Resolución Afecta N°04 de 21 enero de 2026, que Aprueba las Bases Administrativas y técnicas de la Licitación Pública N°09/2026 "Demolición Conjunto Habitacional el Salar, comuna de Antofagasta".
- y)** El Oficio N°OF27566/2026 de la Contraloría Regional de Antofagasta, que representa la Resolución N°04/2026 del Servicio Regional de Vivienda y Urbanización, antes citada, y que fue ingresada con fecha 21 de enero de 2026 al trámite obligatorio de toma de razón, cumpliendo con la normativa vigente de control de juridicidad sobre actos administrativos esenciales, como licitaciones o actos de la administración del estado.
- z)** La necesidad de realizar un llamado Licitación Pública para la contratación de la iniciativa denominada "DEMOLICION CONJUNTO HABITACIONAL EL SALAR, COMUNA DE ANTOFAGASTA", Código. BIP N°40056800-0, en atención a lo indicado en el considerando p), y w), precedentes.
- aa)** La Resolución Exenta N° 571 de fecha 04 de marzo de 2026 mediante la cual se aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la LP N°18/2026 "Demolición Conjunto Habitacional "El Salar, Comuna de Antofagasta", Código BIP N°40056800-0, según ID 650-7-O126.

- bb)** La Resolución Exenta N° 781 de fecha 25 de marzo de 2026 de Serviú región de Antofagasta, que aprueba la Adición N°1 de la licitación indicada en el considerando dd).
- cc)** La Resolución Exenta N° 851 de fecha 31 de marzo de 2026 de Serviú región de Antofagasta, que aprueba la Adición N°2 de la licitación indicada en el considerando dd).
- dd)** La Resolución Exenta N°919 de fecha 13 de abril de 2026 de Serviú región de Antofagasta, que aprueba la Adición N°3 de la licitación indicada en el considerando dd)
- ee)** El Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 27 de abril de 2026 el cual indica que la Licitación Pública N°18/2026 se encuentra desierta y propone realizar un nuevo llamado a licitación pública.
- ff)** La Resolución N°1120 de fecha 05 de mayo de 2026 de Serviú región de Antofagasta, que aprueba el Informe de Evaluación de Ofertas **y declara desierta** la LP N°18/2026 "Demolición Conjunto Habitacional "El Salar, Comuna de Antofagasta", Código BIP N°40056800-0, según ID 650-7-O126.
- gg)** La necesidad de realizar un nuevo llamado para la contratación de la **LP N°22/2026 Demolición Conjunto Habitacional "El Salar, Comuna de Antofagasta", Código BIP N°40056800-0. ID 650-20-O126**, en atención a lo indicado en el considerando p), y w), precedentes.
- hh)** El Oficio Ordinario N° 311 del 11 de agosto de 2020 mediante el cual el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, instruye a los Servicios de Vivienda y Urbanización sobre el uso de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) para efectos de licitación de contratos de ejecución de obras regulados por el D.S. N° 236 (MINVU) de 2002.
- ii)** La Resolución Exenta N° 591, (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2022, mediante la cual se aprobó la Creación del Sello Mujer Construcción.
- jj)** La Resolución Exenta N°2447 de fecha 12 de septiembre de 2025, que instruye aplicación de Protocolo para mejorar los procesos participativos de programas urbanos en base a necesidades de grupos de especial protección.

## **RESOLUCIÓN:**

- 1° AUTORÍCESE** el llamado a **Licitación Pública N°22/2026 "Demolición Conjunto Habitacional el Salar, Comuna de Antofagasta", Código BIP N°40056800-0.-**, según **ID 650-20-O126**.
- 2° APRUÉBANSE**, las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Planos de la **Licitación Pública N°22/2026 "Demolición Conjunto Habitacional el Salar, Comuna de Antofagasta", Código BIP N°40056800-0, según ID 650-20-O126**, cuyo texto es el siguiente:



**TRABAJANDO  
PARA USTED**

**BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN  
PÚBLICA N°22/2026 "DEMOLICION CONJUNTO  
HABITACIONAL EL SALAR, COMUNA DE  
ANTOFAGASTA". COD. BIP N°40056800-0,  
SEGÚN ID 650-20-O126.**

### **I.-BASES ADMINISTRATIVAS.**

#### **1. GENERALIDADES. -**

Las presentes Bases Administrativas de Serviú Región de Antofagasta, se refieren al llamado a Demolición Conjunto Habitacional El Salar, Comuna de Antofagasta

Licitación Pública para la contratación de la ejecución del proyecto denominado "Demolición Conjunto Habitacional el Salar, Comuna de Antofagasta", Código BIP N°40056800-0, con financiamiento FNDR.

Esta Licitación se registró por el D.S. N°236/02 del MINVU que aprueba las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, publicado en el Diario Oficial con fecha 01 de julio del 2003; y sus posteriores modificaciones, por el art. N° 16 de la Ley N° 18.091; por el art. N° 21 de la ley N° 18.196, y por el Decreto N°34, de fecha 06 de agosto de 2023, que incorpora modificaciones al D.S. N°236 (V. y U.).

También, formarán parte de la presente Licitación, en lo que no se oponga al Decreto Supremo N° 236/02 del MINVU, anteriormente mencionado, los siguientes instrumentos legales:

1. Las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, anexos, formatos y planos.
2. Las Normas para el Cálculo y Construcción de Obras de Hormigón Armado.
3. Las Normas Técnicas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N).
4. D.F.L. N° 458 del MINVU de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.
5. D.S. N° 47 del MINVU de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.
6. D.S. N° 50, que modifica D.S N° 47 del MINVU de 1992, ordenanza general de urbanismo y construcciones en el sentido de actualizar sus normas a las disposiciones de la Ley N° 20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
7. Planes Reguladores, Seccionales específicos y ordenanzas locales vigentes (cuando corresponda).
8. Normas, Instrucciones y Reglamentos Vigentes de la Superintendencia de Servicios Sanitarios; Normas Técnicas y planos tipo de los Servicios Sanitarios (si corresponde).
9. Los Reglamentos para las instalaciones domiciliarias de la Empresa de Servicios Sanitarios respectiva (cuando corresponda).
10. El D.S. N° 50, (M.O.P.), de 2002 Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado R.I.D.D.A. (cuando corresponda).
11. Normas, Instrucciones y Reglamentos la Superintendencia de Servicios Eléctricos y Combustibles (S.E.C.). (cuando corresponda)
12. El D.S. N° 411, (M.O.P.) de 1948 y sus modificaciones. Reglamento sobre conservación, reposición de pavimentación y trabajos por cuentas de particulares. (cuando corresponda)
13. Las leyes, decretos y disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, derechos, imposiciones fiscales o Municipales. (cuando corresponda)
14. Las correspondientes especificaciones técnicas de las instalaciones de: agua potable, alcantarillado y electricidad (las que correspondan).
15. D.S. N° 10 del MINVU de 2002 (D.O de 03.05.03) crea el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción y Aprueba Reglamento del Registro; instructivos y circulares al registro (<http://registrostecnicos.cl>)
16. El Decreto Supremo N° 594/99, Aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo del Ministerio de Salud.
17. Reglamentación y Disposiciones Legales vigentes del trabajo, Seguro de Servicio Social y Previsión.
18. Reglamentación y Disposiciones Legales de Protección del Medio Ambiente.
19. Normas y Disposiciones sobre Seguridad en las Construcciones.
20. La Ley N° 16.744 de 1968, Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades

Profesionales y sus modificaciones.

- 21.** La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento de aplicación aprobado por D.S. N° 661 del 03 de junio del 2024, del Ministerio de Hacienda.
- 22.** El D.S. N° 127 del MINVU de 1977, Registro Nacional de Contratistas.
- 23.** La Ley N° 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.
- 24.** El Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación - Versión 2018
- 25.** La Ley N° 20.422/2010 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad
- 26.** La Ley N° 20.500/2011. que establece la participación ciudadana en la gestión pública.
- 27.** La Resolución N° 1820/03 del MINVU que fija procedimientos para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa.
- 28.** La Ley N° 18.290/84 Ley de Tránsito y demás normas complementarias y sus modificaciones.
- 29.** La Ley N° 8.946/49 Ley de Pavimentación Comunal y sus modificaciones.
- 30.** El Manual de Inspección Técnicas de obras aprobado por D.S. N° 85/2007 del MINVU.
- 31.** El D.F.L. del Ministerio Obras Publicas N° 850 de 1997, publicado en el Diario Oficial de 25.02.98, que fija texto actualizado de la Ley N° 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1969, Ley de Caminos y sus modificaciones posteriores.
- 32.** La Resolución Exenta N° 591 (V. y U) de fecha 11 de mayo de 2022, mediante la cual se aprobó la creación del sello mujer construcción.
- 33.** NCh 3562 "Residuos de Construcción y Demolición (RCD) – Clasificación y Directrices para el Plan de Gestión" oficializada según Decreto Supremo N° 37 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del 12 de septiembre de 2019.
- 34.** La Ley N° 19.300 del Ministerio Secretaría General de la República sobre bases Generales del Medio Ambiente.
- 35.** El D.S. N° 1/2013 que aprueba el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, RETC del Ministerio de Medio Ambiente
- 36.** La Resolución exenta N° 1139, de Serviu Región de Antofagasta, de fecha 30 de agosto de 2022 que instruye el cumplimiento de presentar el plan de gestión de residuos y declarar residuos de construcción y demolición (RCD) en la plataforma ventanilla única de registro de transferencias y contaminantes (RETC) del ministerio de medio ambiente cuando la cantidad de residuos generada del proyecto sea desde 12 toneladas por año.

Los reglamentos, normas, decretos, leyes, ordenanza, manuales y códigos que se mencionan, aun cuando forman parte de la licitación, no se incluyen en el legajo por considerarse conocidos de los oferentes.

Todas las modificaciones posteriores a cada una de las Leyes o los Decretos Supremos citados anteriormente, forman parte también de esta licitación. En todo caso los Decretos Supremos del MINVU y las Leyes se encuentran disponibles en la página de Internet del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl).

Además, formarán parte de esta Licitación, las aclaraciones y las adiciones, que se emitan durante el proceso del llamado de la misma. Asimismo, todos los planos que se adjunten, Especificaciones Técnicas, y Anexos.

También, formarán parte de la licitación las aclaraciones con las respuestas a las consultas de los oferentes durante el proceso de ésta, y las adiciones con nueva información o modificaciones

a las bases, debida y oportunamente aprobadas.

## **2. OFERENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR. -**

Podrán participar en esta Licitación, los Oferentes que cumplan con uno o más de los siguientes registros:

<b>REGISTRO</b>	<b>CATEGORÍA</b>
<b>C-3 (q)</b>	<b>1° - 2° y 3°</b>
<b>A1</b>	<b>1° - 2° y 3°</b>

Todos del Registro Nacional de Contratistas del MINVU, en adelante RENAC, todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 15 del D.S. N° 127/77 (MINVU) referido a los requisitos económicos.

Por otra parte, y según se señala en el Art. 8° (8a) del mencionado D.S. N° 127/77 *"un contratista inscrito en una determinada categoría podrá optar a la ejecución de toda obra cuyo valor, según presupuesto estimativo sea igual o inferior al monto máximo fijado para la categoría en que se encuentre inscrito"*.

Excepcionalmente, por resolución fundada, la institución contratante, SERVIU Región de Antofagasta, podrá aceptar que un contratista licite en una propuesta que, por su cuantía, corresponda a una categoría inmediatamente superior a aquella en que se encuentre inscrito, siempre que cumpla con las exigencias establecidas en los números 2 y 3 de la letra C del art. N° 44 del citado Decreto Supremo.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. N°56 del D.S. N° 236/2002, para todos los efectos legales, el contratista deberá fijar domicilio en la comuna de Antofagasta, ciudad en donde se ubica la Dirección Regional de SERVIU.

No podrán contratar con la administración del estado aquellos que hayan sido condenados en virtud de la Ley N° 21595, de delitos económicos, conforme a las inhabilitaciones reguladas en su artículo 33 (aplica criterio contenido en el dictamen N° E389711, de 2023, de la Contraloría General)

### **2.1. DE LOS CONSORCIOS.**

En la presente licitación también se permitirá la participación de Consorcios de acuerdo a lo que indique el D.S. N° 127/77 de V. y U.:

D.S. N° 127, art N° 17 bis:

Los contratistas con inscripción vigente en este Registro podrán asociarse entre ellos o con empresas constructoras ajenas al registro, con el objeto de presentarse a propuestas en cuyas bases especiales se contemple esta opción, siempre que alguno de ellos esté inscrito en el registro y categoría que corresponda a las obras a licitar.

Una empresa contratista no inscrita podrá adjudicarse solamente un contrato formando parte de algún consorcio; pero para participar en nuevas propuestas será condición indispensable que dicha empresa se haya inscrito en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Para la presentación a la propuesta no será necesario que estas entidades asociadas, en adelante "consorcios", estén constituidas como personas jurídicas independientes, bastando una declaración notarial de su intención de formar dicha sociedad, si se les adjudica la propuesta.

En este último caso, si no se diere cumplimiento a lo expresado en dicha declaración, se dejará sin efecto la adjudicación de la propuesta y se aplicará a los contratistas inscritos la sanción establecida en el artículo N° 45, letra g), del Reglamento del registro nacional de contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Los contratistas inscritos aportarán a los consorcios en que participen, toda la experiencia que tengan acreditada en la forma establecida en los artículos N° 12 y 13 del D.S N° 127. La capacidad económica disponible del consorcio será la suma de la que cada uno de los miembros

inscritos y no inscritos, tenga a la fecha de apertura de la propuesta, debiendo los no inscritos acreditar previamente su capital en la forma que dispone el Reglamento del registro nacional de contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El capital de un consorcio no podrá ser inferior al 5% del monto de la propuesta a que opta, debiendo sus integrantes extender su responsabilidad en las escrituras sociales hasta completar la capacidad económica disponible necesaria para el contrato.

Las calificaciones que obtenga el consorcio, así como los premios o sanciones a que se pueda hacer acreedor, afectarán por igual a todos sus miembros inscritos.

Cuando un consorcio se encuentre en alguna de las situaciones previstas en el artículo N° 45 del Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo o en el artículo 82 del D.S. N° 29 (V. y U.), de 1984, se aplicará a los contratistas que lo integren, inscritos en el Registro, las sanciones allí contempladas. Los contratistas no inscritos en el Registro que integren el consorcio que se encuentre en la situación indicada, quedarán inhabilitados para inscribirse en el Registro en tanto no se extingan los plazos de duración de las sanciones aplicadas a los contratistas inscritos.

La experiencia correspondiente a las obras ejecutadas por el consorcio se repartirá entre los asociados a prorrata de los capitales que haya aportado cada uno, incluida la responsabilidad económica a que se hayan comprometido por sobre el respectivo aporte en la escritura de constitución del consorcio.

### **3. CANTIDADES DE OBRAS A CONTRATAR Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. -**

Las cantidades de obras y los límites de éstas, así como los materiales a emplear se indican en las especificaciones técnicas y planos del proyecto de la presente licitación.

La modalidad de esta licitación estará sujeta a lo dispuesto en el D.S. N° 236/02 del MINVU, Art. N°5, Número 1, letra a) es decir a **SUMA ALZADA**, con proyecto proporcionado por el SERVIU y precio determinado por el oferente

#### **3.1. SUMA ALZADA**

En las ofertas por **SUMA ALZADA**, las cantidades de obra deben ser determinadas por el proponente, teniendo sólo valor ilustrativo las cantidades de obras indicadas por el SERVIU en las bases especiales o en otros antecedentes de la licitación.

En caso de desacuerdo entre planos y especificaciones técnicas, deberá estarse a lo establecido en las bases especiales y si en ellas nada se dice, tratándose de obras de edificación, primarán las especificaciones técnicas y cuando la contradicción se produzca en obras de urbanización, preferirán los planos.

El oferente deberá validar, bajo su responsabilidad, las cantidades de obra y precios unitarios que fijarán el monto de su oferta, en el entendido que se utilizarán para los efectos de estados de pago y formulación de la programación financiera, con el fin de regular el flujo de dinero a pagar.

No se podrá pactar aumentos o disminuciones durante la ejecución de la obra, a no ser que se trate de obras nuevas o extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto, que al momento de presentar su oferta al contratista no tuvo en cuenta por qué no formó parte de los antecedentes de la licitación, para el estudio de su oferta.

### **4. DE LOS PROYECTOS Y EXIGENCIAS TÉCNICAS MÍNIMAS. -**

En las bases técnicas de la presente licitación, se adjuntan las especificaciones técnicas que deben cumplir, obligatoriamente como mínimo, con los materiales a utilizar, las partidas a ejecutar en el contrato, y cantidades que han sido determinadas por SERVIU que tienen carácter referencial, siendo de total responsabilidad de los oferentes la determinación de la cantidad definitiva, así como dar estricto cumplimiento a la calidad y a la normativa que le asiste al proyecto.

Cualquier cambio que se proponga, deberá ser consultado previamente a SERVIU Región de Antofagasta para su evaluación y en caso de ser aceptado se informará a todos los participantes del proceso licitatorio mediante "Aclaración" o "Adición", según corresponda, con el objeto de mantener el principio de igualdad entre los oferentes.

## **5. VALOR DE LAS OBRAS Y MONTO DISPONIBLE. -**

El presupuesto disponible para la contratación y ejecución de las obras corresponde al que se indica a continuación, en pesos moneda nacional e incluye el IVA.

### **Resumen de la Licitación.**

<b>Nº LICITACION</b>	<b>NOMBRE PROYECTO</b>	<b>MONTO DEL LLAMADO</b>	<b>PLAZO ESTIMADO</b>	<b>REGISTRO Y CATEGORIA</b>
L.P. 22/2026	"Demolición Conjunto Habitacional el Salar, Comuna de Antofagasta". Código BIP N°40056800-0. ID 650-20-O126	\$822.253.952.-	210 días corridos	C-3 (q - 1º, 2º y 3º) A1 - 1º, 2º y 3º

**Las Ofertas no podrán superar el monto máximo disponible".**

Para establecer el valor de las obras, los oferentes deberán considerar en su oferta, todos los gastos que demande la ejecución de las obras, ello conforme a lo establecido en los artículos N° 44, 48 y 74, todos del D.S. N° 236/02 del MINVU.

### **5.1. PLAZOS DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO.**

Todos los plazos indicados en las presentes bases y que regirán para el contrato, son en días corridos, salvo aquellos en que expresamente, se indique lo contrario.

Todas las fechas recaerán en días hábiles, para estos efectos, cuando cualquier plazo de contrato recaiga sobre un día, sábado, domingo o feriado, se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil siguiente.

## **6. PAGOS ANTICIPADOS.**

Según se indica en el Art. N° 122, Número 1 y 2 del D.S. N° 236/02 del MINVU, la empresa adjudicada con la propuesta podrá solicitar anticipos, de carácter voluntario, destinado a ser invertido en la ejecución de las obras del contrato, los que deberán caucionarse mediante boletas bancarias, extendida a favor del mandante y/o Serviu Región de Antofagasta según se indique, dependiendo de la naturaleza de estos, por un monto igual al pago otorgado, y expresada en unidades de fomento. No se considera reajuste alguno para este tipo de pago.

### **6.1. ANTICIPO DE DINERO. -**

En la forma y condiciones que estipula el DS N° 236/02 (V. y U.), artículo N° 122, numeral 2, el cual se otorgara de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, y será descontado al contratista reteniéndose de cada estado de pago ordinario un porcentaje igual al que representara el anticipo recibido, en relación al total de la obra.

En todo caso, este anticipo deberá quedar íntegramente restituido en el penúltimo estado de pago.

**El monto del anticipo de dinero no podrá ser superior al 10% del valor del contrato.**

La boleta de garantía por anticipo de dinero deberá ser tomada a favor de **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA – FNDR, RUT N° 72.224.100-2**; con domicilio en calle Arturo Prat N° 384, 2º piso de Antofagasta. Y la glosa deberá expresar lo siguiente:

**Garantiza anticipo de dinero por la L.P. N°22/2026 "Demolición Conjunto Habitacional el Salar, Comuna de Antofagasta", COD. BIP N°40056800-0.-según ID 650-20-O126.**

El documento que garantiza el pago del anticipo de dinero recibido podrá ser reemplazado cada vez que se curse un estado de pago por otro de un valor equivalente al saldo del anticipo aun no restituído.

Para el anticipo de dinero se deberá considerar lo siguiente:

• **Para su otorgamiento.**

- a) El o los anticipos deberán ser solicitados por el contratista a la autoridad superior del Servicio
- b) Los anticipos de dinero serán otorgados mediante resolución administrativa del Director de SERVIU Región de Antofagasta
- c) Los anticipos de dinero se pagarán en pesos, moneda nacional, sin reajuste de ningún tipo
- d) Los anticipos de dinero se garantizarán por el contratista mediante boleta bancaria de garantía según corresponda.
- e) La boleta bancaria de garantía se deberá ser emitida por un valor equivalente al monto del anticipo otorgado.

• **Para su devolución.**

- a) El anticipo en dinero será descontado reteniendo de cada estado de pago ordinario un porcentaje igual al que representa el anticipo concedido respecto al valor del contrato, hasta enterar el monto del mismo en el penúltimo estado de pago.
- b) Si se disminuye la cantidad de obras del contrato, en los estados de pago inmediatos se retendrán las sumas necesarias para ajustar los porcentajes de devolución del anticipo conforme a la proporción antes señalada.
- c) La boleta bancaria de garantía deberá mantenerse vigente hasta que sea devuelto en su totalidad el anticipo.
- d) La unidad responsable del contrato comunicará formalmente al Departamento de Administración y Finanzas la devolución total del anticipo otorgado.
- e) La boleta bancaria de garantía será devuelta mediante resolución una vez completada la devolución del anticipo, para lo cual el ITO solicitará la conformidad al jefe del Departamento Técnico mediante un informe.
- f) El contratista podrá solicitar al Director SERVIU Región de Antofagasta el reemplazo de la boleta de garantía por anticipo, por otra de monto igual al saldo del anticipo aun no restituído, cada vez que se curse un estado de pago. En el caso que este cambio de boleta se autorice, se hará una resolución para la devolución de la boleta a reemplazar, posterior al ingreso de la nueva boleta por el monto de anticipo restante.
- g) En este caso SERVIU gestionará internamente, con el Gobierno Regional de Antofagasta, el pago de anticipo de dinero, así como el envío, cambio, devolución o cobro de las garantías del contrato, sin perjuicio de las atribuciones que dicho servicio tiene en su calidad de mandante.
- h) La devolución del anticipo no estará sujeta a intereses ni reajustes.

**7. DE LAS OFERTAS. -**

**7.1.** Los oferentes que deseen participar en esta licitación deberán ingresar electrónicamente su oferta Administrativa, Técnica y Económica, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) según lo indicado en las presentes bases.

**7.2. Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) haya sido realizado con éxito, incluyendo los documentos indicados en el punto 8.2.- de las presentes bases. En caso de dificultades para ingresar la información, el proveedor deberá contactarse inmediatamente con la mesa de ayuda del Portal o al fono 600-7000-600 para obtener la orientación adecuada. Es preciso señalar que cuando una oferta es ingresada correctamente, el mismo portal genera un comprobante de envío de oferta, que, ante**

cualquier evento certifica el ingreso de la oferta.

No obstante, lo anterior, conforme a lo dispuesto en el N°3 del art. 115 del D.S. N°661/2024, (M. H.), cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información, dicha circunstancia deberá ser ratificada por la Dirección de Chile Compra, mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado de acuerdo a las vías que informe dicho Servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. En tal caso los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información.

Serviu Región de Antofagasta, no podrá tener contacto con los oferentes, sino a través de los mecanismos de las Aclaraciones, Adiciones, las visitas a terreno cuando procedan o cualquier otro contacto especificado que este claramente establecido en las bases de la licitación, con la salvedad de la entrega de los documentos físicos en la oficina de partes respectiva.

## **8. NORMAS DE PRESENTACIÓN A LICITACIÓN Y/O CONTRATO.**

Todos los oferentes que concurran a esta licitación deberán cumplir las etapas que más adelante se indican.

### **8.1. GENERALIDADES. –**

**8.1.1.** Los antecedentes a ingresar a través del Sistema de Información del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) para la presente licitación deberán permitir la completa revisión y comprensión de las ofertas no dando lugar a situaciones que pueden producir confusión.

**8.1.2.** Los documentos de la propuesta deberán presentarse en idioma castellano, las medidas en unidades métricas y los valores en pesos chilenos. Todos los documentos que se entreguen deberán presentarse en formato PDF, debidamente firmados por el proponente o su representante legal, y ordenados, de tal manera que no den lugar a situaciones confusas o controversiales.

**8.1.3.** En caso de desacuerdo entre los diferentes documentos, se entenderá que se ofrece lo mejor y más conveniente para el Servicio, y tal situación será decidida por el Director de SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA, siempre y cuando no se vea afectado el principio de igualdad y transparencia entre los distintos oferentes.

### **8.2. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

#### **8.2.1. DOCUMENTOS PARA PRESENTAR ANTES DE LA PROPUESTA.**

Conforme a lo indicado en el artículo 28 del D.S. N° 236/02 (V. y U.) a lo menos siete (7) días corridos antes de la fecha de apertura de la propuesta, y conforme a la programación de fechas indicada en el numeral 12 de estas bases, los oferentes para participar en la licitación, deberán presentar en Oficina de Partes de Serviu Región de Antofagasta, calle Washington N° 2551, y enviar en formato PDF, al correo electrónico [licitaserviuinto@minvu.cl](mailto:licitaserviuinto@minvu.cl), los siguientes antecedentes con las consideraciones que se indican:

**8.2.1.1. Certificado de Inscripción Vigente en el Registro de Contratistas**, en el rubro y la categoría que proceda. (Art. 27° D.S. N° 236/02 del MINVU, Dicho certificado, deberá ser emitido de acuerdo al artículo N° 26 del D.S. N° 127/77 Reglamento de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores), debiendo especialmente indicar el destinatario o la Región donde será presentado y en lo posible el número o nombre de la Licitación a la que postula.

**8.2.1.2. Formulario de Capacidad Económica. (Artículo N° 29 del D.S. N° 236/02 del MINVU)** Conforme al formato adjunto a las presentes Bases Administrativas, incluyéndose el listado o nómina de contratos de obras de cualquier naturaleza que esté ejecutando, sea con instituciones públicas, municipales o privadas que el contratista se encuentra ejecutando a la fecha; con indicación del monto actualizado de los contratos, los valores ejecutados y los saldos por ejecutar, su monto y cálculo se ejecutará a lo prescrito en el artículo N° 18 del D.S. N° 127 del MINVU de 1977. Este documento tiene carácter de declaración jurada y SERVIU Región de Antofagasta se reserva el derecho de solicitar a los contratistas la certificación de la entidad contratante de la veracidad de la información. **(Formulario N° 2).**

Demolición Conjunto Habitacional El Salar, Comuna de Antofagasta

**Nota:**

El SERVIU Región de Antofagasta se reserva el derecho de solicitar a los contratistas, la verificación de lo informado (Artículos N° 28 y 29 D.S. N° 236/02 del MINVU).

Se recomienda que los archivos enviados vía correo electrónico tengan un peso máximo de 10 MB.

Respecto de la oportunidad de presentación de los documentos antes señalados, se recomienda a los señores oferentes, tomar las medidas que el caso amerite para asegurar que dichos documentos sean recepcionados en las fechas previstas y que contengan la información requerida del proyecto al que postulan, para que puedan ser considerados en la propuesta.

No se considerarán documentos fuera de plazo o fuera de horario, así como tampoco a través de un medio diferente al indicado en las presentes bases.

Complementariamente los documentos pueden ser ingresados a la carpeta de Documentos Privados de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de la licitación, debiendo ser los mismos que se ingresaron por Oficina de partes y enviados al correo electrónico [licitaserviuento@minvu.cl](mailto:licitaserviuento@minvu.cl).

Oficialmente se considerarán los documentos ingresados por Oficina de partes y correo electrónico.

**8.2.2. OFERTA TÉCNICA. –**

El ingreso de la oferta técnica debe contener los documentos administrativos y técnicos indicados a continuación, la omisión de alguno de ellos, dará lugar a dejar fuera de bases la oferta (Art. 31 N°2.2, letra a) del D.S. 236 del MINVU.

**8.2.2.1. Antecedentes Administrativos:**

En la carpeta digital "Oferta Técnica" se colocarán en formato PDF los siguientes documentos:

- a. Documento con la identificación completa del contratista**, de su representante legal, del profesional a cargo de la obra, del encargado autocontrol o equipo de autocontrol en caso de que corresponda. El contratista debe registrar un domicilio en la ciudad de Antofagasta, para todos los efectos legales (**Formulario N° 3**).
- b. Declaración del proponente**, conforme a formato o modelo adjunto, respecto de los siguientes puntos definidos en el Art. N° 31 del D.S N°236/02 (MINVU) (**Formulario N° 4**):
  - Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre sí de los planos, especificaciones técnicas y el presupuesto oficial en los casos en que éste se entregue oportunamente antes de la apertura de la propuesta;
  - Haber visitado el terreno por cuenta propia, conocer su relieve, topografía, calidad y todas las demás características superficiales, geológicas, climáticas u otras que puedan incidir directamente en la ejecución de las obras;
  - Haber verificado las condiciones de abastecimiento y la vialidad de la zona;
  - Estar conforme con las condiciones generales del proyecto.
- c. Declaración Jurada** sobre obligaciones laborales (**Formulario N° 5**).
- d. Fotocopia autorizada ante Notario Público del Título o Certificado de Título** del profesional de la Construcción que se hará cargo de la obra en calidad de residente y de cada miembro del equipo profesional indicado en el punto 13; dicho certificado deberá indicar el título profesional, no se aceptarán certificados que solo indiquen el grado académico. Pueden ser documentos de fecha anterior también se aceptarán títulos profesionales con código de verificación electrónica. Además de incluir el respectivo Curriculum de cada profesional y al cargo que postulan dentro del equipo profesional requerido. Cabe mencionar que se debe presentar en cada uno de los cargos a un solo integrante diferente para cada cargo.
- e. Carta Compromiso del profesional** o los profesionales indicados en d. y f., aceptando dicha condición, durante el período que dure la obra (**Formulario N° 6 y 7**).

- f. Fotocopias autorizadas ante Notario Público de título del profesional o cada miembro del equipo profesional,** que se hará cargo del sistema de autocontrol, por parte de la Empresa Contratista, esto conforme a lo establecido en el punto 13 las presentes Bases. Este documento deberá cumplir con la misma condición indicada en la letra d. Se deberá adjuntar a este certificado el currículum de cada uno de los profesionales solicitados.
- g. Declaración de Subcontratos:** Lista de los trabajos que se propone subcontratar, indicando el nombre de las empresas subcontratistas. Al respecto se debe declarar sólo aquellos subcontratos que competan a la especialidad del contratista. No se considerará subcontratos los trabajos concernientes a otras empresas de servicios. Los subcontratos se registrarán conforme a lo señalado en el art. N°55 del D.S. N°236/2002 del MINVU, **(Formulario N° 11)**.
- h. Declaración Jurada Simple** que acredite que los oferentes no se encuentran afectos a algunas prohibiciones para contratar con la Administración del Estado; las que están señaladas en el artículo 4°, de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley N° 20.088 modificada por la Ley 20.720 y la Ley N° 20.393 artículos 8° y 10°, según se trate de persona natural o jurídica. Además, no podrán contratar con la Administración del Estado, aquellos condenados por el tribunal de defensa de la libre competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 letra d), del Decreto N° 211 de 1973 (aplica dictámenes N° 2.439, 6.148, 13.553 y 25.248, todos de 2019) **(Formularios N° 12-13 según corresponda)**.
- i. Certificado de Antecedentes Laborales** emitido por la Dirección del Trabajo, con un plazo de 30 días como máximo, anteriores a la apertura.
- j. Formulario de Declaración de Áridos y Escombros,** el cual debe indicar el nombre de la empresa de pozos de extracción de áridos y los sitios de disposición final o lugares de valorización de residuos de construcción y demolición a utilizar. **(Formulario N° 17)**

**8.2.2.2. Antecedentes Técnicos. -**

- a. Estudio de Precios Unitarios de todas las partidas correspondientes,** conforme al presupuesto detallado, en formato libre. Se aclara que el detalle a considerar dentro de los precios unitarios debe considerar lo siguiente:

Costo Directo	
Utilidad ( __ %)	
Gastos Generales ( __ %)	
Valor Neto	
IVA (19%)	
Total	

En donde:

- Costo directo, es la suma de los parámetros establecidos por la empresa para ejecutar cada actividad, por ejemplo, materiales, mano de obra, desgaste herramientas, equipos, etc.
- Utilidad, es el porcentaje designado por la empresa multiplicado por el costo directo.
- Gasto General, es el porcentaje designado por la empresa multiplicado por el costo directo.
- Valor neto, que es la suma entre el Costo Directo, la utilidad y los gastos generales.
- IVA, es el resultado de la multiplicación del 19% por el valor neto.
- Total, es la suma entre el valor neto y el IVA de la actividad, dicho total es el que se refleja en el formato presupuesto detallado.

En el caso de las partidas globales, el contratista debe presentar en su oferta un presupuesto detallado de cada una de las partidas, en caso de utilizar el programa Excel se deberá utilizar

la función redondear, para evitar diferencias en el valor total del precio unitario de la partida.

En relación al pago de las partidas globales del contrato, estas serán pagadas cuando se encuentren completamente ejecutadas (Dictámenes N° 48491 de 1 de agosto de 2011 y N° 25086 de 2011 de la Contraloría General de la República).

- b. Archivos digitales:** Se deberá ingresar el presupuesto ofertado y sus respectivos análisis de precios unitarios, en formato editable (Excel), con el objeto de realizar el presupuesto compensado, control de estados de pago y generar base de datos.
- c. Planificación general de la obra, incluyendo:**
- c.1. Descripción completa de los principales métodos y secuencias constructivas.** En este ítem se deben indicar las tareas y trabajos a realizar. También se debe incluir la secuencia y descripción de actividades en relación a los objetivos del proyecto. **(Formato libre).**
- c.2. Cronograma de producción.** Este cronograma será una distribución en el tiempo, con indicación de plazos de producción de materiales y de las partidas críticas del proyecto. Estos plazos deberán ser coherentes con la capacidad o rendimiento de los equipos, o de fabricación en el caso de los prefabricados, adquisición y transporte a obra de tuberías u otro material de acuerdo al tipo de proyecto **(Formulario N° 8).**
- c.3. Histograma de las principales actividades por frente de trabajo.** Se considera las partidas de movimiento de tierras, obras de hormigón, pavimentos, terminaciones, prefabricados, instalaciones sanitarias y eléctricas, obras complementarias, instalaciones de equipos, entre otros, según corresponda **(Formulario N° 8).**
- c.4. Listado de maquinarias y equipos** que se dispondrán para el desarrollo de las obras indicando arriendo o propiedad **(Formulario N° 9).**
- c.5. Listado de los recursos humanos** que se ocupará en la ejecución de las obras, cuantificado en horas-hombres, **(Formulario N° 10).**
- d. Cronograma general y programación financiera:** Conforme a lo estipulado en el art. N° 31 punto 1.4 y el art. N° 73, ambos del D.S. N° 236/02 del MINVU.
- d.1. El Cronograma de plazos contractuales,** corresponde a una calendarización de todas las etapas o actividades del proyecto que de acuerdo a bases o al D.S. N° 236/02 del MINVU implican un plazo de entrega o cumplimiento. Entre ellos, entrega de fichas, balizado de cámaras, protocolización del contrato, entrega de garantías, programa de trabajo, colocación del letrero, estados de pagos, etc. Estimándose que el plazo contractual se iniciará al menos 25 días posteriores a la apertura. Ajustándose posteriormente a las fechas reales. Refiérase al Manual de Inspección Técnica de Obras punto N° 5.3.2.1 Cuadro Control de Fechas y Plazos, ficha P2. **(Formulario N° 14).**
- d.2. Programa de Trabajo:** consignado en una Carta Gantt, como mínimo. En el caso de la Carta Gantt, esta consiste en una técnica de programación de obras, mediante una representación en un diagrama de barras, que ordena las actividades de forma que se puedan identificar las relaciones temporales lógicas entre ellas. Se muestra en él las fechas de inicio y término de las actividades y las duraciones estimadas. En este gráfico no aparecen dependencias. Los señores oferentes podrán generar las herramientas para representar las dependencias entre las diversas actividades, mediante un diagrama de tiempos con interdependencias. Refiérase al Manual de Inspección Técnica de Obras punto N° 5.3.2.3 Programa de Trabajo (Carta Gantt) ficha P3. **(Formulario N°15).**
- d.3. Programación Financiera:** esta debe considerar una adecuada relación entre el programa de trabajo, el monto disponible para el presente año y el plazo contractual. Deberá consignarse en número de estados de pagos durante el proyecto, porcentaje de estado de pago, tanto parcial como acumulado y fecha estimada de la presentación de estos. El estado de pago final o contra recepción se registrará con la siguiente tabla de acuerdo con el monto final del contrato:

<b>MONTO CONTRATO (MILLONES DE PESOS)</b>	<b>% RETENCIÓN ÚLTIMO ESTADO DE PAGO</b>
Obras inferiores a \$1.000	5% del monto del contrato
Obras entre \$1.000 y \$9.999	4% del monto del contrato
Obras sobre \$10.000	3% del monto del contrato

Refiérase al Manual de Inspección Técnica de Obras punto N° 5.3.2.4 Programación Financiera ficha P4. **(Formulario N°16)**.

- e. Declaración de gastos generales y/o costos indirectos**, el cual debe indicar los costos asociados al proyecto, por ejemplo, garantías, pólizas de seguros, personal asociado a los costos indirectos, transporte de personal, artículos de oficina, alimentación, arriendos, entre otros. **(Formulario N°18)**

Se considerarán incluidos en los precios todos los costos y gastos que demanden la ejecución de las obras y con ellos de fiel cumplimiento a las obligaciones que emanen del contrato.

Por lo tanto, los precios que se oferten de los distintos ítems, comprenderán todas las operaciones necesarias para ejecutar y/o suministrar la partida correspondiente; se deja especial constancia que se considerarán incluidos en los precios los gastos generales, imprevistos y utilidades; el IVA se debe informar por separado.

Asimismo, se considerarán incluidos en los precios, todos los gastos inherentes al cumplimiento de las medidas de protección al medio ambiente y a la prevención de riesgos, que estén establecidos en la legislación, reglamentación y normativas vigentes o que estén incluidas en los documentos de licitación. Especial atención deberá darse, a las medidas a tomar en los sitios protegidos por la legislación ambiental vigente, o cualquier área bajo protección oficial.

### **8.2.3. OFERTA ECONÓMICA. -**

#### **8.2.3.1. Consideraciones. -**

Dado que la modalidad de la licitación es a **"SUMA ALZADA"**, la oferta económica que deberá ingresarse en el campo del Portal Mercado Público, especialmente diseñado para este efecto, corresponde al **Valor Neto** del costo de las obras, expresado en pesos chilenos, sin decimales. No se considera reajuste.

En la oferta económica estarán incluidos los valores de todos los trabajos, labores, trámites y/o gestiones que el oferente precise necesario para prestar el servicio con estricto apego a las especificaciones definidas en las bases técnicas de la licitación.

En la oferta financiera o económica deberá estar incluido el valor de las remuneraciones, leyes sociales e impuestos, laborales, trámites y/o gestiones que el oferente precise necesario para prestar el servicio con estricto apego a las especificaciones definidas en las bases técnicas de la licitación.

#### **8.2.3.2. Antecedentes Económicos. -**

La oferta económica deberá ser ingresada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), los documentos a ingresar en formato PDF son los siguientes:

- a. El Formulario Hoja - Oferta**, corresponde al Formulario N°1 de las presentes bases, los oferentes deberán ingresarlo al Portal de Mercado Público en formato PDF. Cabe señalar que los oferentes que presenten el formulario "Hoja de Oferta" deberán cumplir totalmente con lo solicitado en el punto 8.2 de las bases administrativas y cumpliendo además con la capacidad económica solicitada, para que su oferta sea considerada.
- b. Presupuesto Detallado de Obras.** Este presupuesto debe confeccionarse en la forma que se estipule en las presentes bases de la licitación. Este presupuesto debe conformarse con el **valor total** resultante del Análisis Precio Unitario de cada una de las partidas e ingresarse conjuntamente con los precios unitarios.

Los precios unitarios a transferir al Presupuesto Detallado, deberán tener incluido IVA, gastos generales y utilidades, resultando así que la sumatoria de los ítems que componen el presupuesto, incluirá todos los gastos correspondientes.

En caso de utilizar el programa Excel, se deberá utilizar la función redondear, para evitar diferencias en el valor total de la partida.

El valor consignado en la Hoja Oferta debe coincidir plenamente con el valor total del presupuesto detallado y a su vez con los PU del resultado de los análisis de precios unitarios entregados.

### **8.3. PROCEDIMIENTO DE APERTURA ELECTRÓNICA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

#### **8.3.1. Apertura Electrónica.**

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará a través del Sistema de Información Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y se desarrollará en **una sola etapa**, con respecto a las ofertas técnicas y ofertas financieras, por lo tanto, las ofertas de los proponentes serán de público conocimiento una vez realizada la apertura electrónica.

La fecha y hora de la apertura electrónica se encontrará establecida en el punto 3 de la Ficha de Licitación. -Etapas y Plazos publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a la cual los oferentes podrán acceder con la ID de la licitación.

Dicho acto será realizado por funcionarios del Área de Licitaciones y Contratos del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, los cuales se encuentran acreditados por Chile Compras para operar en la plataforma respectiva.

Lo anterior, es con excepción de los casos del Art. N° 115 del D.L. de 661 de 2024, que se podrán recibir en soporte papel, previa ratificación de la Dirección de Compras a través del correspondiente certificado de indisponibilidad técnica de sistema. En tal caso se recibirán, en el domicilio de SERVIU, hasta dos días hábiles contados desde la fecha del certificado de indisponibilidad, en el horario de atención de la entidad licitante, en la oficina de partes en sobre cerrado dirigido al Director SERVIU Región de Antofagasta.

**8.3.1.1.** En el caso que se reciba físicamente la documentación de parte de proveedores, SERVIU designará a una persona encargada de la custodia de las ofertas, archivos digitales y documentos acompañados, debiendo disponer las medidas que aseguren su inviolabilidad y correcta conservación.

**8.3.1.2.** Al momento de la apertura de las ofertas, y antes de su aceptación, los integrantes de la comisión evaluadora deberán verificar los documentos privados presentados por los oferentes, esto es en primer lugar la inscripción vigente en el registro de contratistas del MINVU o RENAC, en el rubro y categoría del llamado, o si perteneciendo a una categoría inferior, cuenta con la autorización a participar en la licitación. Verificando lo señalado precedentemente, se proseguirá con la aceptación y/o rechazo de ofertas por esta u otras causales, según corresponda.

**8.3.1.3.** El o los funcionarios encargados de la apertura electrónica, emitirán el Acta de Apertura la cual será entregada a la comisión evaluadora, además de las ofertas fuera de sistema, en el caso que las hubiere, de aquellos oferentes que cuenten con el certificado otorgado por la Dirección Chile Compra, respecto a la indisponibilidad técnica. (Art. 115 del D(H) N° 661/2024).

**8.3.1.4. Rechazo de las ofertas:** el sólo hecho de no incluir cualquiera de los antecedentes o certificados exigidos en las normas de presentación de estas bases, significa que el proponente perderá el derecho a participar en la licitación y por ende en la etapa de adjudicación de propuesta. Art. N°31 N°2.2 letra a) D.S.236/2002 del MINVU.

#### **8.3.2. Evaluación de las ofertas. –**

Se considerarán para la evaluación, las ofertas que hubieren sido presentadas, en forma electrónica o física, con toda la documentación señalada en los puntos 8.2.1.1, 8.2.1.2, 8.2.2.1, 8.2.2.2, 8.2.3 de estas Bases, en la fecha y hora indicada en el Portal de Mercado Público para esta licitación, y las ofertas fuera de sistema que cumplan con las condiciones del Art. 115 del D

(H) N° 661/2024.

Para el procedimiento de evaluación de las ofertas, el SERVIU Región de Antofagasta designará mediante resolución exenta una Comisión Técnica, conformada por a lo menos tres (3) profesionales, no inhabilitados conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, sobre Bases a los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de la Administración del Estado, en particular, que trata sobre el principio de abstención, siendo al menos uno de ellos funcionario de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (medida tomada por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo informada mediante Ord. N° 248 de fecha 16 de marzo de 2011); 1 de los integrantes será funcionario del Departamento Técnico de Construcción y Urbanización; y 1 será un abogado del Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta.

Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el Portal del Mercado Público, sección 3.- Etapas y Plazos de la Licitación. No aceptándose ofertas con posterioridad a la fecha y horas señaladas.

En un plazo que no exceda a cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de recepción y apertura de las ofertas, la comisión técnica designada para tal efecto, procederá a emitir un informe al Director de SERVIU Región de Antofagasta con el resultado de la evaluación de las ofertas que superaron el acto de apertura, con una propuesta de adjudicación, priorizada de menor a mayor precio, en caso de más de una oferta; o de declarar desierta la licitación en el caso que no hubieren ofertas, o si ninguna de las recibidas fuera factible de adjudicar, en este último caso proponiendo las instancias normativas a seguir.

Igualmente será de responsabilidad de la comisión evaluadora dar respuesta a los eventuales reclamos que se presentaren respecto del proceso de evaluación y adjudicación.

**8.3.2.1. Aclaraciones a las ofertas:** La comisión evaluadora, podrá requerir a los oferentes, aclaraciones a las ofertas o la revisión de éstas durante el proceso de evaluación, esto conforme al punto 3, párrafo 3 del Art. N° 56 de D.S N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, reglamento de la Ley N° 19.886 /2003, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, supletoria al D.S. N° 236/2002 del MINVU.

**8.3.2.2. Pauta de Evaluación:**

a) **Evaluación Administrativa:** La comisión, evaluará las ofertas en base a los antecedentes administrativos presentados, lo que determinará "si cumple" o "no cumple" con lo solicitado en las presentes bases, situación que determinará si se encuentra fuera de base o permitirá la continuación a la evaluación económica.

Esta evaluación administrativa consistirá en una revisión exhaustiva de los antecedentes solicitados en las Bases de la licitación, previos y al momento de la apertura, versus lo presentado por el oferente.

Como mínimo se verificará:

- Certificado de Inscripción Vigente en el rubro y categoría del llamado.
- Resoluciones de Autorización en caso de oferentes de categorías inferiores al llamado.
- Cumplimiento de formalidades, es decir que cumple con los requerimientos de información y formatos mínimos.
- Declaraciones Juradas debidamente firmadas.
- Verificación de la presentación de todos los precios unitarios, o presupuestos globales, según corresponda, revisión cálculos generales de éstos, aceptando errores aritméticos menores que no afecten la oferta total.
- Certificados de títulos debidamente autenticados ante Notario.
- Cumplimiento del programa financiero, es decir, conforme a lo señalado en el numeral 8.3.1.2. letra e Programación Financiera.
- Cronogramas e Histogramas, de acuerdo a formatos.

- En general toda la documentación solicitada previa a la apertura de la propuesta y la información técnica y administrativa solicitada para el momento de la apertura.

**b) Evaluación Económica:** La comisión analizará los análisis de precios unitarios, los que serán comparados con los presentados en el presupuesto, para luego comparar los montos totales de cada oferta presentada por todos los oferentes, siendo el menor monto la mejor oferta, las cuales serán consideradas en orden de menor a mayor.

Esta evaluación procederá solo en el caso de los oferentes que superen la Evaluación Administrativa.

**Como mínimo se verificará:**

- Que la oferta consignada en la Hoja Oferta es idéntica al valor del presupuesto detallado.
- Que todos los precios unitarios contienen todos los ítems mínimos, como materiales, mano de obra, herramientas o maquinarias, gastos generales, utilidades y el IVA, y que no hay ítem duplicados con los gastos generales, así como que tampoco exista duplicidad en el cobro del IVA.
- Que en caso de una o más ofertas inferiores al disponible, se establezca o no la necesidad de garantías adicionales. Conforme a la exigencia contemplada en el artículo N° 52 del D.S. N° 236/2002 MINVU.
- De ser necesario solicitar aclaraciones a las ofertas, otorgando un plazo para respuesta por parte de los oferentes, de máximo 48 horas.

Si los oferentes cumplen con lo requerido pasarán al proceso de evaluación económica de las ofertas, y serán evaluadas según los siguientes criterios:

**b.1. Monto 91%:** 100 puntos para la oferta más económica, y las demás ofertas tendrán puntajes proporcionales respecto a la oferta económica.

**b.2. Horas Mujer 3%:** 100 puntos para las ofertas que declaren horas mujer dentro de cualquiera de los recursos humanos destinados al proyecto (profesionales, capataces, maestros, jornales, entre otros), esto se debe reflejar en el formulario N° 10 "Listado de recursos humanos". Los oferentes que no declaren horas mujer, obtendrán cero (0) punto en este criterio de evaluación

**b.3. Inclusión Laboral 3%:** Ley 21.015, relacionada con el artículo 157 bis del Código del Trabajo; 100 puntos para la oferta de aquella empresa que indique mayor número de personas contratadas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez, (a las demás ofertas se la otorgara puntaje proporcional, por regla de tres simple) lo cual deberá acreditarse mediante el "Certificado de Discapacidad" que otorga el COMPIN (Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez) correspondiente a su domicilio, debiendo estar inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad (responsabilidad del Servicio de Registro Civil e Identificación), esto deberá reflejarse en el **formulario N°10**. Los oferentes que no consideren contratar personas con discapacidad obtendrán 0 punto en este criterio de evaluación.

**b.4. Pacto de integridad 3% conocido por el personal del oferente:** Ley 19.886, relacionada con el artículo 4; Ley N° 18.575 relacionado al artículo 54 letra b), Ley orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.393 relacionada con el artículo 8 y artículo 10, y el Decreto Ley N° 211 relacionado con los artículos 26 letra d) y 3. El oferente debe acreditar un pacto de integridad de su empresa, que a lo menos contenga la definición de la Cláusula 8.3.2.4 Pacto de Integridad.

El puntaje por criterios de evaluación se calculará como:

$$PF = (0,91 * Ptje. Monto) + (0,03 * Ptje. Horas Mujer) + (0,03 * Ptje. Inclusión Laboral) + (0,03 * Ptje. Pacto de Integridad)$$

Además, una vez calculado el puntaje por los criterios de evaluación, se otorgarán puntajes adicionales, de acuerdo a lo siguiente:

**b.5. Puntaje adicional de 5 puntos** a la empresa que posea el Sello Mujer Construcción vigente al momento de la apertura conforme a los criterios establecidos en la resolución exenta N° 591

(V. y U) del 11 de mayo de 2022, el cual debe estar inserto en el Certificado de inscripción Vigente del Registro Nacional de Contratista, solicitado en el punto 8.2.1.1. de las presentes bases.

La empresa que obtenga el puntaje adicional por concepto de Sello Mujer construcción, debe mantener vigente dicho sello durante toda la duración del contrato, en caso contrario, se multará a la empresa de acuerdo con el punto 25.3.12 de las presentes bases.

En conclusión y a modo general, el puntaje final de evaluación de las ofertas quedara determinado de la siguiente forma:

<b>PUNTAJE FINAL</b>	Puntaje por criterios de evaluación	Monto (91%)
		Horas Mujer (3%)
		Inclusión Laboral (3%)
		Pacto de Integridad (3%)
	Puntaje adicional por sello mujer (cuando corresponda)	

### **8.3.2.3. Sello Mujer.**

Los requisitos que las personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir para adherir al sello mujer construcción, son los siguientes:

- 1) Contar con inscripción vigente en el registro nacional de contratistas regulado por el D.S. N° 127 (V. y U.) de 1977 y/o contar con inscripción vigente en el registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, regulado por el D.S. N° 63 (V. y U.)
- 2) Presentar declaración jurada simple o con firma electrónica avanzada, de conformidad a lo establecido en el numerando 3° punto 2 de la resolución exenta N° 591 (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2022
- 3) Presentar, en el caso de personas naturales, copia autorizada ante notario de la cédula de identidad. Tratándose de personas jurídicas, presentar documentos en lo que conste la personería del representante legal de la empresa y copia autorizada ante notario de su cedula de identidad.

El procedimiento de solicitud de adhesión al sello mujer construcción es el siguiente:

- 1) Presentación de documentos para la adhesión al sello mujer construcción: Los proveedores ya inscritos en los Registros singularizados, deberán presentar los documentos señalados en el resuelvo 3° de la resolución exenta N° 591 (V. y U) de fecha 11 de mayo de 2022, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región correspondiente, por Oficina de Partes o a través de la casilla de correo electrónico dispuesta para estos efectos.
- 2) Aprobación de la solicitud de adhesión y acreditación del sello mujer construcción: La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo verificará que él o la solicitante sea un proveedor con inscripción vigente en el registro de Contratista y/o Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada y que los documentos correspondan a los señalados en el resuelvo 3° de la resolución exenta N° 591 (V. y U) de fecha 11 de mayo de 2022.

Verificando lo anterior, se aprobará la solicitud de adhesión y se dejará constancia en la ficha de proveedor dispuesta por el Sistema informático de Registro Técnicos del MINVU, lo que permitirá que en el certificado de inscripción vigente del Registro Nacional de Contratistas y/o Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del proveedor, figure inserto el Sello Mujer Construcción, el que podrá ser verificado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las Secretarías Regionales Ministeriales y/o los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Las personas naturales o jurídicas que incumplan las obligaciones señaladas en la resolución exenta N° 591 (V. y U) de fecha 11 de mayo de 2022, perderán automáticamente el Sello Mujer Construcción y no podrán solicitar su reincorporación por el plazo de 2 años.

#### **8.3.2.4. Pacto de Integridad.**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de ésta.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivasen.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus Oferentes, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- i) El oferente en caso de ser persona natural manifiesta conocer lo establecido en la Ley N° 21.389 que establece el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y que SERVIU Región de Antofagasta, tomará las acciones necesarias para dar cumplimiento en el caso de ser aplicable.

#### **8.3.2.5. Resolución de Desempate.**

Si luego de efectuar la evaluación administrativa y económica, existe un empate en el primer lugar, la comisión técnica procederá a efectuar una evaluación aplicando los siguientes criterios:

- **Promedio de las Últimas Tres Calificaciones.** obtenidas por la Empresa Constructora, de acuerdo al artículo N° 34 del D.S. N° 127/1977 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, estas serán solicitadas por el SERVIU Región Antofagasta directamente a la Seremi MINVU. Se entregará un puntaje basado en una escala entre 0 y 100 puntos, calificando con 100 a la empresa que tenga la mayor calificación, los puntajes inferiores se asignarán en forma proporcional.

Si aún persistiera el empate se aplicará el siguiente criterio:

- **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.** Este documento acredita las eventuales multas pendientes de pago y deudas previsionales que un empleador registra al momento de efectuar el trámite. Se entregará un puntaje basado en una escala entre 0 y 100 puntos, calificando con 0 a la empresa que tenga mayores multas y deudas previsionales, los puntajes mayores se asignarán en forma proporcional. Este certificado se deberá requerir para un período de tiempo que abarque las últimas dos obras realizadas por la empresa contratista.

Si aún persistiera el empate se aplicará el siguiente criterio:

- **Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales.** Este documento acredita que el contratista, ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales respecto a sus trabajadores, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término de la relación laboral. Se entregará un puntaje basado en una escala entre 0 y 100 puntos, calificando con 0 a la empresa que tenga mayores incumplimientos laborales y previsionales, los puntajes mayores se asignarán en forma proporcional.

Ante la remota posibilidad de que continúe el empate, se evaluará el comportamiento contractual en licitaciones similares, tales como:

- Cumplimiento de Plazos Contractuales
- Cantidad de Multas Aplicadas en obras similares.
- Mayor cantidad de personas con discapacidad contratadas. Las personas con discapacidad deberán contar con la calificación y certificación señaladas en el artículo 13 de la ley N° 20.422.

#### **8.4. CAUSALES DE ELIMINACIÓN DE OFERTAS. -**

Quedarán fuera de Bases, durante el acto de apertura o en la etapa de evaluación por parte de la Comisión respectiva, las ofertas que no cumplan con las siguientes exigencias:

**8.4.1.** Las que no contengan todos los antecedentes administrativos, técnicos y económicos solicitados o en el caso que estos no cumplan con las exigencias básicas de presentación referidos al Numeral 8 de las presentes Bases de Licitación.

**8.4.2.** La presentación de documentos adulterados, incompletos, ilegibles, o inconsistentes entre sí.

**8.4.3.** La presentación de una oferta mayor al monto total disponible.

**8.4.4.** La no presentación o presentación fuera de plazos de los antecedentes solicitados en el punto 8.2.1. "documentos a presentar antes de la propuesta", de las presentes bases.

**8.4.5.** La alteración de la numeración del listado de partidas entregado para preparar el presupuesto detallado. Sin embargo, el contratista podrá agregar partidas que a su juicio puedan representar con mejor claridad y detalle su oferta, manteniendo el correlativo del listado entregado en las bases de licitación.

**8.4.6.** Las ofertas en soporte papel que no cuenten con el correspondiente certificado de indisponibilidad técnica de la Dirección de Compras.

**8.4.7.** Por otra parte, y con el fin de mantener principio de igualdad, también será causal de eliminación o quedarán fuera de bases las ofertas que no cumplan con las siguientes exigencias básicas de presentación:

- a) **Los oferentes** que no presenten ofertas en todas las alternativas solicitadas en las obras, cuando corresponda o sean expresamente solicitadas.
- b) **Los oferentes** que no cumplan con la capacidad económica suficiente y comprobada, conforme a los artículos N° 15 y 26 del Decreto N° 127/77, y art. N° 29 del Decreto N° 236 de 2002, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) **Los oferentes** que no presenten análisis de precios unitarios de todas las partidas obligatorias

Sin embargo, no serán rechazadas las ofertas que presenten las siguientes situaciones:

- Errores aritméticos mínimos que no afecten el monto total de la oferta.
- Errores no esenciales o de forma en los documentos.

En general, la inobservancia de formalidades producirá la ineficacia de la propuesta de un oferente solo en la medida en que se constate que realmente la omisión tipificada cause desmedro a los derechos del Estado, reste transparencia al proceso o rompa el principio de igualdad de los licitantes en forma que la conducta infractora privilegie a uno de ellos en perjuicio de los demás, esto es, signifique una ventaja indebida a su favor.

Finalmente, aplicará en la apreciación de estas causales el principio de no formalización, en el sentido que se considerarán las ofertas de todos los proponentes que han cumplido con el pliego de condiciones, sin que por errores sin trascendencia y no esenciales queden fuera del concurso. Los vicios de forma o validez de las propuestas, solo afectarán a las mismas cuando recaen sobre requisitos esenciales que deban ser evaluados para efectos de sus calificaciones dentro del proceso de adjudicación.

## **8.5. ADJUDICACIÓN.**

Las facultades de adjudicación corresponderán al Director de Serviu Región de Antofagasta, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 40 del D.S. N° 236/02 del MINVU y a las facultades otorgadas por D.F.L. N° 1/19.653 D.O. 17.11.2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Según lo anterior, el Director de Serviu Región de Antofagasta, decidirá la adjudicación de la propuesta, en base a los antecedentes de los oferentes y al estudio efectuado por el Departamento Técnico de SERVIU Región de Antofagasta a través de la comisión técnica designada específicamente para tal efecto, conforme el oferente haya cumplido con lo indicado en las normas de presentación a la licitación y/o contrato, numeral 8 de las presentes bases administrativas.

Será facultad del Director del Serviu Región de Antofagasta, rechazar todas las ofertas presentadas por resolución fundada, sin derecho a indemnización de ninguna especie, como también, adjudicar una propuesta que no sea la más conveniente económicamente, conforme a lo estipulado en los artículos N° 40 y 41 del D.S. N° 236/02 del MINVU, Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Si la resolución que adjudica una propuesta no se dictare dentro del **plazo de 30** días siguientes a la fecha de apertura, o no fuere totalmente tramitada dentro de 60 días contados desde la misma fecha el contratista tendrá derecho a desistirse de su propuesta y a retirar los antecedentes y documentos presentados, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo N° 39 del D.S. N° 236/02 del MINVU.

El contrato de ejecución de las obras regirá desde la fecha de la total tramitación de la resolución que adjudica y contrata, o que sanciona el acuerdo en el caso del trato directo. La oficina de partes consignará dicha fecha en las transcripciones de las resoluciones correspondientes.

La resolución que resuelva la adjudicación de la presente licitación será notificada a todos los oferentes a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo establecido en el punto 12.8.- "Etapas y Plazos" de las presentes Bases.

## **8.6. DOCUMENTOS A PRESENTAR UNA VEZ ADJUDICADA LA PROPUESTA Y RESPECTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS. -**

**8.6.1. Garantía(s) inicial ascendente al 3% del valor de las obras**, que responde por el oportuno y total cumplimiento del contrato, antes de suscribir el contrato, conforme a lo establecido en el art. N° 50 del D.S. N° 236/02 del MINVU, expresada en unidades de fomento, la que será devuelta al término de las obras, y con vigencia de acuerdo a los plazos establecidos en estas bases especiales, numeral 17 y siguientes.

**8.6.2. Póliza(s) de seguro equivalente al 3% del valor del contrato por daños a terceros** que puedan causar con motivo de las obras, la cual deberá ser entregada en la misma oportunidad que la garantía inicial, esta garantía será devuelta una vez efectuada la recepción de las obras, conforme al art. N° 51 del D.S. N° 236/2002

**8.6.3. Resolución de adjudicación de contrato** suscrita y protocolizada por el contratista o su representante legal, se entregarán mínimo 4 ejemplares y debe protocolizar 2 de estos, en el plazo establecido en el artículo N° 45 D.S. N° 236/02 del MINVU, esto es en un **plazo máximo de 15 días** a contar de la fecha de notificación de la total tramitación de la resolución de adjudicación y contrato.

**8.6.4. Programa de trabajo del contrato**, de acuerdo a lo establecido en las bases, o validación del programa presentado en la propuesta.

**8.6.5. Estructura organizacional u organigrama** que será utilizado para ejecutar las obras, según lo establecido en el artículo N° 77 D.S. N° 236/2002 del MINVU dentro de un **plazo de 5 días hábiles** a contar de la fecha de protocolización de la resolución que adjudica el contrato.

**8.6.6. Confirmación del nombre del profesional responsable de las obras**, que estarán con dedicación exclusiva de ellas y del profesional o equipo a cargo del sistema de autocontrol cuando corresponda.

**8.6.7. Firma del acta de entrega de terreno** según procedimiento establecido en el artículo N° 79 D.S. N° 236/2002 del MINVU, siempre y cuando el contratista haya presentado la boleta y póliza de garantía y suscrito el contrato en el plazo establecido.

**8.6.8. Programación financiera de la obra** para efectos de los estados de pago, corregida conforme al presupuesto compensado.

**8.6.9. Certificado de Antecedentes Comerciales (Artículo 45 del D.S. N° 236/02 del MINVU)** emitido por alguna empresa especializada, que no registra documentos protestados ni deudas en mora. No podrán presentar ofertas aquellos oferentes que en dicho certificado presenten registros de documentos protestados y/o morosidades. En tal caso la inscripción en el Registro Nacional de Contratistas se suspende automáticamente hasta la aclaración de los documentos.

**8.6.10. Certificado o calificación de discapacidad**, conforme al artículo 13 de la ley N° 20.422. La validez máxima de dicho certificado será de 30 días a contar de la fecha de emisión.

**8.6.11. Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición** según lo establecido en la NCh N° 3562 "Residuos de Construcción y Demolición (RCD) – Clasificación y Directrices para el Plan de Gestión" oficializada según Decreto Supremo N° 37 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del 12 de septiembre de 2019 y la resolución exenta N° 1139 de SERVIU Antofagasta de fecha 30 de agosto de 2022, que instruye el cumplimiento de presentar el plan de gestión de residuos y declarar residuos de construcción y demolición.

**8.6.12.** Presentar autorizaciones correspondientes vigentes, de las empresas de extracción de áridos.

### **8.7. Emisión, Aceptación de la Orden de Compra e inicio de obras.**

Una vez suscrita y protocolizada la resolución de adjudicación y contrato por el oferente, en la forma prevista en las bases de la licitación y entregado a SERVIU Región de Antofagasta, se emitirá la respectiva Orden de Compra la que deberá ser aceptada por el proveedor adjudicado en un plazo de 48 horas.

Por otra parte, en un plazo que no exceda a 15 días corridos a la fecha de suscripción y

protocolización de la resolución de contrato, se dará inicio a la obra, mediante la firma de un "Acta de Entrega de Terreno", en la cual se establecerá la fecha de inicio y término de contrato.

Dicha Acta será firmada por el contratista o su representante y la FTO designada por SERVIU Región de Antofagasta.

## **9. DOCUMENTOS A PRESENTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. -**

**9.1. Catastro y balizado de cámaras de agua, alcantarillado, válvulas, guarda llaves, etc.,** visado por la empresa de servicios sanitarios que corresponda.

**9.2. Fotografía del letrero de obras,** junto al primer estado de pago.

**9.3. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales,** emitidos por la Inspección Provincial del Trabajo que corresponda, para cada estado de pago, tanto respecto de sus propios trabajadores, como también de los contratados bajo régimen de subcontratación. Dichos documentos deberán indicar los antecedentes de la obra, empresa o faena objeto del certificado y además que la empresa no tiene reclamaciones ni deudas por concepto de cotizaciones previsionales, remuneraciones, indemnizaciones, pendientes de la obra. Se deberá presentar un certificado por cada mes que abarque el estado de pago.

**9.4. Fichas de autocontrol** de acuerdo a lo establecido en el Manual de Inspección Técnico de Obras, documento de gestión y control de calidad en la ejecución de las obras, aprobado por DES N° 85 (V. y U.), de 2007, publicado en el diario oficial el 9 de noviembre de 2007, o el que lo reemplace, se entregaran con cada estado de pago.

**9.5. Visto Bueno de los Servicios involucrados en partidas del proyecto,** Empresa Eléctrica, Empresa de servicios sanitarios, Municipio, entre otros, cuando corresponda.

**9.6. De los permisos y autorizaciones.** Será de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicada, la obtención de los permisos y autorizaciones que el proyecto o parte de este requiera para la recepción final del proyecto, para lo cual deberá presentar en las respectivas reparticiones públicas y/o privadas, cuando corresponda, o municipio respectivo, todos los documentos solicitados por esos organismos. Una vez obtenidas las autorizaciones definitivas, la obra será entregada a la FTO de SERVIU Región de Antofagasta. En razón de lo anterior, la empresa adjudicada debe realizar la tramitación antes indicada de manera diligente y oportuna, de modo tal de anticipar los plazos necesarios para su adecuada conclusión.

**9.7.** Será responsabilidad de la empresa contratista informar a Serviu, los eventuales subcontratos que surjan producto de la ejecución de la obra.

**9.8.** En caso de accidente de trabajo que afecte tanto a trabajadores de la empresa contratista como de las subcontratistas, la empresa adjudicada deberá emitir un informe a Serviu Región de Antofagasta en el cual se detalle del accidente, individualización del trabajador afectado, lugar donde ocurrieron los hechos, la causa del accidente, entre otros. Además, deberá acompañar las medidas de prevención y mitigación del riesgo en obras.

**9.9. Comprobante de recepción** de información obtenido del Sistema Nacional de Residuos (SINADER), del Ministerio de Medio Ambiente, una vez realizada la declaración de residuos de la construcción y demolición (RCD), dicho comprobante debe ser entregado mensualmente.

**9.10. Certificado de disposición final** o de valorización de residuos de la construcción y demolición, entregado por una empresa con autorización sanitaria, según indique el plan de gestión de residuos, este certificado debe entregarse mensualmente.

## **10. DOCUMENTOS PARA PRESENTAR AL TÉRMINO DE OBRA. -**

Conforme a lo indicado en el artículo N° 129 del D.S. N° 236 /2002 del MINVU, al momento de solicitar la recepción de las obras (Art. N°123 del D.S 236/02 del MINVU) el contratista deberá presentar los siguientes documentos, los cuales serán puestos a disposición de la comisión, por la FTO, al momento que esta se constituya en obra:

**10.1. Carta del contratista al Serviu Región de Antofagasta,** a través de la FTO, solicitando la recepción de las obras, con toda la documentación pertinente del caso. (En general con todo

lo indicado en los numerales siguientes).

**10.2. Certificado de la Inspección del Trabajo** en que conste que no tiene reclamaciones ni deudas por concepto de cotizaciones previsionales pendientes.

**10.3. Declaración jurada notarial**, que indique que no tiene deudas pendientes de agua potable y electricidad., respecto del proyecto.

**10.4. Certificado de las empresas de Servicios** que intervienen en el proyecto en el cual se indique que sus instalaciones no han sido dañadas por causa de la ejecución de las obras, o que se encuentran terminadas y con los correspondientes planos "as built", cuando corresponda.

**10.5. Certificación de recepción de áreas verdes** otorgado por el municipio respectivo (cuando corresponda)

**10.6. Atestado y/o puesta en servicio del alumbrado público** (cuando corresponda)

**10.7. Recepción del proyecto de agua potable y alcantarillado (cuando corresponda)**

**10.8. Certificado de recepción municipal** (obras o urbanización, según corresponda)

**10.9. Fichas de pre-recepción** debidamente firmadas por el profesional responsable del sistema.

**10.10. Documento de garantía ascendente al 3% del valor del contrato de las obras**, expresada en unidades de fomento, para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, la que tendrá una vigencia de 14 meses, a partir de la fecha fijada como término de obra. Artículo N° 126 del D. S. 236/2002 del MINVU.

**10.11. Certificado de demarcación** por parte de la unidad de transporte de la municipalidad correspondiente. (cuando corresponda)

Los certificados exigidos deberán ser entregados a la comisión receptora de las obras al momento de constituirse en terreno, con excepción de la boleta de garantía de buen comportamiento y ejecución, la cual podrá ser presentada en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha que fije el término de las obras.

**11. VIGILANCIA Y CUIDADO DE LA OBRA** (Art. N° 128 inciso 4° del DS 236/2002 V. y U.)

Considerando la naturaleza del proyecto, se considera vigilancia y cuidado de las obras, sin embargo, la empresa adjudicada deberá notificar a la FTO cada vez que termine o cambie de área o tramo de trabajo, para aprobación por parte de la FTO del área o tramo de trabajo.

En caso de existir observaciones por parte de la FTO, la empresa adjudicada no podrá dejar el área o tramo de trabajo, hasta dar solución a las observaciones y aprobación por parte de la FTO.

## **12. PROGRAMACIÓN DE FECHAS. -**

La presente licitación tendrá un programa de fechas de acuerdo a lo que se señala a continuación. Eventualmente dicho programa podría ser modificado por razones debidamente calificadas, lo que será informado mediante adición.

### **12.1. PUBLICACIÓN. -**

Conforme lo establece el Art. N°24 del D.S N° 236/02 del MINVU, este llamado a licitación se publicará en un diario de reconocida circulación regional, durante un día, y además en el portal de Internet [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

En este caso la publicación se hará en las siguientes fechas:

- Una vez finalizada la total tramitación de la Resolución que aprueba las Bases de Licitación, en un diario de circulación regional, en un plazo que no exceda a 5 días hábiles respecto de dicha fecha.
- En el portal de mercado público, según ID 650-20-0126 el mismo día de la publicación en los diarios de circulación regional o el día hábil siguiente en caso de ser feriado o festivo.

### **12.2. DISPONIBILIDAD DE ANTECEDENTES. -**

Demolición Conjunto Habitacional El Salar, Comuna de Antofagasta

Las bases y demás antecedentes de la licitación estarán disponibles a contar del mismo día de la publicación en los diarios de circulación regional o el día hábil siguiente en caso de ser feriado o festivo, desde las 13:00 horas en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

### **12.3. DE LOS ANTECEDENTES. -**

Para la presente licitación, los antecedentes serán gratuitos, y se accederá directamente a ellos en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) según la ID de licitación indicada en las presentes bases

### **12.4. PLAZO PARA FORMULAR CONSULTAS. -**

Las consultas sobre los antecedentes de esta licitación deberán formularse a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo la ID correspondiente, hasta el día y hora indicada, esta fecha cumple con lo indicado en el art. N° 34 del D.S. N° 236/02 del MINVU. En cuanto a que no puede ser inferior a siete (7) días antes de la fecha de apertura, hasta las 13:00 horas

No se aceptará ningún tipo de consulta por otro medio ni fuera del plazo.

### **12.5. PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LAS CONSULTAS. -**

El Serviú Región de Antofagasta dará respuesta a todas las consultas directamente en el foro de consultas del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). a mediada que estas se reciben, y las formalizará mediante **aclaración**(es) hasta el día y hora indicado de estas bases, las que serán incorporadas a los anexos de la licitación en el mismo portal, esto sin perjuicio de las mismas respuestas que se dará en el foro de consultas.

De acuerdo con el Art. N° 34 del D.S. N° 236/2002 del MINVU el cual indica que Serviú región de Antofagasta podrá emitir aclaraciones hasta cuatro (4) días de la fecha de apertura de las ofertas hasta las 17:00 horas.

### **12.6. PLAZO PARA ENTREGAR ADICIONES.**

Conforme al Art. N° 35 del D.S. N° 236/02 del MINVU, se podrá entregar información complementaria o modificatoria de los antecedentes originales de la propuesta, mediante documentos denominados "**adiciones**", hasta el día y hora indicado.

El plazo para entregar adiciones por parte de Serviú es hasta cuatro (4) días anteriores a la fecha de apertura hasta las 17:00 horas y serán publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Bajo la ID correspondiente.

Si las adiciones no fueran puramente adjetivas, Serviú Región de Antofagasta podrá determinar postergar la fecha de la apertura, lo que será informado mediante "adición" y simultáneamente publicado en el portal Mercado Público.

Las Adiciones se publicarán en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), sólo cuando estén debidamente aprobadas mediante resolución

Será responsabilidad de los oferentes, verificar y/o consultar y tomar conocimiento de la(s) adición(es) que puedan emitir el SERVIU Región de Antofagasta con relación a esta licitación.

No se podrá alegar posteriormente desconocimiento de la(s) adiciones y aclaraciones para cualquier efecto.

### **De las consultas y las respuestas.**

Es necesario señalar que las consultas sobre un tema específico o detalles de un proyecto, será suficiente con que sea realizada por única vez por la misma empresa contratista, y que además ésta sea ingresada oportunamente y en el lugar indicado para ello, para que SERVIU Región de Antofagasta dé respuesta en el plazo establecido en las bases.

En caso que SERVIU Región de Antofagasta no cuente con los antecedentes necesarios y/o suficientes para dar respuesta satisfactoria en el plazo estipulado, procederá a modificar el plazo de la apertura, lo que se comunicará oportunamente mediante adición.

Se recomienda a los señores oferentes, encargar el estudio del o los proyectos tempranamente y con profesionales idóneos, con el propósito de que, en caso de surgir consultas, éstas sean formuladas en forma clara y precisa, con la debida antelación a las fechas máximas.

Con todo, en el caso de consultar por medios electrónicos, la empresa deberá generar las instancias de verificación de recepción de éstas.

### **12.7. PLAZO PARA ENTREGAR CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CAPACIDAD ECONÓMICA**

Conforme al Art. N° 28 del DS 236/02 (V. y U.) y la documentación exigida por las presentes bases, el plazo máximo para presentar lo solicitado en el punto 8.2.1. "documentos a presentar antes de la propuesta", es hasta siete (7) días antes de la fecha de apertura de las ofertas.

### **12.8. ETAPAS Y PLAZOS. -**

Las etapas y plazos de la presente Licitación, se realizarán de acuerdo a lo establecido en lo indicado más adelante, las cuales quedarán reflejadas en el Punto 3 de la Ficha de Licitación, Etapas y Plazos, publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Todas las consultas serán realizadas a través del Foro de Consultas de la presente Licitación del mismo sitio de internet. Todos los plazos de días que se indican en las presentes Bases son de **días corridos**, a menos que se indique expresamente lo contrario.

<b>Fecha de Publicación</b>	Una vez finalizada la total tramitación de la Resolución que Aprueba las Bases de Licitación
<b>Fecha de Inicio de Preguntas</b>	El día de publicación de la licitación
<b>Fecha Final de Preguntas</b>	Hasta siete (7) días antes de la fecha de apertura de propuestas, hasta las 13:00 horas en el portal de compras <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>
<b>Fecha de Publicación de Respuestas</b>	Hasta cuatro (4) días antes de la fecha de apertura de propuesta, hasta las 17:00 horas en el portal de compras <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>
<b>Fecha final de entrega de documentos a presentar antes de la propuesta</b>	Hasta siete (7) días antes de la fecha de apertura de propuestas, hasta las 13:00, en la oficina de partes de SERVIU Región de Antofagasta, calle Washington 2551, con copia al correo <a href="mailto:licitaserviuito@minvu.cl">licitaserviuito@minvu.cl</a>
<b>Fecha y hora de cierre de recepción de ofertas</b>	A las 15:00 horas del trigésimo día contado a partir de la publicación de la licitación en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>
<b>Fecha y hora de apertura electrónica</b>	A las 15:30 horas del trigésimo día contado a partir de la fecha de publicación de la licitación
<b>Fecha de Evaluación de ofertas</b>	A más tardar cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha y hora de la apertura electrónica.
<b>Fecha de adjudicación</b>	Una vez totalmente tramitada la resolución de adjudicación y contrato, esto en un máximo de 30 días desde la fecha de apertura.

#### **NOTA:**

- Si alguno de los plazos indicados en la tabla inserta en este punto, recae en día sábado, feriado o lunes (antes de las 15:00 horas) se entenderá que el plazo vence el día hábil siguiente.
- Si la resolución que adjudica y contrata no se dictare dentro de los 30 días siguientes a la fecha de apertura, o no fuere totalmente tramitada dentro de los 60 días contados desde la misma fecha, el contratista tendrá derecho a desistirse de su propuesta y retirar los antecedentes y documentos presentados. (Art. 39 DS 236/2002 V. y U.)

### **13. EQUIPO PROFESIONAL DE LA OBRA. -**

El contratista deberá mantener un equipo profesional durante todo el período que dure la faena, responsable de la correcta ejecución de las obras, y que supervise el cumplimiento de los estándares de seguridad y calidad acorde a la función que desempeñe en la obra, los profesionales requeridos serán, como mínimo, lo siguiente:

### **13.1. Profesional Encargado de Obra:**

Arquitecto, Ingeniero Civil, Constructor Civil o Ingeniero Constructor, con cinco (5) años de experiencia o superior a contar de la fecha de titulación, conforme a lo establecido en el art. N° 76 del D.S. N° 236/02 del MINVU, en calidad de residente permanente, presentando la documentación de éste de acuerdo a lo indicado en el Art. N° 31 N° 1.1 del mismo Decreto.

El profesional señalado, deberá acompañar una carta compromiso, estableciendo que se hará cargo de la obra en calidad de residente y presentará fotocopia autorizada del título o del certificado de título respectivo, en las instancias que corresponda.

Este profesional será el responsable técnico de las obras y deberá tener 100% de permanencia en la obra.

Las ausencias injustificadas del profesional darán lugar a cobro de la multa tipo establecida en las presentes bases, en caso de 3 ausencias consecutivas, detectadas por la FTO podrá solicitarse su reemplazo.

#### **13.1.1. Prevencionista de Riesgo.**

La empresa debe remitirse a lo establecido principalmente por la Ley N° 16.744 y D.S. N°44/2023. Sin perjuicio de lo anterior, el tiempo de permanencia de este profesional debe ser suficiente para cumplir el plan preventivo y supervisión continua. Este profesional deberá contar con 3 años de experiencia comprobable en obras de construcción y demolición.

### **13.2. Autocontrol.**

De acuerdo al monto del proyecto y a lo indicado en la Sección 11.3.5 del Manual de Inspección de obra, este SERVIU, solicitará un profesional encargado de autocontrol independiente al encargado de las obras. Este profesional debe incluir su currículum de acuerdo a lo indicado en el punto 8.2 de las presentes bases administrativas:

- a) Profesional a cargo de autocontrol: Ingeniero Civil, Arquitecto, Constructor Civil o Ingeniero Constructor, con tres (3) años de experiencia o superior, a contar de la fecha de titulación. A este profesional se le exigirá exclusiva dedicación a la obra, en jornada completa, debiendo realizar funciones en terreno como en oficina y su horario laboral será de a lo menos media jornada

El profesional encargado del autocontrol deberá cumplir la supervisión y autocontrol de la obra, además deberá **velar por el cumplimiento de las medidas de aseguramiento de la calidad y todos los procedimientos señalados en el MITO**, en coordinación con el Inspector Técnico designado por el SERVIU Región de Antofagasta.

El incumplimiento de las labores de autocontrol, dará lugar a la aplicación de multas o sanciones que se indican en el numeral 14.2., de estas bases, reservándose SERVIU Región de Antofagasta el derecho a solicitar el cambio del profesional a cargo de autocontrol.

El profesional de autocontrol, deberá estar disponible a contar de los 15 días después de la fecha de entrega de terreno a la empresa contratada.

#### **NOTA:**

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá contar con los profesionales y personal que estime necesario para la correcta ejecución de las obras

### **14. FISCALIZACION TÉCNICA DE OBRA. -**

En la construcción de las obras regidas por el D.S. N° 236/2002, la responsabilidad de su correcta y oportuna ejecución conforme al proyecto, especificaciones, bases administrativas y normas técnicas en general recae en la empresa contratada, quien deberá adoptar las medidas de gestión y control de calidad utilizando la metodología establecida por el Manual de Inspección Técnica de Obras vigente.

La fiscalización técnica de obras o FTO estará a cargo los funcionarios profesionales del área de la construcción que designe el Director del SERVIU para supervisar el fiel cumplimiento de un contrato de obra, conforme a los procedimientos establecidos en el Manual de inspección técnico de obras (MITO) y el D.S. N° 236/02 del MINVU.

La FTO estará compuesta de al menos dos (2) funcionarios, uno de ellos será designado Director de la Obra.

La FTO podrá contar con asesoría de profesionales competentes, de aquellos que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sean personas naturales o jurídicas, contratadas por el SERVIU para la prestación de estos servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Región de Antofagasta podrá establecer sistemas de inspección complementarios que se denominan asesores técnicos, quienes por lo general tienen permanencia en obra o efectúan inspecciones diarias, según lo determine Serviu Región de Antofagasta. (Inciso cuarto del art. N° 57 del D.S. N° 236/02 del MINVU).

El contratista estará obligado a prestar su colaboración y otorgar el máximo de facilidades que la FTO, (Incluidos los asesores técnicos) requieran, para el mejor desempeño de sus funciones. (Inciso tercero del Art. N° 57 del D.S. N° 236/02 de del MINVU)

A la FTO le corresponderá velar que se ejecuten las obras, se cumpla con las especificaciones técnicas y planos, y concuerden con las restantes obras que contemple el contrato, realizar inspecciones selectivas y cursar los estados de pago. (Arts. N° 57 y 58 del D.S. N° 236/02 de del MINVU)

El contratista deberá someterse a las órdenes o instrucciones que la FTO imparta por escrito en el libro de obras y libro de inspección, y en general a las disposiciones o facultades de ésta, contenidas en los Artículos 59°, 60° y 64°, asumiendo las sanciones que el incumplimiento de ello implique. (Multa de 5 U.F. Art. 59 inciso tercero D.S. N° 236/02 MINVU).

Para la realización de las tareas, la FTO, contará con el apoyo del Manual de Inspección Técnicas de Obras confeccionado por la División Técnica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y que está disponible en el sitio Web del MINVU, [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl). Este manual constituye la herramienta fundamental para realizar el control de la labor encomendada y la calidad de las obras.

La labor de la FTO consistirá en verificar los mecanismos de autocontrol del contratista y realizar labores selectivas de fiscalización sobre lo que éste declara, siguiendo los procedimientos propuestos en el manual. Este manual, de uso obligatorio, aporta instrumentos para la aplicación de este criterio y por lo tanto constituye el material de trabajo para el contratista, quien deberá comprometerse a aplicar el modelo de gestión propuesto por éste, debidamente adecuado al tipo de obra.

El contratista deberá contar con el manual, para la aplicación de la metodología para la inspección de obras de pavimentación, que contiene las fichas de uso tanto del contratista como del FTO las que serán adaptadas de acuerdo a la cantidad de partidas que existan para cada obra en particular.

El uso y tipo de ficha será previamente estudiado y acordado entre la inspección y el contratista.

La FTO en conjunto con el contratista, programará las fechas y el número de fichas a presentar durante el desarrollo de las obras. El incumplimiento de dicha programación dará origen a cobro de multas que se detallan más adelante.

Igualmente, la FTO, deberá velar por el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones laborales y previsionales del personal contratado, de manera directa por el contratista o subcontratado, en especial, deberá considerar, el cumplimiento de obligaciones relativas a remuneraciones, impositivos, seguros y normas de seguridad. (Art N° 70 D.S. 236)

Al término de la ejecución material de la obra el contratista deberá solicitar su recepción y hacer entrega a la FTO de los certificados que correspondan y de las fichas de pre-recepción autocontrolada señalada en el Manual, a fin de dar cumplimiento a las condiciones del contrato. Si la FTO no tiene observaciones que formular y, además, ha recibido la documentación mencionada, informará al presidente de la comisión receptora la fecha de término real del contrato, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles a contar de esta fecha, con el fin que la

Comisión se constituya en la obra para proceder a su recepción.

La comisión receptora tendrá un plazo máximo de tres días hábiles a contar de la notificación para constituirse en terreno.

#### **14.1. SUPERVISIÓN Y AUTOCONTROL DE OBRAS.**

La correcta y oportuna ejecución de las obras, motivo de la presente licitación, conforme al proyecto contratado, bases especiales, especificaciones técnicas, normas del arte y las técnicas, **será responsabilidad del contratista adjudicado y contratado**, según lo señalado anteriormente, quien deberá tomar las medidas necesarias de gestión y autocontrol para obtener el fin perseguido, debiendo la empresa disponer del personal calificado al respecto.

La exigencia en cuanto al profesional o profesionales encargado(s) del sistema de autocontrol por parte del contratista se define por parte de SERVIU Región de Antofagasta en el punto 13 de las presentes bases, conforme a lo establecido en la Sección 11.3.5 del Manual de Inspección Técnica de Obras.

Serviu Región de Antofagasta se reserva el derecho de variar el rango hasta en un 30% en los valores topes respecto a la tabla de la Sección 11.3.5 del Manual de Inspección Técnica de Obras.

#### **14.2. MULTAS. -**

##### **14.2.1. Por incumplimiento de presentación de fichas:**

Se entenderán por incumplimiento de la presentación de fichas cuando haya transcurrido más de siete (7) días hábiles de la fecha pactada. En este caso se aplicará una multa de 0,3 UF por cada ficha no presentada, y por cada día de atraso sobre los siete (7) días antes señalados.

##### **14.2.2. Si las cartillas de autocontrol no permanecen en obra.**

Accesibles para la FTO en todo momento, si en alguna visita por parte de la FTO no se encuentra esta documentación, el contratista será notificado por Libro de Obras y libro de inspección, si se produce una segunda vez el mismo hecho, se procederá a aplicar una multa de 0,2 UF por cada cartilla faltante.

##### **14.2.3. Incumplimiento de la aplicación del Manual de Inspección Técnica de Obras (MITO)**

Se entenderá por incumplimiento toda acción que impida verificar los procedimientos, es decir fichas incorrectamente aplicadas, las que no están disponibles en obra, o estando en obra están desactualizadas, las que no concuerdan con el programa de trabajo ni con el avance de obra, incompletas, las que se encuentran sin firmas de los responsables, no corresponden a los formatos o contenidos mínimos establecidos en el MITO.

Por cada vez que se detecte este incumplimiento se aplicará una multa de 0,3 UF, por cada día de demora hasta estar totalmente subsanada la observación.

##### **14.2.4. Incumplimiento de lo ofertado respecto a la inclusión laboral**

- El contratista adjudicado deberá acreditar mensualmente con cada estado de pago que mantiene la contratación de personas con discapacidad declarada en su oferta.
- El contratista deberá entregar las condiciones óptimas para el desarrollo del trabajo que realice la persona discapacitada.
- El despido injustificado, indebido, improcedente o vulneratorio de derechos de un trabajador con discapacidad.

Por cada vez que se detecte este incumplimiento se aplicará una multa de 3 UF, por cada día de incumplimiento de lo ofertado.

#### **NOTA. -**

La aplicación de multas afectará siempre la calificación final del contrato.

Se entenderá por fichas a los elementos de planificación, control administrativo y técnico. Cada uno de estos elementos consta de fichas o herramientas que el contratista deberá ir actualizando durante el desarrollo de la obra, estas son:

- Cronograma de Plazos Contractuales (P2)
- Programa de Trabajo (Carta Gantt) (P3)
- Programación Financiera (P4)
- Listado de Equipos y Maquinarias/Subcontratos (P9)
- Programa de Trabajo de la Obra (Carta Gantt) (M1)
- Cuadro Control de Avance por Partida (M3)
- Cuadro de Avance Programado Real (M4)
- Curvas de Avance Programado, Real y Esperado de Control de Calidad (M5)
- Cuadro Control de Resultados de Ensayos (E1)
- Cartillas de Control por Actividad (C.C.)
- Control Pre recepción y recepción comisión (F1)

## **15. DEL CONTRATO, PLAZOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. -**

**15.1. El contrato de ejecución** de las obras regirá a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución de adjudicación de la propuesta (Art. N° 45 del D.S. N° 236/02 del MINVU), y se entenderá vigente hasta la fecha de liquidación o finiquito, incluyéndose en este caso el plazo de garantía por buen comportamiento y ejecución. (Art. N° 130 del D.S. N° 236/02 de MINVU.).

**15.2. El contratista dispondrá de 15 días** contados desde la fecha de notificación de la total tramitación de la resolución de adjudicación del contrato, para suscribir y protocolizar el contrato ante notario.

En conjunto con dicho documento, se deberá entregar el Certificado Oficial de Antecedentes Comerciales, que conste que no registra documentos protestados ni deudas en mora.

**15.3. Una vez suscrito el contrato conforme al procedimiento** indicado en el Art. N° 43 del D.S. N° 236/02 de MINVU, el Serviú Región de Antofagasta, sin costo para el contratista, entregará las copias necesarias de los planos, especificaciones y demás antecedentes del proyecto. Con todo, las bases administrativas especiales, bases y especificaciones técnicas, planos, aclaraciones, adiciones y demás antecedentes que han servido de base para el contrato deberán ser suscritos por el contratista y depositados en SERVIU Región de Antofagasta, dejando constancia de ello en el contrato. (Art. 46 del D.S. N° 236/02 del MINVU).

**15.4. Dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de protocolización de la resolución de contrato, el contratista deberá presentar a la FTO la estructura organizacional u organigrama**, que será utilizado para ejecutar las obras. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con una multa diaria de 2 U.F. que se descontará administrativamente del estado de pago siguiente. (Art. N° 77 del D.S. N° 236 de MINVU)

**15.5. El plazo de ejecución de las obras** iniciará a contar de la fecha de la entrega del terreno, lo que será comunicado por escrito al contratista, procediendo a formalizar dicho acto con la suscripción de un acta de entrega de terreno.

El inicio de la ejecución de las obras no podrá tardar más de 15 días después de la firma del acta.

El atraso injustificado en la iniciación de los trabajos o la paralización de estos que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante la FTO dará derecho a SERVIU Región de Antofagasta a dar término anticipado administrativamente al contrato. (Art. N° 79 y N°89 del D.S. N° 236/02 del MINVU).

### **Plazos críticos de la obra. -**

Trámite	Documentación a Presentar por el Contratista	Plazos
1	Ingresar Certificado Oficial de Antecedentes Comerciales.	Conjuntamente con la Resolución de contrato protocolizada.

<b>2</b>	<b>Garantía por Oportuno y Total Cumplimiento de Contrato</b>	Máximo 10 días a contar de la fecha de notificación de adjudicación y antes de suscribir el contrato
<b>3</b>	<b>Garantía por Daños a Terceros</b>	Máximo 10 días a contar de la fecha de notificación de adjudicación y antes de suscribir el contrato.
<b>4</b>	<b>Suscribir y Protocolizar la Resolución que Adjudica y Contrata la Obra</b>	Máximo 15 días a contar de la fecha de notificación de adjudicación, previa entrega de los trámites 2 y 3
<b>5</b>	<b>Ingresar Estructura Organizacional u Organigrama de la Empresa</b>	Máximo 5 días hábiles a contar de la fecha de protocolización de resolución de contrato.
<b>6</b>	<b>Acta de Entrega de Terreno</b>	Máximo 15 días a contar de la fecha de protocolización de resolución de contrato.
<b>7</b>	<b>Inicio de las Obras</b>	Máximo 15 días a contar de la fecha de entrega de terreno.

**15.6.** La fiscalización técnica de la obra o FTO recibirá y dejará constancia en el libro de inspección, de la recepción de las partidas cuando conforme al procedimiento del Manual Inspección Técnica de Obra D.S. 85/2007 (MINVU) según corresponda.

**15.7.** Antes de iniciar las faenas de movimiento de tierra, obras de hormigón, instalaciones, obras eléctricas y otras partidas asociadas al proyecto, se deberá contar con la aprobación de la FTO, reservándose ésta la decisión de ordenar rehacerlas en el caso que la empresa a cargo de las obras no haya solicitado la aprobación previa, exigida en la revisión selectiva de dichas partidas. Esto, siempre en el marco de la planificación según el Manual de Inspección Técnica de obras D.S. N° 85/2007 (MINVU), realizada para el contrato.

**15.8.** El contratista, deberá programar las obras de tal forma, que cuando corresponda su revisión por parte de la FTO ésta se efectúe **en día hábil**. Para tal efecto, deberá comunicar mediante libro de inspección, con la debida anticipación, la partida que será recibida.

El incumplimiento de esta norma faculta a la FTO, para ordenar la demolición de las partidas que no haya recibido.

De igual forma deberá quedar constancia en el libro de obras y libro de inspección, las visitas inspectivas, recepciones y aprobaciones de otros servicios, tales como Empresa Eléctrica de Antofagasta, Empresa de Servicios Sanitarios, Dirección de Obras Municipales, etc. cuando corresponda.

**15.9.** Los perjuicios que ocasionare el contratista, cuando corresponda, en calzadas o pavimentos, aceras u otras obras públicas o privadas existentes en el sector del contrato o adyacente a él, serán de su responsabilidad, en conformidad a las Bases Generales Reglamentarias, D.S. N° 236/02 (MINVU) y al Reglamento sobre Conservación y Reposición de Pavimentos, Decreto N° 411/48 (MOP), y deberá proceder a su reparación.

El contratista, deberá tomar todas las precauciones para no dañar los ductos, cámaras y otros dispositivos de cualquier instalación pública o domiciliaria que atraviesen, en cualquier sentido, las calzadas, soleras y aceras en ejecución siendo responsable de los daños que en ellos se produzcan.

Asimismo, cuando corresponda, deberá considerar dentro de su presupuesto el traslado, cambio o modificación de dispositivos de cualquier instalación de servicio público, como ser: arranques domiciliarios de alcantarillado, postes eléctricos, grifos, etc. Por lo que el contratista deberá prever y/o reparar de todo daño de cualquier naturaleza que cause a terceros conforme al Art. N° 51 D.S. N° 236/02 (MINVU)

**Tales como:**

- a)** Conservación de las piezas y aparatos accesorios de canalizaciones y servicios existentes en las calles o áreas donde se ejecutan las obras.
- b)** Conservación de las obras de adyacentes a las obras en construcción, de acuerdo con el Reglamento sobre Conservaciones y Reposiciones de Pavimentos. (D.S. N° 411 y 48

MOP), cuando corresponda.

- c) Accidentes por falta o mala señalización, o por ocasión o a causa de los trabajos.
- d) Derrumbes o deslizamientos de tierra por falta de medidas de seguridad o por mala ejecución de estas, tales como entibaciones, contenciones temporales, entre otros, cuando corresponda.

**15.10. Para la liquidación total del contrato**, el contratista, 60 días antes del vencimiento de la boleta de garantía por buen comportamiento y ejecución, deberá requerir por escrito la liquidación de la obra conforme a lo señalado en el Art. N° 130 del D.S. N° 236/02 de MINVU

La FTO procederá a la verificación del comportamiento de ésta, en el caso que no hubiere observaciones imputables al contratista se procederá a liquidar el contrato y a devolver la garantía correspondiente, previa dictación de un acto administrativo, mediante resolución que se deberá tramitar en las instancias correspondientes.

En el caso de haber observaciones se comunicarán por oficio al contratista, de acuerdo al inciso segundo del Art. N° 130 del D.S. N° 236/02 de (MINVU).

## **16. PROGRAMACIÓN FINANCIERA. -**

El contratista adjudicado tendrá un plazo de 15 días a contar de la fecha de inicio del plazo del contrato para entregar al SERVIU región de Antofagasta la "programación financiera de la obra", en concordancia con lo establecido en el Art. 73 del D.S. N° 236/02 (MINVU). Esto es perfeccionando la programación entregada en los antecedentes de la propuesta.

Si en el transcurso de la obra el contratista desea modificar el programa de trabajo, es decir desea modificar el cronograma de trabajo y dicha modificación afecta al programa financiero, deberá comunicarlo con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de presentación del estado de pago siguiente. Si nada dijere al respecto, y la FTO detecta atrasos injustificados, se expone a las sanciones contempladas en la reglamentación vigente. (Art. N° 82 D.S. N° 236/02 MINVU).

El contratista deberá tomar las precauciones que su programa financiero sea consecuente con el programa físico de obra.

## **17. GARANTÍAS DEL CONTRATO, PÓLIZAS Y SU DEVOLUCIÓN. -**

### **17.1. Garantía por oportuno y total cumplimiento del contrato. -**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 (MINVU) sobre garantía inicial, el contratista adjudicado deberá entregar antes de la firma del contrato, una (1) boleta de garantía expresada en U.F, equivalente al 3% del monto del contrato.

Esta boleta será para responder por el oportuno y total cumplimiento del contrato y tendrán una vigencia equivalente al período que duren las obras, más 30 días y será devuelta al término de las obras y se consignara de la siguiente manera:

- a) Boleta de garantía por un valor equivalente al 3% del monto del monto del contrato, la que deberá ser a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta – FNDR, RUT: 72.224.100-2, y la glosa debe decir lo siguiente:
  - **Garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato, L.P. N° 22/2026 "Demolición Conjunto Habitacional El Salar, Comuna de Antofagasta", según ID 650-20-0126, COD. BIP N°40056800-0.-**

### **17.2. Garantía por Daños a Terceros: Art. N°51 D.S. N° 236/02 (MINVU)**

El contratista deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, ocasionados a terceros, por motivo o a causa de los trabajos, para lo cual deberá tomar y entregar conjuntamente con la boleta señalada anteriormente, una **póliza de seguros**, para caucionar el pago de indemnizaciones por posibles daños a terceros, la cual no estará sujeta a condición alguna.

Esta Póliza será por el **equivalente al 3%** del monto del contrato, expresada en UF, y se devolverá una vez practicada la recepción oficial de todas las obras, incluyendo los posibles aumentos de plazo del contrato.

La póliza deberá presentarse en el mismo plazo que la boleta de garantía por oportuno y total cumplimiento del contrato.

La garantía deberá ser a nombre de Serviu Región de Antofagasta, RUT: 61.814.000-8, y su glosa deberá decir lo siguiente:

- **Garantiza el pago de indemnizaciones a terceros, LP N°22/2026 "Demolición Conjunto Habitacional el Salar, Comuna de Antofagasta". Código BIP N° 40056800-0, según ID 650-20-O126.**

La póliza deberá reunir las siguientes condiciones de cobertura:

- Regir a favor de Serviu Región de Antofagasta y del contratista.
- Cobertura por responsabilidad civil de trabajos efectuados por empresas del ramo de la construcción código CAD 1 91 092, o la que se encuentre vigente.
- Cobertura por responsabilidad civil general inscrita en el Registro del Pólizas bajo el código POL 1 91 086, o la que se encuentre vigente.
- Excluir cualquier daño que tenga su origen, relación o sea consecuencia de trabajos ejecutados con anterioridad al inicio de esta cobertura.
- El monto asegurado indicado en la póliza, debe corresponder al límite único combinado para daños materiales y lesiones corporales por evento y para el período de vigencia definido.
- Debe fijar las doce (12) horas, de las fechas de inicio y término de la cobertura.

### **17.3. Garantías adicionales:**

Se exigirá boletas de garantía adicional cuando el monto de la propuesta aceptada sea inferior en más del 15% del presupuesto oficial del SERVIU Región de Antofagasta, conforme al Art. N° 52 del D.S. N° 236/02 de (MINVU).

Esta boleta deberá estar expresada en U.F. y ser extendida a nombre del Serviu Región de Antofagasta.

La garantía adicional podrá devolverse por parcialidades, cuando el saldo de obra por ejecutar, valorada al precio del contrato inicial, sea menor que la suma de la garantía inicial y la garantía adicional; en todo caso deberá mantenerse a lo menos un saldo de garantía equivalente al valor inicial de las obras que reste por ejecutar.

### **17.4. Garantía por buen comportamiento y ejecución una vez recibida las obras. -**

Una vez terminadas y recibidas conforme las obras por parte de la comisión, el contratista deberá entregar una boleta de garantía, por un valor de 3% del monto total del contrato, expresada en UF, para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, tras lo cual, el SERVIU procederá a devolver al contratista las boletas de garantías a que se refieren los artículos 50 y 52 del DS N° 236/2002. (Art. N° 126 D.S. N° 236/02)

Las garantías de buen comportamiento y ejecución, para este contrato tendrán una vigencia de 14 meses contados desde la fecha fijada como término de obra según el Art. N° 123 del D.S. N° 236/02 MINVU, y ser extendidas de la siguiente forma:

- a) Boleta bancaria por un valor equivalente al 3% del monto del contrato, la que deberá ser a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta – FNDR, RUT: 72.224.100-2, y la glosa debe decir lo siguiente:

**Garantiza buen comportamiento y ejecución de L.P. N° 22/2026 "Demolición Conjunto el Salar, Comuna de Antofagasta". Código BIP N° 40056800-0, según ID 650-20-O126.**

Esta garantía será devuelta con ocasión de la liquidación del contrato (Art. N° 130 D.S. 236/2002) a solicitud del contratista una vez transcurrido el plazo estipulado y luego de que Serviu Región de Antofagasta verifique el buen comportamiento y buena ejecución de las obras y se tramite

completamente el acto administrativo ante el organismo contralor.

Los desgastes, grietas, hundimientos, desplazamiento y cualquier otra falla que presenten las obras por efecto del uso de las mismas dentro del término referido, serán causal para no devolver la boleta y hacerla efectiva, si el contratista no efectuare las reparaciones correspondientes, a satisfacción y en el plazo que SERVIU Región de Antofagasta le fije en la oportunidad.

Cabe mencionar que esta boleta de buen comportamiento y ejecución también garantiza el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. N° 128 D.S. 236/2002 (MINVU)

#### **17.5. Garantía por Anticipo de dinero. -**

Cualquier tipo de pago que se otorgue a cuenta del contrato, deberá ser caucionado con boleta de garantía bancaria.

Las garantías por concepto de dinero se extenderán a nombre de **Gobierno Regional de Antofagasta – FNDR, RUT: 72.224.100-2**, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.1 de las presentes bases.

El plazo de cobertura de las boletas será hasta la total retribución de los dineros del pago garantizado respectivo, o la incorporación de los materiales a la obra en el caso de los suministros.

Sin perjuicio de lo anterior los plazos de cobertura deberán obedecer a un programa entre el contratista y el SERVIU Región de Antofagasta, con el objeto de no afectar el programa de inversiones.

La devolución de las garantías se realizará por medio de una Resolución Exenta de SERVIU Región Antofagasta, que lo autoriza.

#### **17.6. Condiciones de las Boletas y Póliza. -**

En resumen, todas las Boletas que así se indiquen, deberán tomarse a nombre del **Gobierno Regional de Antofagasta – FNDR, RUT: 72.224.100-2**, y consignarse en ellas el Nombre, N° de Licitación y Código BIP correspondiente.

De acuerdo al inciso tercero del Art. N° 121 del D.S. N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la Ley N° 19.886, las garantías señaladas podrán otorgarse física o electrónicamente. En los casos que se otorguen de manera electrónica, deberán ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Por otra parte, la Póliza de Seguros, por daños a terceros se tomará a nombre de la **EMPRESA ADJUDICADA** y de **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, y deberá consignarse claramente el nombre del contrato y materia de la cobertura.

No se aceptará boletas ni pólizas que no cumplan las exigencias establecidas.

El atraso en la presentación de la boleta por fiel cumplimiento de contrato y la póliza de seguros por orden de posibles daños a terceros, dará lugar a la aplicación de una multa diaria de uno por mil del valor del contrato por cada día, a contar del décimo día de la total tramitación de la resolución de contrato y por un máximo de 30 días.

Si el contratista no presenta las boletas establecidas en los numerales 17.1, 17.2 o 17.3 (cuando corresponda) en el plazo máximo señalado anteriormente, se podrá dejar sin efecto la resolución que adjudicó las obras y adjudicar la propuesta a otro contratista que hubiere participado en la licitación y a seguir las acciones judiciales que correspondan. (Art. N° 39 D.S. 236/02 MINVU).

Por otra parte, el plazo para la presentación de la garantía de buen comportamiento y ejecución, será una vez recibidas las obras.

Las cauciones o garantías deberán ser pagaderas a la vista y tener un carácter de irrevocables. Adicionalmente al momento de ingresar las cauciones, garantías o pólizas, según corresponda, se deberá indicar mediante, a lo menos, una carta de ingreso, el nombre y correo del ejecutivo financiero que realizó el trámite, esto con objeto de dar celeridad al proceso de certificación.

#### **18. PROGRAMA DE TRABAJO. - (Art. N° 73 y 82 D.S. N° 236/02 del MINVU). -**

Demolición Conjunto Habitacional El Salar, Comuna de Antofagasta

Dentro de los quince (15) días siguientes al inicio del plazo del contrato, el contratista adjudicado, sobre la base del presupuesto compensado del SERVIU Región de Antofagasta y del programa financiero propuesto en la licitación, podrá perfeccionar, previa autorización del SERVIU Región de Antofagasta, el programa de trabajo presentado en la propuesta, ajustándolo a las fechas y plazos ya establecidos.

Si el contratista no presenta programa de trabajo o bien el presentado en la propuesta, a juicio del SERVIU Región de Antofagasta fuere inadecuado, el servicio estará facultado para fijar y establecer el programa de trabajo que permita desarrollar y terminar las obras dentro de los plazos indicados en las bases.

Si el programa es elaborado por el SERVIU Región de Antofagasta, el contratista quedará obligado a darle estricto cumplimiento, considerándose, para los efectos del contrato, elaborado por el propio contratista.

El programa de trabajo se representará como mínimo en una Carta Gantt, deseable en formato MS Project.

Dicha carta deberá indicar en forma desagregada, por cada partida del formato de presupuesto, el plazo parcial necesario para la ejecución de ésta, además debe indicar el avance conforme a la fecha de la presentación de los estados de pago, indicando las obras que serán ejecutadas directamente por el contratista y las que serán subcontratadas. Se adjunta formato presupuesto detallado.

Se entregará a la FTO un archivo magnético con dicho programa de trabajo, para permitir hacer un objetivo seguimiento de este y poder detectar oportunamente las desviaciones que pueda experimentar.

El contratista estará obligado a cumplir durante la ejecución de las obras con los avances de obra estipulados en el programa de trabajo o en el contrato lo que será evaluado por la FTO. Situación que será considerada para efecto del plazo, oportunidad para presentar estados de pagos, atrasos injustificados o para la aplicación de eventuales multas u otras sanciones.

#### **19. LETRERO INDICATIVO DE LAS OBRAS. -** (Art. 106 D.S. N° 236/02 del MINVU). -

Corresponde al contratista colocar un letrero de identificación de la obra, este letrero debe señalar la razón social del contratista y los antecedentes del mandante. Se debe tener especial cuidado en dejar establecido en el letrero la fuente de financiamiento y la procedencia de éstos. Además, se deberá entregar dentro de los primeros 15 días después de la entrega del terreno, fotografía del letrero en tamaño 13 x 18 cm.

El formato definitivo será entregado al contratista adjudicado por SERVIU Región de Antofagasta y su tipo será de acuerdo a la siguiente tabla indicada en la Normativa vallas camineras MINVU.

#### RANGOS DE TAMAÑO DE LETREROS

La definición de que tamaño del letrero a utilizar se relaciona con el monto del contrato, según tabla adjunta:

TIPO	MEDIDAS (M)	MONTO CONTRATO (UTM)	
		DESDE	HASTA
A	6,0 x 2,5	0	13.000
B	9,0 x 4,0	13.000	20.000
C	12,0 x 5,0	20.000	



Esta medida podrá ser ajustada a un tamaño menor en base a las condiciones del terreno y espacio disponible.

El letrero debe cumplir con las condiciones indicadas en el manual vallas camineras MINVU.

La estructura soportante deberá asegurar la duración del letrero durante todo el tiempo que dure la obra, otorgar seguridad a los peatones y no interferir ni la propiedad privada ni la visibilidad a

vehículos y personas.

La FTO del proyecto, deberá poner a disposición del contratista adjudicado la normativa grafica que regirá para el letrero de la obra.

El letrero deberá permanecer hasta la recepción definitiva o única del proyecto y se deben mencionar claramente las fuentes del financiamiento del proyecto.

## **20. OTRAS CONSIDERACIONES. -**

### **a) De los Permisos y autorizaciones:**

Será responsabilidad de la empresa contratada la tramitación, pago y obtención de los permisos de todos los servicios asociados a este proyecto, sean estos de agua potable, alcantarillado, electricidad, Dirección de Tránsito, SEREMI de Transporte, permisos municipales, etc. cuando corresponda, asumiendo en el estudio de su oferta los costos asociados. En razón de lo anterior, la empresa adjudicada debe realizar la tramitación antes indicada de manera diligente y oportuna, de modo tal de anticipar los plazos necesarios para su adecuada conclusión, debiendo además ejecutar y/o coordinar, todas las acciones administrativas, judiciales, o extrajudiciales que fueren necesarias para la obtención de los permisos señalados.

### **b) Obras existentes.**

El contratista deberá incluir en su estudio de costos, la adecuación a las rasantes definitivas de instalaciones existentes del tipo público o privado, cuando corresponda.

Cualquier elemento u obras existentes en los límites de la obra, tales como: grifos, postes, árboles, tirantes, cañerías, letreros, etc., que queden incorporados en todas las superficies donde se desarrollaran las obras, deberán ser reubicados de acuerdo a lo establecido por el proyecto, siendo de responsabilidad del adjudicatario que queden en funcionamiento.

Para los efectos anteriores, el contratista adjudicado deberá ingresar **un catastro** y plan de manejo del traslado y adecuación de los elementos y obras existentes, donde se deben registrar a través de informe y material gráfico (video dron o set fotográfico), de modo de generar un respaldo previo al inicio de las obras y del estado de las instalaciones existentes o para anticipar una reubicación en caso de que corresponda. Dicho catastro debe ser entregado a SERVIU Región de Antofagasta, **dentro de los 10 primeros días hábiles de entregado el terreno.**

### **c) Instalación de faenas:**

Para el presente contrato, no se requiere instalación de faenas, sin embargo, el contratista estará obligado a dar cumplimiento al D.S. N° 594/99 del Ministerio de Salud, relacionado con las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

Por otro lado, se debe contar con una oficina para la fiscalización técnica de obras.

### **d) Libro de inspección:**

Para la buena marcha y fiscalización de la obra, se llevará un libro mediante medios electrónicos, que se denominara libro de inspección, en el cual la FTO formulará al contratista todas las observaciones que le merezca el desarrollo de los trabajos y las ordenes que se impartan.

El acceso al libro de inspección se efectuará a través de la plataforma electrónica dispuesta para estos efectos por el SERVIU, la que deberá cumplir con los principios de neutralidad tecnológica, de actualización, de equivalencia funcional, de fidelidad, de interoperabilidad y de cooperación. En casos excepcionales el Libro de Inspección podrá llevarse en soporte de papel, conforme a los términos previstos en el artículo 18 de la Ley N° 19.880.

Las observaciones formuladas en el Libro de Inspección por parte de la FTO, como, asimismo, las consultas, observaciones, proposiciones o apelaciones efectuadas por el contratista en conformidad a lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de este reglamento, deberán ser suscritas mediante firma electrónica simple, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

Además, se llevará el Libro de Obras, en el que se consignarán conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, las observaciones sobre el

desarrollo de la construcción que formulen los profesionales proyectistas, el representante del contratista, los profesionales de los servicios públicos que intervengan y los inspectores municipales cuando corresponda, las cuales, cuando la FTO, lo considere procedente, deberán ser consignadas en el Libro de Inspección.

**e) Libro de Obras:**

Se deberá mantener en el lugar de la obra, en forma permanente, un libro de obras según el artículo N° 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones de las mismas características que el libro de inspección, en él se consignarán debidamente firmadas y fechadas las observaciones sobre el desarrollo de la construcción que formulen los profesionales proyectistas, el representante del contratista, profesionales de los Servicios Públicos que intervengan e inspectores municipales cuando corresponda.

Las observaciones realizadas en el Libro de Obras cuando la FTO lo considere procedente deberán ser consignadas debidamente firmadas y fechadas en el Libro de Inspección.

**f) Consideraciones especiales:**

El contratista será responsable de hacer las gestiones oportunas de cualquier autorización que sea requerida para la ejecución del proyecto por la autoridad competente, siendo de su cargo todos los gastos que impliquen garantías, pólizas de seguros, pagos por permisos o derechos que mantengan o incorporen otros servicios, ya sea cuando se deban trasladar instalaciones o conectarse a las mismas, cuando corresponda.

Al ser una obra de conservación, el contratista deberá considerar dentro de sus costos la adecuación de portones y/o acceso a las viviendas y sectores afectados por los trabajos de conservación, es decir por deteriorar radiéres existentes, si el acceso a la vivienda que da a un nivel distinto a la cota del pavimento o acera terminada, o si por portón se ve afectado en su apertura normal previa a la intervención.

**21. LÍMITE DE LA OBRA. -**

**21.1.** Los límites de las obras serán los señalados en los planos del proyecto o los definidos específicamente en las bases técnicas de la licitación, además de lo indicado como consideraciones particulares, debiendo ejecutarse toda obra que en ellos aparezca o se mencione como obligatoria, que comprometa al proyecto a ejecutar o al emplazamiento de esta.

**21.2.** De los planos: no se podrá ejecutar menos obras que las indicadas en los límites de los planos del proyecto o aquellas que por "consideraciones particulares o especiales" defina Serviu Región de Antofagasta.

**21.3.** Por otra parte, será facultativo de la FTO evaluar el estado de conservación de algunas obras existentes, soleras y pavimentos, entre otros, y que no aparezcan expresamente indicadas en los planos

**21.4.** Sin perjuicio de lo anterior, la FTO está facultada para autorizar modificaciones hasta por un uno por ciento de la obra, que, obedeciendo a elementales exigencias, pudiesen resultar indispensables a pesar de todo lo previsto, y que evite detener la marcha de la obra, debiendo dar cuenta de ello a la autoridad que corresponda.

**21.5.** Las "**consideraciones particulares o especiales**" que se indiquen en las bases técnicas de esta licitación, formarán parte del proyecto para todos los efectos legales.

**21.6.** Las imprecisiones o discordancias en los antecedentes de una licitación se resolverán conforme a las reglas de la técnica y del arte. (Art. N° 113 D.S. N° 236/02 del MINVU).

**22. USO DE MAQUINARIAS. -**

El contratista estará obligado a usar los equipos y maquinarias que los distintos procesos constructivos del proyecto describan como indispensables para el logro de la calidad esperada.

Todos los equipos deberán estar en perfectas condiciones mecánicas y ser adecuados para el tipo y volumen de obra a ejecutar. Además, deberá contar con el personal calificado para el manejo de estos.

El incumplimiento de las normas técnicas respecto al uso de maquinaria por parte del contratista

adjudicado, dará lugar a que se aplique **una multa equivalente al 30% del valor del área afectada**, específicamente sobre la partida correspondiente que se detecte dicho incumplimiento.

### **23. CALIFICACIÓN DE LA OBRA. -**

En cumplimiento al D.S. N° 127/77 Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del MINVU y sus modificaciones posteriores, se procederá a evaluar al contratista según lo indicado en el Título VII De las Calificaciones. Para lo cual deberá realizarse al menos una calificación parcial durante el desarrollo de la obra, cuyo plazo sea superior a 60 días corridos.

En todo caso dicha calificación parcial será cuando la obra presente un avance físico aproximado al 50%.

### **24. MULTA TIPO, DESCRIPCIÓN, VALOR Y CONDICIONES DE APLICABILIDAD**

#### **24.1. Multa Tipo. -**

En cada oportunidad que el Contratista no cumpla con todo lo establecido expresamente en las condiciones más adelante detalladas en estas Bases Administrativas Especiales, se aplicará una sanción denominada Multa Tipo, que no incrementará el monto del contrato en ningún caso, y que no obsta a la aplicación de otras sanciones según lo dispuesto en el D.S. N° 236/02 (MINVU).

El Contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, a contar de la fecha de la respectiva notificación de la Multa Tipo en el Libro de Obras y libro de inspección para apelar ante el jefe del Departamento Técnico, exponiendo las razones que justifiquen eximirlo de esta multa aplicada. Dicha Jefatura resolverá sobre la aplicación o no de esta Multa Tipo.

#### **24.2. Valor Multa Tipo. -**

El valor de la Multa Tipo queda establecido en **3 U.F. por cada día** corrido de incumplimiento en todos los casos que se señala.

#### **24.3. Condiciones de aplicabilidad del sistema de multa tipo:**

**24.3.1. Por deterioro** que se detecte en las obras nuevas como en las existentes, con ocasión o a causa de los trabajos, que no sea reparado por el contratista dentro de un plazo de 24 horas, contadas desde su notificación en el libro de obra y/o libro de inspección u oficio.

**24.3.2. Por incumplimiento** por parte del contratista de la obligación de mantener expedita las vías de tránsito durante la ejecución de las obras.

**24.3.3. Por no colocar señalizaciones** que el Serviu Región de Antofagasta y/o Inspectores Municipales expresamente exijan, para evitar accidentes peatonales y vehiculares o cuando las señalizaciones nocturnas, no cumplan las disposiciones municipales.

Lo anterior, es sin perjuicio de la responsabilidad del contratista, ante cualquier accidente ocasionado por falta de atención en lo anteriormente expuesto.

**24.3.4. Por mantener y/o entregar una obra, con materiales o escombros depositados en la calle**, aunque ellos no constituyan obstáculos para el libre tránsito de la calzada, aceras o veredones, y además no sean retirados dentro del plazo que determine la FTO.

Igual medida se tomará para cualquier sector de la obra que se encuentre técnicamente en condiciones de ser entregado al uso público.

**24.3.5. Por el acopio de materiales**, tales como áridos, maderas, etc., tanto en la calzada como en las aceras, en calles en que no se ha autorizado el desvío vehicular.

**24.3.6. Por no disponer en la obra**, de una huincha de 30 m. y otra de 7,5 m. de longitud, y como, asimismo, no mantener en forma permanente, pintura de tipo spray color amarillo para demarcar los deterioros a reparar en general, todo para el uso permanente de la FTO durante el período de ejecución de las obras. El contratista deberá disponer de 2 operarios para realizar las faenas pertinentes en presencia de la FTO

**24.3.7. Cuando la empresa contratista adjudicado no cumpla** con la obligación de colocar el o

los letreros de obras dentro de los 15 primeros días después de la entrega del terreno.

Será condición para la cancelación del estado de pago N° 1, presentar además fotografía tamaño de 13 x 18 de los señalados letreros.

**24.3.8. Por no mantener expeditos los accesos a las propiedades,** (cuando corresponda) comercio y edificios públicos emplazados en el sector de la obra o no haber colocado de barreras de protección, rampas y letreros según bases cuando corresponda.

**24.3.9. Por no dar cumplimiento a la permanencia** diaria en la obra del profesional establecido en el punto 13 de las presentes bases. Esta multa se aplicará en forma independiente por cada profesional que no se encuentre en la obra y por cada día de ausencia que la FTO detecte.

**24.3.10. Incumplimiento de lo ofertado respecto a la inclusión laboral.**

- El contratista adjudicado deberá acreditar mensualmente con cada estado de pago que mantiene la contratación de personas con discapacidad declarada en su oferta, en caso de no acreditar dicha contratación, constituirá incumplimiento.
- El contratista deberá entregar las condiciones óptimas para el desarrollo del trabajo que realice la persona discapacitada, en caso de que el trabajador no cuente dichas condiciones, el contratista estará en incumplimiento.
- El despido injustificado, indebido, improcedente o vulneratorio de derechos de un trabajador con discapacidad.

**24.3.11.** Incumplimiento de el plan de gestión de residuos vigente entregado por la empresa adjudicada y visado por SERVIU.

**24.3.12.** Incumplimiento de Sello Mujer Construcción, el contratista adjudicado, deberá acreditar mensualmente con cada estado de pago, que mantiene el Sello Mujer Construcción vigente, siempre y cuando, hubiese obtenido el puntaje adicional por concepto de Sello Mujer Construcción al momento de la evaluación de ofertas.

**24.3.13.** No cumplir con la cantidad de mujeres ofertadas.

**24.3.14.** Por no informar subcontratos surgidos durante la ejecución de la obra.

**24.3.15.** En caso de entregar informe a Serviu en caso de accidente de trabajo tanto de la empresa contratista como subcontratista.

**24.3.16.** Incumplimiento del pacto de integridad, el contratista adjudicado, deberá acreditar mensualmente con cada estado de pago, que mantiene el programa de integridad vigente, y este es conocido por su personal.

**24.3.17.** Incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases, llámese a eso, incumplimiento de plazos indicados o la no presentación de algún documento, en donde no estén detalladas las sanciones respectivas.

#### **24.4. Otras Multas.**

**24.4.1.** En todos los casos que establece el **punto 24.1** de las presentes bases administrativas, se aplicará una multa diaria por cada día de atraso en la entrega de certificados contados desde el día siguiente a la fecha de producido el rechazo. La multa se calculará en uno por mil del valor del contrato primitivo y sus ampliaciones, valorado en U.F., y liquidado al precio de esta unidad al momento de disponerse la sanción.

**24.4.2. Por el incumplimiento de lo establecido en los puntos 14.2,** de las presentes bases.

#### **25. SISTEMA GENERAL DE APLICACIÓN DE MULTAS. -**

El D.S. N° 236/02 de MINVU que regulará las obras materia de la presente licitación establece una serie de sanciones, relacionadas con la inspección propiamente tal y otras materias, cuyo sistema de aplicación y reclamos será aplicado en estricto rigor, según lo indicado en dicho D.S.

Nº 236/02 Art. 59, 77, 86 y 94 (MINVU).

La aplicación de todas las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago más próximos a la fecha de su aplicación.

## **26. SEÑALIZACIONES DE TRÁNSITO. -**

El contratista deberá considerar en su oferta, la ejecución de letreros señaladores de faena, desvío de tránsito vehicular y peatonal, y otros.

Será de exclusiva responsabilidad de la empresa que resulte adjudicada, cualquier accidente que ocurra por falta o mala señalización, como asimismo estará expuesto a las sanciones que determine la ley para este tipo de infracciones y su cumplimiento será factor de la calificación correspondiente por parte de SERVIU Región de Antofagasta.

## **27. ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO. -**

El Contratista deberá tomar las providencias razonables para proteger el medio ambiente en la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá atenerse a la normativa vigente de medio ambiente aplicable a la actividad, y a aquellas instrucciones especiales que imparta en su

oportunidad la FTO, sin perjuicio de que el contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Nº 107 del D.S. Nº 236/02 (MINVU) y sus modificaciones.

### **27.1. AIRE. -**

En virtud del D.S. Nº 144 de 1961 del Ministerio de Salud y modificaciones posteriores, las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas, frentes de trabajo y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen daño al medio ambiente o molestias a las personas.

Para estos efectos, la empresa contratista deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes, entre otras.

El contratista deberá mantener limpias todas las zonas de trabajo; para ello deberá regar constantemente los lugares las zonas de tierra para evitar la contaminación por partículas en suspensión o el levante de polvo. En general se deberá hacer riego diario de las etapas de movimiento de tierras, luego en las etapas siguientes se deberá regar a lo menos dos (2) veces por semana.

Estará estrictamente prohibido hacer fogatas o cualquier acción que pueda perjudicar la higiene ambiental o sanidad del sector.

### **27.2. RUIDO. -**

En sectores residenciales las faenas de la obra que generen niveles superiores a 65 dR (A), medidos en la fachada de la vivienda más cercana, no se podrán realizar trabajos en horarios entre las 21:00 y las 07:00 horas.

Por otro lado, en materia de ruidos y vibraciones, se deberá incorporar protección adecuada a los trabajadores a fin de evitar el daño acústico que puedan sufrir. Para ello, debe cumplir con lo dispuesto en el DS Nº 594 de 1999, del MINSAL, sobre condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los Lugares de Trabajo".

### **27.3. MOBILIARIO – JARDINES (Cuando corresponda)**

El contratista cuidará de hacer el menor daño posible a los árboles y jardines en general, así como mobiliario y aceras existentes.

El contratista deberá contar con la autorización escrita de la FTO antes de proceder a derribar algún árbol o destruir zonas de jardines, en todo caso debe contar con un registro fotográfico o de video de los sectores antes de su intervención.

En todas las faenas que realice el contratista, deberá tener especial cuidado en causar las menores alteraciones e inconvenientes a terceros, que sin estar directamente relacionados con

la obra se vean afectados por ella.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en las respectivas Ordenanzas Municipales, en lo referido a las condiciones para el traslado y/o reposición de especies que puedan resultar afectadas por las obras, cuando proceda.

En los casos que se evidencie la existencia de hallazgos arqueológicos, se deberá tomar las medidas y/o acciones preventivas apropiadas, con la finalidad de evitar la intervención y/o alteración de estos, con la guía y presencia de un entendido. Es probable que no existan evidencias superficiales o rasgos en el terreno de estos hallazgos.

Ante un hallazgo de tal tipo se deberá proceder en conformidad a lo preceptuado en la Ley N° 17.288. Como primera instancia se debe informar al encargado de la localidad (Arqueólogo) del hallazgo, e inmediatamente al FTO de la obra.

#### **27.4. RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION, DEMOLICION Y MOVIMIENTOS DE TIERRA.**

La empresa adjudicada deberá presentar el plan de gestión de residuos de la construcción y demolición. Este documento describe las actividades a realizar y responsabilidades en la gestión y manejo de los residuos generados en el proyecto. Este documento debe realizarse tomando como base la norma chilena del Instituto Nacional de Normalización NCh 3562/2019 y sumar las que sean aplicables a la actividad a desarrollar.

En este plan de residuos se debe detallar al menos los siguientes puntos:

- Portada
- Introducción (alcances y campo de aplicación, referencias normativas, términos y definiciones, clasificación y disposiciones generales para la gestión de RCD y de materiales de excavación).
- Alcance
- Información general del proyecto
- Objetivos generales
- Objetivos específicos
- Definiciones
- Responsabilidades
- Planificación y recursos
- Identificación y manejo de los RCD generados
- Capacitación y comunicación del Plan de Gestión de RCD
- Control de la documentación e información
- Anexos (clasificación y valorización de los RCD, ejemplo de mapa conceptual de planificación para la gestión de RCD en una obra de demolición, ejemplo de objetivos y metas para un plan de gestión de RCD, conversión de unidades para cuantificar RCD, bibliografía)

Respecto de los escombros, movimiento de tierra, residuos de la construcción y demolición (RCD) que se generan, se especifica que dichos volúmenes deben ser retirados y trasladados a un lugar de valorización o de disposición final. Tanto el transporte como lugar de disposición final o de valorización deben contar con autorización de la SEREMI de salud.

La valorización de un residuo es, según indica la Ley de Fomento al Reciclaje y Responsabilidad Extendida del Productor (Ley REP), un conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un residuo, uno o varios de los materiales que lo componen y/o el poder calorífico de los mismos. La valorización comprende la preparación para la Reutilización, el reciclaje y la valorización energética.

En el marco del cumplimiento de la legislación vigente respecto de la trazabilidad de residuos,  
Demolición Conjunto Habitacional El Salar, Comuna de Antofagasta

desde su generación a la disposición final, según indica D.S. 1 / 2013 que aprueba el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, RETC del Ministerio de Medio Ambiente y Resolución Exenta 144 /2020 que Aprueba Norma Básica para la Implementación de Modificación al Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Residuos de Contaminantes RETC, es que debe DECLARAR en plataforma de Ventanilla Única de Ministerio de Medio Ambiente la cantidad y tipo de residuos generados.

Se debe declarar mensualmente, por la empresa contratista, las emisiones y contaminantes al Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), en particular, para todas las obras contratadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se refiere a declarar la cantidad de residuos de construcción y demolición (RCD) de obras, por categoría y subcategorías según corresponda, siempre que la cantidad de RCD generados sea superior a 12 toneladas al año.

Esta declaración se realiza en la plataforma del Ministerio de Medio Ambiente, en Ventanilla Única (VU) del RETC, <https://portalvu.mma.gob.cl/>, en Sector de Registro SINADER como Generador de Residuos Industriales.

La empresa adjudicada deberá enviar entre el día 1 y 3 de cada mes, la siguiente información del mes anterior, al FTO de la obra:

### 1.-Planilla de generación de residuos

Clasificación Residuos según Listado LER	RUT Establecimiento Receptor	Código Establecimiento Receptor	Código Tratamiento Receptor	Cantidad (kg)	RUT transportista	Patente	Fecha	Destinatario	Tipo de Gestión	Acciones	Costo de Transporte	Costo de Disposición Final

El formato de dicha planilla será entregado a la empresa adjudicada.

2.- **Comprobante recepción de información** obtenido del Sistema Nacional de Residuos (SINADER) del Ministerio de Medio Ambiente, una vez realizada la declaración de residuos de la construcción y demolición (RCD)

3.- **Certificado de disposición final o de valorización de residuos de la construcción y demolición**, entregado por una empresa con autorización sanitaria, de acuerdo con el plan de gestión de residuos.

Para mayor información acerca de las exigencias por normativa vigente y como realizar la declaración, revisar la siguiente normativa:

- Decreto Supremo N°1/2013, que aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC, del Ministerio del Medio Ambiente:
- Resolución Exenta N° 144/2020, que aprueba Norma Básica para la Implementación de Modificación al Reglamento de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC, del Ministerio del Medio Ambiente:
- Manual para realizar la declaración en el Sistema Nacional de Declaración de Residuos (SINADER) en plataforma Ministerio de Medio Ambiente:
- Listado de Clasificación de residuos, pág. 26 – Número 17 - se encuentra la clasificación de RCD:

No se permitirá ocupar la faja; esto significa calcular los ciclos de las faenas y el N° adecuado de camiones y máquinas pesadas.

No se permitirá el almacenamiento de material alguno fuera de los límites establecidos por los cierres correspondientes.

Todo material, escombros y/o elemento extraído de la obra deberá ser retirado de la zona de trabajo de inmediato. Todo material o elemento destinado a incorporarse a la obra deberá ser descargado directamente en su lugar definitivo de empleo, siempre que sea posible. Se deberá indicar el lugar de destino final autorizado por la SEREMI de Salud, específicamente para los residuos de la construcción y demolición (RCD)

### 27.5. **TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES. (Cuando corresponda)**

Demolición Conjunto Habitacional El Salar, Comuna de Antofagasta

La Empresa Contratista deberá cumplir con las siguientes disposiciones, según corresponda:

- Para evitar el vertido de material durante el recorrido, los vehículos de transporte deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otros, dando cumplimiento a la normativa vigente aplicable. La FTO deberá ordenar el retiro de los camiones que no cumplan con esta disposición.
- No podrán utilizarse caminos de acceso a las plantas de producción o lugares de empréstito distintos a los especificados previamente, a excepción de aquellos que sean autorizados excepcionalmente por la FTO
- La FTO deberá ordenar la recuperación de aquellas áreas que hayan sido innecesariamente transitadas, por cuenta y cargo de la Empresa Contratista.
- El transporte y almacenamiento de materiales y sustancias contaminantes y/o peligrosas tales como: explosivos, combustibles, lubricantes, bitúmenes y todo tipo de materiales clasificados como riesgosos y peligrosos, deberá cumplir con la normativa vigente y permisos pertinentes en la SEREMI de Salud
- No se permitirá el almacenamiento de materiales en la vía pública, a menos que sea autorizado expresamente por la FTO. Estos materiales, en ningún caso podrán ser del tipo proyectables.

## **28. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS. -**

El contratista será responsable desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción de las obras, de la vigilancia de éstas, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en las obras o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en las obras.

Para este efecto, además de los seguros contratados, según lo exigido en esta licitación, el contratista deberá cumplir las leyes y reglamentos sobre prevención de riesgos de la legislación chilena que sean aplicables a la ejecución de las obras.

El contratista deberá considerar en sus costos los elementos de protección personal necesarios para que el personal que trabaje en faenas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del código del trabajo, el estará obligado a tomar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

Estas disposiciones regirán tanto para el contratista como para todos los subcontratistas de la obra, en caso de existir, siendo la empresa contratada la única responsable. Además, proveerá y mantendrá a su cargo y costos, cercos, alumbrado y letreros de señalización y prevención.

### **28.1. Plan de Prevención de Riesgos, control de accidentes y contingencias.**

El contratista deberá formular, aprobar e implementar un Plan de Prevención de Riesgos, el cual considere todo lo relacionado con los riesgos del proyecto y también los posibles desvíos de tránsito, y para esto, deberá basarse en lo indicado en el capítulo 5 del Manual de Señalización del Tránsito "Señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía".

**a)** Los principales riesgos que se identifican en la etapa de construcción y que, como mínimo, deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

- Riesgos de accidentes en la vía, transporte y almacenamiento de materiales.
- Riesgos por derrames de materiales peligrosos
- Riesgos de incendios en el área de faenas
- Riesgos por manejo de materiales explosivos
- Riesgos de eventos naturales.
- Riesgos de caídas desde altura de personas y equipos.

**b) Las medidas de Prevención deberán considerar a lo menos lo siguiente:**

- Disposición de personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad.
- Horario de Funcionamiento (normal y extraordinario)
- Medidas de Seguridad y Vigilancia
- Medidas de Prevención de Incendios y otras
- Medidas de mantención de las distintas instalaciones
- Medidas de aseo de las distintas instalaciones
- Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes, congestión o de cualquier otra naturaleza.
- Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el área de la obra.
- Medidas de control de accidentes o contingencias que deberán señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos causales que alteren el desarrollo normal de proyecto o actividad.
- Acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente.
- Procedimientos y responsables.
- Antes de iniciar la construcción, el contratista deberá acreditar actividades de capacitación de sus trabajadores en:
  - Correcto uso de elementos de protección personal
  - Procedimiento en caso de accidentes en vehículo
  - Manejo Seguro
  - Procedimientos y/o Instructivos en caso de accidente en plantas de instalación de faenas, de explotación de empréstitos, plantas productoras de materiales y botaderos.
  - Procedimientos y/o instructivos en caso de accidente en los frentes de faenas.

La FTO podrá paralizar una faena o actividad que se desarrolle sin las condiciones de prevención de riesgo adecuados. Esta paralización se registrará según lo establecido en la Ley N° 16.744/68 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales, además, lo señalado en el Art. 59, del D.S. N° 236/02 del MINVU y sus modificaciones, y no será motivo de aumento de plazo del contrato ni de indemnización alguna por parte del Servicio y hará incurrir al contratista en las multas establecidas en estas bases administrativas especiales.

El contratista debe considerar en sus costos los elementos de protección personal necesarios para los trabajadores asociados al proyecto.

Estas disposiciones registrarán tanto para el contratista como para todos los subcontratistas de la obra, siendo la empresa contratista la única responsable.

Asimismo, proveerá y supervisará, también a su cargo y costo, el personal de vigilantes, serenos y porteros, donde sea necesario. El sistema de vigilancia que implante deberá ser previamente informado y aprobado por la FTO

En general el contratista adjudicado deberá tomar las medidas de seguridad necesarias para el proyecto, así como también implementar, controlar y cumplir el Plan de Prevención de Riesgo que se apruebe para el proyecto.

**28.2. Responsabilidad Civil por Daños a Terceros Generalidades. -**

El contratista deberá programar y ejecutar los trabajos de manera de permitir el tránsito de las personas en condiciones adecuadas de seguridad y será de su cargo proveer toda la señalización

y protección de accidentes.

De ser necesario, el contratista considera entre otras medidas la instalación y mantención de paraderos y cruces peatonales, accesos y pasos de vehículos y señalización diurna y nocturna.

En todo caso, el contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Señalización de Tránsito, Señalización Transitoria y Medias de Seguridad para trabajos en la Vía del Ministerio de Transporte, Manual de Control de Riesgos en Obras de Construcción (Señales para obras en la Vía Pública) de la Asociación Chilena de Seguridad.

El contratista deberá cumplir con las siguientes disposiciones legales, relacionadas con la Higiene y Seguridad Industrial, Tránsito y otras materias a fines, sin que este listado sea taxativo:

- Ley N° 16.744/68 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones "Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales".
- Decreto N° 40/69 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones sobre Prevención de Riesgos Profesionales".
- Decreto N° 54/69 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones sobre la Constitución y Funcionamientos de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad".
- Decreto N° 594/99 del Ministerio de Salud. sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los Lugares de Trabajo".
- Decreto N° 50/88 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social "De la Obligación de Informar a los Trabajadores de los Riesgos Laborales".
- Decreto N° 30/88 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social "Modifica Decreto N° 54 de 1969".
- Ley N° 18.290/84 del Ministerio de Justicia "Ley del Tránsito".
- Decreto N° 78 del 3 de abril de 2012, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que aprueba el "Manual de Señalización de Tránsito".
- Resolución N° 1.826 de la Dirección de Vialidad de 1983. "Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación del Tránsito, en Vías donde se realicen Trabajos".
- Ley N° 20.069 del año 2005 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social "Concede Acción Pública Tratándose de Infracciones a las Normas Relativas al Trabajo de Menores".
- "Código del Trabajo" refundido en el DFL N° 1 de 2004 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Ley N° 17.798 y modificada por el D.S. N° 400/78, el cual fue modificado por la Ley N° 20.061 del año 2005 del Ministerio del Interior "Sobre Control de Armas y Explosivos".
- Decreto N° 226/82 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción "Requisitos de Seguridad para Instalaciones y Locales de Almacenamiento de Combustible".
- Decreto N° 160/2009 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos.
- Norma N.Ch. Eléct. 4/2003 Electricidad. "Instalaciones de Baja Tensión".
- Norma N.S.E.G.5 En 1971 Electricidad. "Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes".
- Norma N.S.E.G.6 En 1971 Electricidad. "Cruces y Paralelismo".
- Decreto N° 286 de 1984 del Ministerio de Salud. "Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Modelos Generados por Fuentes Fijas".
- Decreto N° 133 de 1984 de los Ministerios de Salud y Minería sobre Autorización para Instalaciones Radioactivas o Equipos Generadores de Radiaciones ionizantes, Personal que se desempeñan en ellas u opere tales Equipos y otras Actividades Afines".
- DFL N° 1/89 MINSAL "Determina materiales que requieren Autorización Sanitaria Expresa".

- Decreto N° 298/94 MINTRATEL Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos”.
- Ley N° 20.123 que regula Trabajo en Régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios.
- Manual de Vialidad Urbana REDEVU DS Ex. N° 827 de 5/12/08, publicado D.O. 2 de enero 2009.

Cualquier accidente que afecte a terceros, motivado por el incumplimiento de esas normas, será de la exclusiva responsabilidad del contratista.

## **29. DERECHOS DE LOS CONTRATOS. -**

Las obligaciones y derechos que nacen con ocasión del desarrollo de la licitación serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen sean transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

Esta circunstancia quedará establecida en el respectivo contrato a suscribir.

Las obligaciones y derechos que nacen con ocasión del desarrollo de la licitación quedarán sometidas a la normativa especial del ramo y a la general contenida en el ordenamiento jurídico vigente.

Queda expresamente prohibida la securitización del o los créditos, la cesión de contratos en general y todo acto jurídico que implique la modificación del acreedor financiero, salvo el caso del factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en los artículos N° 14 y siguientes de la ley N° 19.886, modificada por la Ley N° 20.956 de 26 de octubre de 2016, que regula la transferencia y otorga merito ejecutivo de copia de factura y en los artículos N° 74 y siguientes de su reglamento.

Para dar cumplimiento a la Ley N° 19.883, se aceptará el factoring solo de aquellas facturas que se encuentren irrevocablemente aceptadas.

Las facturas correspondientes que dan cuenta de los servicios prestados por quien se adjudique la licitación, sólo podrán ser emitidas una vez cumplidos los requisitos establecidos en las bases técnicas y las disposiciones legales y reglamentarias que lo regulan e integran.

Las facturas emitidas por la empresa prestadora de los servicios, serán recepcionadas por SERVIU, sólo en caso que se cumplan los procedimientos administrativos de verificación correspondientes para proceder al pago de la misma.

Sólo una vez que las facturas sean debidamente recepcionadas por el Servicio, el emisor de las mismas podrá cederlas, conforme a la legislación vigente y teniendo consideración al artículo 4° de la Ley 19.983 que regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.

La unidad técnica de conformidad al artículo N° 3 de la ley N° 19.883 de Hacienda, se reservará el plazo máximo de hasta 8 (ocho) días para efectuar el reclamo y devolución de la factura por las causales legales.

## **30. IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO Y CRÉDITO FISCAL. -**

El presente contrato de ejecución de obras, **no se encuentra** afecto a la rebaja del IVA por concepto de crédito fiscal especial.

## **31. SUBCONTRATOS. -**

Conforme a lo señalado en el art. N° 55 del D.S. 236/02 de (MINVU) el contratista podrá subcontratar parte de las obras, previa autorización del SERVIU Región Antofagasta, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras (MITO), pero entendiéndose, en todo caso, que el contratista es responsable de toda las obligaciones contraídas con el SERVIU Región de Antofagasta en virtud del contrato y del reglamento de contratación, como asimismo del pago de todas las obligaciones para con los trabajadores ocupados en las obras que omite pagar el subcontratista, siendo aplicables a ambos lo dispuesto en el art. N° 96 del D.S N° 236/2002.

Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, conforme a las

disposiciones del reglamento del citado registro.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU Región de Antofagasta podrá resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

Lo anterior, es facultativo del Servicio, por lo que en su defecto podrá proceder a la aplicación de multas considerando aspectos como el avance de la obra, el tipo de subcontrato, el comportamiento de las empresas, entre otros.

Los subcontratos se registrarán conforme a lo señalado en el art. N° 55 del D.S N° 236/2002 (MINVU), con autorización de SERVIU Región de Antofagasta, para tal efecto el contratista deberá declarar los subcontratos antes de la licitación.

Posteriormente, y en base a la necesidad de la obra podrá incorporar otros subcontratos, declarándolos e informándolos oportunamente.

### **32. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES. -**

El contratista adjudicado, será responsable del total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores y subcontratos que presten servicios en el contrato materia de las presentes bases especiales.

En caso de que la empresa adjudicada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, este SERVIU Región de Antofagasta exigirá que los primeros estados de pago producto del contrato licitado sean destinados al pago de dichas obligaciones. Lo anterior deberá ser acreditado con comprobantes y planillas.

El cumplimiento de tal obligación se acreditará mensualmente, con cada estado de pago o sin éste, con la presentación del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la Inspección del Trabajo, tanto del contratista como de sus subcontratistas.

SERVIU Región de Antofagasta, está facultado para requerir mensualmente a la empresa adjudicada el listado de trabajadores y los correspondientes certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales aun cuando no exista curse de estado de pago. Para realizar el análisis de los documentos señalados anteriormente, podrá el FTO requerir la entrega de contratos de trabajo, liquidaciones de remuneraciones, comprobantes de pago de cotizaciones de seguridad social, entre otros, debiendo contrastar en todo caso, el número de trabajadores informados en los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales con el número de trabajadores que se encuentren efectivamente en obra.

Además, deberá acreditar cada mes el cumplimiento de los puestos de trabajos de mano de obra femenina y los empleos inclusivos, ofertados. En el caso de incumplimiento se aplicará la Multa Tipo del numeral 25 de las presentes Bases.

El contratista además deberá dar estricto cumplimiento a lo regulado en el artículo 2 del código del trabajo, esto es, procurar que las relaciones laborales se funden en un trato compatible con la dignidad humana.

Es contrario a ella, entre otras cosas, el acoso sexual, entendiéndose por tal, el que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. Asimismo, es contrario a la dignidad de la persona el acoso laboral, entendiéndose por tal toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Son contrarios a los principios y leyes laborales los actos de discriminación de cualquier índole.

### **33. ESTADOS DE PAGO. -**

Los estados de pago se presentarán de acuerdo a la programación financiera aprobada por el

SERVIU. Se podrá cursar estados de pago cada 14 días, como frecuencia mínima. En todo caso se deberá formular un estado de pago cada 28 días como máximo, de acuerdo a lo dispuesto en las bases generales reglamentarias Art N° 114 D.S. N° 236/02 (MINVU).

Los estados de pago deben hacer referencia en forma clara al código BIP del proyecto del cual se hace el avance, en caso de existir más de un código BIP asociado, se deben hacer estados de pago diferentes para cada código BIP de acuerdo al avance de cada proyecto.

Si no fuese presentado estado de pago según programación, la FTO deberá remitir al mandante un informe fundamentado la(s) razón(es) de esta omisión, y adjuntando en todo caso copia de los documentos.

Los estados de pagos deberán ser formulados por el director de la Obra o FTO, basándose en cada partida o grupo de partidas aprobadas por ésta, y conforme a lo ejecutado físicamente del presupuesto compensado, al programa de trabajo y programación financiera respectivamente.

El itemizado con el valor del estado de pago será entregado por la FTO al contratista, para su aprobación, basándose en cada partida o grupo de partidas aprobadas por esta, y conforme a lo ejecutado físicamente del presupuesto ajustado al programa de trabajo y programación financiera respectivamente.

Posteriormente, los estados de pago deberán ser presentados en la Oficina de Partes de SERVIU Región de Antofagasta, con la debida antelación para dar curso a la tramitación correspondiente.

Si el contratista no presenta el estado de pago, Serviu Región de Antofagasta, está facultado para presentarlo en nombre del contratista, si no aceptare el estado de pago o lo hace con reservas, el contratista debe presentar sus observaciones al Director del servicio, en un plazo máximo de 7 días contados desde la fecha del estado de pago.

De manera previa a la emisión de la factura respectiva deberá acompañarse junto al estado de pago certificados emitidos por los organismos competentes que acrediten que el contratista no registra reclamos pendientes ni deudas previsionales respecto de sus trabajadores.

Las observaciones fuera de plazo no serán tomadas en consideración y se dará curso al estado de pago sin la firma del contratista (Art N° 115 DS 236/02 (MINVU), quien estará obligado a presentar la factura correspondiente y el Certificado de la Inspección del Trabajo.

Las facturas respectivas deberán presentarse directamente en el Departamento de Administración y Finanzas previa confirmación de la fecha de pago de dicho departamento

Las Facturas de los Estados de Pago deberán ser emitidas a nombre **de SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA, RUT: 61.814.000-8, con domicilio en calle Washington N° 2551, Antofagasta**, y deberá acompañarse por (1) el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales que abarque el estado de pago de cada mes, tanto de la empresa adjudicada, como de sus subcontratistas y (2) Comprobante de Declaración de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD) en plataforma de Sistema Nacional de Residuos (SINADER) de Ministerio de medio Ambiente (MMA), siempre y cuando el proyecto genere residuos superiores a 12 toneladas al año.

#### **34. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. -**

El SERVIU Antofagasta, podrá poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, con cargo para el contratista, ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que indica el Artículo 134 del D.S. N° 236/02 (MINVU), mediante resolución fundada del Director de Serviu Antofagasta.

Además, la FTO, debe requerir mediante anotación en el libro de obras y libro de inspección, la entrega inmediata de los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de todo el personal que labora en la obra, junto con otros antecedentes relevantes para precisar el estado de cumplimiento de sus obligaciones, tales como: contrato de trabajo, finiquitos, liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores, comprobante de pago de cotizaciones de seguridad social, además de la acreditación del cumplimiento de los empleos inclusivos indicados como requisito en la pauta de evaluación.

#### **35. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. -**

La empresa adjudicada será responsable de coordinar una reunión de carácter informativo para toda la comunidad objetivo del desarrollo del proyecto, considerando los siguientes puntos:

- Presentación de la empresa y equipo de trabajo a cargo de las obras
- Explicar claramente las obras a realizar
- Indicar la ubicación o tramos en donde se emplaza el proyecto
- Indicar los posibles desvíos o cortes de tránsito,
- Tiempos estimados considerados para la ejecución de dichas obras.

La reunión informativa debe realizarse dentro de los primeros 3 meses posteriores a la entrega de terreno.

### **36. MATERIAL FOTOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL DURANTE LA INSPECCIÓN**

Junto a las inspecciones periódicas que se realizarán durante el desarrollo de este contrato, la Empresa Contratista deberá contemplar set fotográfico en colores y grabación en video de alta resolución de cada una de las calles involucrados en el contrato, como información mínima necesaria sobre la situación de pavimentación antes, durante y una vez finalizados las obras. Dicho material gráfico deberá ser mantenido en buenas condiciones para ser consultado cuando la inspección lo requiera.

Se debe considerar que para cada calle (y/o pasaje cuando proceda) se debe dejar registrada (Fotografía y video) cada una de las partidas importantes involucradas en la materialización de las mismas, en su secuencia lógica, vale decir:

- Registro antes de comenzar los trabajos
- Realizando movimiento de tierras
- Colocando soleras (cuando corresponda)
- Colocando carpeta asfáltica (cuando corresponda)
- Colocando base de aceras (cuando corresponda)
- Colocando hormigón de aceras (cuando corresponda)
- Construyendo veredones de tierra (cuando corresponda)
- Construyendo muros en cada etapa (cuando corresponda)
- Registro de calle y/o pasaje terminado
- Y cualquier registro que sea parte importante de la ejecución de las obras y/o que solicite la FTO.

Dicho material deberá ser entregado en forma parcial con cada Estado de Pago por avance de obras que se presente.

El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a una multa contemplada en el art. 86 del D.S N° 236/2002 de (V y U).

### **37. DE LAS OBRAS DE MENOR CUANTÍA (cuando corresponda)**

Se entenderán obras de menor cuantía aquellas menores a 8.000 UF

Para este tipo de obras no se considerarán las exigencias de planificación general de la obra descritos en el numeral 8.2.2.2 letras d.2, d.3, d.4 y d.6

El contratista tendrá un plazo de tres (3) días para formular observaciones al acta de comisión a que se refiere el art. 23 del DS N° 236/02.

En el caso de aumento de obras para este tipo de obras, se procederá de la siguiente forma:

- 1.- Hasta por un diez por ciento del monto original del contrato, expresado en UF, con el solo mérito de los antecedentes del caso, previa autorización por escrito del Director SERVIU.
- 2.- Sobre un diez y hasta un treinta y cinco por ciento del monto original del contrato expresado en UF, previa autorización por escrito del Secretario Regional Ministerial del Minvu.

En el caso de obras extraordinarias para este tipo de obras, se procederá de la siguiente forma:

- 1.- Hasta por un cinco por ciento del monto original del contrato expresado en UF, con el solo mérito de los antecedentes del caso, previa autorización por escrito del Director SERVIU.
- 2.- Sobre un cinco y hasta un quince por ciento del monto original del contrato expresado en UF, previa autorización por escrito del Secretario Regional Ministerial del Minvu.

### **38. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS**

Cualquier diferencia en la interpretación de estas Bases Administrativas será resuelta por el Servicio a Través de Fiscalía o las Unidades Jurídicas de la unidad operativa respectiva, sin perjuicio de la facultad que pueda corresponder a la Contraloría General de la República.

### **39. FORMATOS O DOCUMENTOS TIPOS A PRESENTAR:**

Con el fin de facilitar y aclarar la forma de los documentos a presentar a la licitación, a continuación, se entrega formatos o proposición de los siguientes documentos:

<b>N°</b>	<b>FORMULARIO</b>
1	Hoja de Oferta
2	Capacidad económica del Oferente
3	Ficha Identificación del Oferente
4	Declaración del Oferente
5	Declaración Jurada sobre obligaciones Laborales
6	Carta Compromiso Profesional Residente
7	Carta Compromiso Profesional de Autocontrol
8	Cronograma de Producción e Histograma
9	Listado de Equipos y Maquinarias
10	Listado de Recursos Humanos
11	Declaración de Subcontratos
12	Declaración Jurada Simple (Persona Natural)
13	Declaración Jurada (Persona Jurídica)
14	Cronograma de Plazos Contractuales
15	Programa de trabajo - Carta Gantt
16	Programación Financiera
17	Declaración de Áridos y Residuos de la Construcción y Demolición
18	Declaración de gastos generales y/o costos indirectos

**FORMULARIO N° 1****FORMULARIO HOJA DE OFERTA  
(ESTE DOCUMENTO CONSTA DE UNA PÁGINA)**

<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°</b>
<b>NOMBRE:</b>
<b>COMUNA:</b>
<b>ID N°</b>

**OFERENTE:** \_\_\_\_\_**RUN/RUT:** \_\_\_\_\_**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_**TELÉFONO:** \_\_\_\_\_**INSCRIPCIÓN REGISTRO:** \_\_\_\_\_ **CATEGORÍA:** \_\_\_\_\_

Previo estudio de los antecedentes de la licitación, declaro conocer las bases administrativas, bases técnicas, antecedentes generales, aclaraciones, adiciones y D.S. N° 236/02 (MINVU) que rigen la presente licitación, comprometiéndome a la ejecución de las obras según oferta que se indica, asumiendo las obligaciones y riesgos pertinentes:

<b>VALOR TOTAL OFERTA</b>	<b>\$</b>
son: _____ _____ (en palabras)	
<b>Plazo de ejecución:</b> _____ días corridos	

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL OFERENTE O  
REPRESENTANTE LEGAL**



**TRABAJANDO  
PARA USTED**

**FORMULARIO N° 2**

<b>REF:</b>	<b>LICITACIÓN N°</b>
	<b>NOMBRE:</b>
	<b>COMUNA:</b>
	<b>ID N°</b>

**CAPACIDAD ECONÓMICA DEL OFERENTE. -  
(consta de 2 hojas)**

**NOMBRE CONTRATISTA:** \_\_\_\_\_

**CATEGORÍA DE INSCRIPCIÓN:** \_\_\_\_\_

**CAPITAL ACREDITADO EN LA INSTITUCIÓN:** \_\_\_\_\_

**PROPUESTA EN LA QUE DESEA PARTICIPAR:** \_\_\_\_\_

**CAPACIDAD ECONÓMICA (Capital comprobado):** \_\_\_\_\_

Las informaciones en el presente formulario acerca de capital, obras y saldos de obras actualizadas de las mismas, deberán ser absolutamente fidedignas.

Las empresas constructoras que llenen en forma errónea e incompleta el presente formulario, serán suspendidas del Registro de Contratistas que tengan vigentes en el Ministerio, hasta **UN AÑO** por Resolución de la Secretaría Ministerial del MINVU Región de Antofagasta.

**NOTAS:**

El saldo actualizado de las obras, se calculará para su inclusión de la siguiente forma:

- Si el contrato es en \$ (pesos), se aplicará el factor de reajustes según I.P.C. desde la fecha del contrato hasta la presentación de este formulario al SERVIU.
- Si el contrato es en U.F., C.A., u otra unidad reajutable, se convertirá en \$ (pesos moneda nacional al valor que la Unidad tenga a la fecha de presentación de este formulario).

**REGLAMENTACIÓN QUE RIGEN LAS PRESENTES DISPOSICIONES:**

Decreto N° 127/77 (MINVU), Art. 18, modificado por D.S. N° 835/78(MINVU), publicado en D.O. el 16 de enero de 1979.

La empresa constructora, deberá llenar los cuadros que se insertan a continuación. En caso de que dicha empresa no tenga saldos de obras en algunos de ellos, deberá dejarlo así establecido, bajo su firma en el o los cuadros que correspondan.

**1°.- CONTRATOS CON SERVIU:**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>	<b>VALOR CTTO. ACTUALIZADO</b>	<b>N° RES. CTTO.</b>	<b>SALDO ACT. \$</b>
<b>SUB - TOTAL 1 \$</b>				

**2º.-CONTRATOS CON OTRAS INSTITUCIONES O PARTICULARES:**

LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	VALOR CTTO. ACTUALIZADO	Nº RES. CTTO.	SALDO ACT. \$
<b>SUB - TOTAL 2 \$</b>				

**CAPACIDAD ECONÓMICA DISPONIBLE + RESUMEN DE VALORES.**

- A.- CAPITAL COMPROBADO : \$ \_\_\_\_\_
- B.- SALDOS OBRAS ACTUALIZADOS (1+2) : \$ \_\_\_\_\_
- 1.-CON SERVIU : \$ \_\_\_\_\_
- 2.-CON OTRAS INSTITUC. O PARTIC. : \$ \_\_\_\_\_
- C.- 15% SALDO DE OBRAS = (0,15 X B) : \$ \_\_\_\_\_
- D.- CAPACIDAD ECONÓMICA DISPONIBLE (A-C) : \$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**  
 (Licitante o representante legal)



**TRABAJANDO  
PARA USTED**

### FORMULARIO N° 3

#### FICHA IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE: -

<b>LICITACIÓN N°:</b>	
<b>NOMBRE LICITACIÓN</b>	
<b>CÓDIGO BIP N°</b>	
<b>COMUNA (S):</b>	
<b>OFERENTE:</b>	
<b>E-MAIL</b>	
<b>A.- IDENTIFICACIÓN OFERENTE-</b>	
<b>NOMBRE DEL OFERENTE</b>	
<b>PERS. NATURAL O JURÍDICA:</b>	
<b>RUT</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>FONO</b>	
<b>FAX</b>	
<b>B.- REPRESENTANTE LEGAL</b>	
<b>NOMBRE</b>	
<b>RUT</b>	
<b>PROFESIÓN</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>FONO</b>	
<b>C.- PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA</b>	
<b>NOMBRE</b>	
<b>RUT</b>	
<b>PROFESIÓN</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>FONO</b>	
<b>D.-PROFESIONAL A CARGO AUTOCONTROL</b>	
<b>NOMBRE</b>	
<b>RUT</b>	
<b>PROFESIÓN</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>FONO</b>	

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**  
**(LICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)**



**TRABAJANDO  
PARA USTED**

**FORMULARIO N° 4**

**DECLARACIÓN DEL OFERENTE**

**LICITACIÓN:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE LICITACIÓN:** \_\_\_\_\_

**CÓDIGO BIP N°** \_\_\_\_\_

**COMUNA:** \_\_\_\_\_

**OFERENTE:** \_\_\_\_\_

**RUBRO** \_\_\_\_\_ **CATEGORÍA** \_\_\_\_\_ del Registro Nacional de Contratistas MINVU

**DECLARA:**

- a. Haber estudiado todos los antecedentes y haber verificado la concordancia entre los planos, especificaciones técnicas y presupuesto oficial, en los casos en que este se entregue oportunamente antes de la apertura de la propuesta.
- b. Haber visitado el terreno y conocer: su relieve, topografía, calidad y todas las demás características superficiales, geológicas, climáticas u otras que pudieren incidir directamente en la ejecución de las obras.
- c. Haber verificado las condiciones de abastecimiento de materiales y vialidad de la zona.
- d. Estar conforme con las condiciones generales del proyecto.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**  
**(Licitante o representante legal)**

ANTOFAGASTA, .....



**TRABAJANDO  
PARA USTED**

**FORMULARIO N° 5**

<b>REF:</b>	<b>LICITACIÓN N°</b>
	<b>NOMBRE:</b>
	<b>COMUNA:</b>
	<b>ID N°</b>

**DECLARACIÓN JURADA**

**(ESTE DOCUMENTO CONSTA DE UNA PÁGINA)  
Sobre Obligaciones Laborales**

**DATOS DEL OFERENTE:**

**NOMBRE** \_\_\_\_\_

**R.U.T** \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN** \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE LEGAL** \_\_\_\_\_

(La presente declaración deberá llenarse sin ninguna modificación en su texto ni agregado de ninguna especie).

- a)** Declaro bajo juramento que la empresa que represento, no mantiene o registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores.
- b)** Declaro bajo juramento que la empresa que represento, no mantiene o registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con trabajadores contratados en los dos últimos años.
- c)** Declaro bajo juramento, que ante la subcontratación de todo o parte de las obras de la presente licitación, mi obligación es hacer cumplir a las empresas subcontratistas con los mismos requisitos para con sus trabajadores.
- d)** Declaro conocer las consecuencias que el incumpliendo de esta declaración implica.

**ANTOFAGASTA,**

.....  
**(Firma y Timbre Oferente)**



**TRABAJANDO  
PARA USTED**

**FORMULARIO N° 6**

<b>REF:</b>	<b>LICITACIÓN</b>
	<b>NOMBRE:</b>
	<b>COMUNA:</b>
	<b>ID N°</b>

**CARTA COMPROMISO**  
**PROFESIONAL RESIDENTE DE LA OBRA**

Yo, \_\_\_\_\_ RUT \_\_\_\_\_

Domiciliado en \_\_\_\_\_ de profesión \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ por intermedio de la presente, me

comprometo con la empresa \_\_\_\_\_ a desempeñarme en calidad de

profesional residente a cargo de la obra \_\_\_\_\_

**FIRMA**  
**PROFESIONAL EMPRESA**

**FIRMA**  
**CONTRATISTA**

Antofagasta, \_\_\_\_\_



**TRABAJANDO  
PARA USTED**

**FORMULARIO N° 7**

<b>REF:</b>	<b>LICITACIÓN</b>
	<b>NOMBRE:</b>
	<b>COMUNA:</b>
	<b>ID N°</b>

**CARTA COMPROMISO**  
**PROFESIONAL ENCARGADO DE AUTOCONTROL**

Yo, \_\_\_\_\_ RUT \_\_\_\_\_ Domiciliado en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de profesión \_\_\_\_\_ por  
intermedio de la presente, me comprometo con la empresa \_\_\_\_\_ a desempeñarme en calidad  
de profesional encargado de autocontrol de la obra \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**FIRMA  
PROFESIONAL**

**FIRMA  
EMPRESA CONTRATISTA**

Antofagasta, .....



**TRABAJANDO  
PARA USTED**

**FORMULARIO N° 8**

**CRONOGRAMA DE PRODUCCIÓN  
E HISTOGRAMA DE ACTIVIDADES**

**LICITACIÓN N°:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE LICITACIÓN:** \_\_\_\_\_

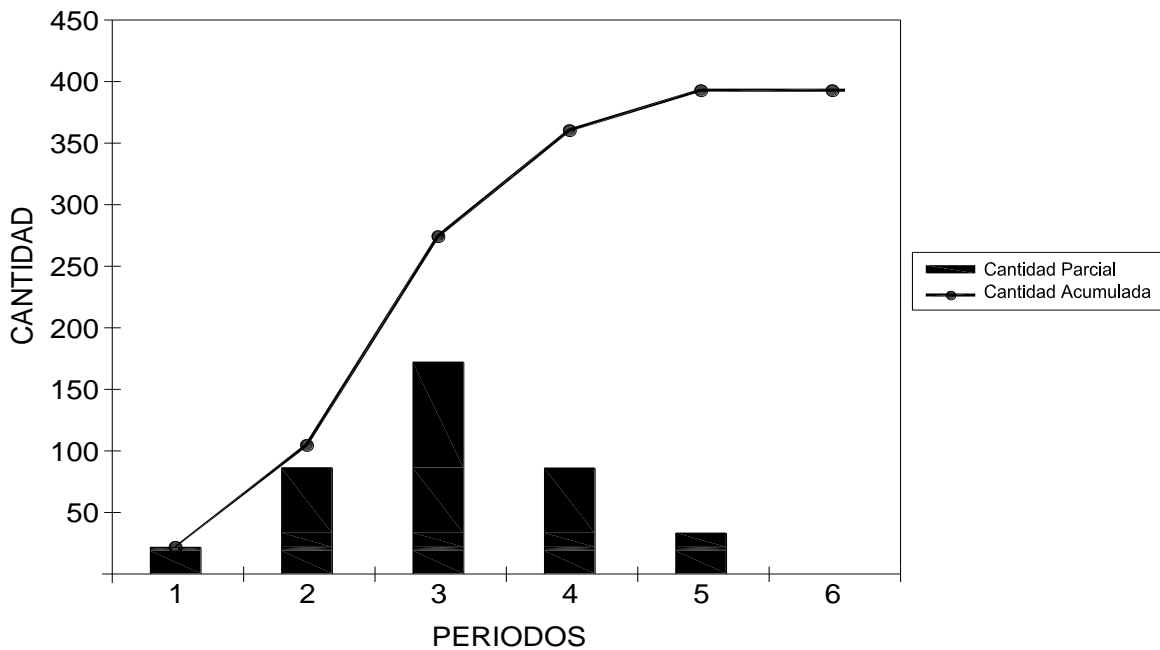
**COMUNA:** \_\_\_\_\_

**OFERENTE:** \_\_\_\_\_

**CRONOGRAMA DE PRODUCCIÓN**

PARTIDA	UNIDAD	28	56	84	112	140	n
		<b>Cantidad de obra Parcial</b>					
	m <sup>2</sup>	20	84	168	84	30	0
		<b>Cantidad de obra Acumulada</b>					
		20	104	272	356	386	386

**HISTOGRAMA**



**FIRMA**

(Licitante o representante legal)

ANTOFAGASTA, .....

NOTA: El presente es solo un ejemplo y se debe respetar el formato de esta planilla. Se deben presentar tantas planillas como estime necesario el oferente, de acuerdo a las partidas más relevantes del Itemizado.





**TRABAJANDO  
PARA USTED**

**FORMULARIO N° 10**

**LISTADO DE RECURSOS HUMANOS**

**LICITACIÓN N°:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE LICITACIÓN:** \_\_\_\_\_

**COMUNA:** \_\_\_\_\_

**OFERENTE:** \_\_\_\_\_

ÍTEM	RECURSOS HUMANOS	CANTIDAD	HORAS/HOMBRE	HORAS/MUJER	CERTIFICADO DISCAPACIDAD
1	Profesionales				
2	Geomensor/Topógrafo				
3	Jefe de Obras				
4	Capataces				
5	Administrativos				
6	Operadores de Maquinaria Pesada				
7	Maestros				
8	Ayudantes				
9	Jornales				
10	Otros (indicar)				
<b>TOTAL, HORAS</b>					

-----  
**FIRMA**

(Licitante o representante legal)

ANTOFAGASTA .....



**TRABAJANDO  
PARA USTED**

**FORMULARIO N° 11**

**DECLARACIÓN DE SUBCONTRATOS**

**LICITACIÓN N°:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE LICITACIÓN:** \_\_\_\_\_

**COMUNA:** \_\_\_\_\_

**OFERENTE:** \_\_\_\_\_

<b>ÍTEM</b>	<b>IDENTIFICACIÓN SUBCONTRATISTA</b>	<b>OBRA QUE SE SUBCONTRATA</b>	<b>REGISTRO Y CATEGORÍA RENAC (cuando corresponda)</b>
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

SERVIU, se reserva el derecho de rechazar fundadamente la subcontratación o al subcontratista.

.....  
**FIRMA**

(Licitante o representante legal)

ANTOFAGASTA, .....

**FORMULARIO N° 12**

<b>REF:</b>	<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°</b>
	<b>NOMBRE:</b>
	<b>COMUNA:</b>
	<b>ID N°</b>

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**  
(Persona Natural)

Yo....., Cédula Nacional de Identidad N°.....domiciliado en.....declaro bajo juramento, que no me encuentro afecto a algunas de las prohibiciones para contratar con la Administración del Estado; indicadas más abajo en detalle y señaladas en el Art. N° 4 de la Ley N° 19.886, y sus respectivas modificaciones por la Ley N° 20.088, el Art. N° 401 de la Ley N° 20.720 y lo dispuesto en el artículo 26 letra d), del decreto N°211, de 1973, que son:

1.- Que no le afecta la causal de inhabilidad para contratar en esta licitación establecida en el inc. 6 del Art. 4 de la ley N°19.886 agregado por la ley N°20.088 y modificado por la ley N°20.238 , que dispone que no podrán participar los funcionarios Directivos del mismo órgano o empresa (Servicio de Salud Araucanía Sur, y sus establecimientos dependientes), ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

2.- Que la empresa u Organización que representa NO ha sido condenadas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos últimos años contados desde esta fecha.

3.- Que, a la empresa u organización que representa no le afecta las causales de inhabilidad para contratar con las Administración del Estado, consignadas en los artículos N°8 y 10 de la ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas Jurídicas y la consignada en el artículo 401 de la ley N°20.720, que consiste en no haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el código penal, dentro de los dos últimos años a la presentación de la oferta.

4.- Que, en relación a la ley N°19.913, modificada por ley N°20.818, declara y asume los siguientes compromisos:

- Que no ha incurrido o realizado ninguna de las conductas que configuren una operación prohibida en la ley.

- Que conoce y acepta cumplir todas las normas en relación a la formulación y cumplimiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento de Terrorismo y Delitos Funcionarios (LA/FT/DF.)

- Que tomará todos los resguardos necesarios para asegurarse no incurrir en una operación prohibida o en conductas que contraríen lo definido en el Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

- Que reportará a la organización gubernamental, cualquier violación a las leyes o al contrato celebrado, cualquier operación prohibida o pago dudoso, y cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

- Que cooperará de buena fe a cualquier solicitud de investigación que lleve a cabo la organización gubernamental, ante el conocimiento de operaciones prohibidas, pagos o conductas sospechosas y cualquier acción que infrinja el Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

- Que informará en forma inmediata al funcionario responsable del Servicio de cualquier conducta sospechosa del personal de la organización gubernamental o de sus propios trabajadores, que puedan generar o incrementar los riesgos de comisión del LA/FT/DF o que violen el Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

5.- Que la empresa no ha sido condenada en virtud de la ley N° 21595 de delitos económicos conforme a las inhabilitaciones reguladas en su artículo 33

La presente declaración, forma parte de los antecedentes que la Empresa, Sociedad, otro, adjunta a la presente licitación y los datos consignados en ella son fidedignos.

-----  
FIRMA

NOMBRE:

En ....., a .....de.....del.....



**TRABAJANDO  
PARA USTED**

## FORMULARIO N°13

<b>REF:</b>	<b>LICITACIÓN N°</b>
	<b>NOMBRE:</b>
	<b>COMUNA:</b>
	<b>ID N°</b>

### **DECLARACIÓN JURADA SIMPLE** (Persona Jurídica)

Yo ....., Cédula Nacional de Identidad N°....., domiciliado en ....., en calidad de representante legal de la empresa..... declaro bajo juramento, que esta empresa no se encuentra afecta a ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración del Estado; indicadas más abajo y contempladas en el Art. 4° de la Ley N° 19.886, y sus respectivas modificaciones por la Ley N° 20.088 y el Art. N° 401 de la Ley N° 20.720. y lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del decreto 211 de 1973, que son:

1.- Que no le afecta la causal de inhabilidad para contratar en esta licitación establecida en el inc. 6 del Art. 4 de la ley N°19.886 agregado por la ley N°20.088 y modificado por la ley N°20.238 , que dispone que no podrán participar los funcionarios Directivos del mismo órgano o empresa (Servicio de Salud Araucanía Sur, y sus establecimientos dependientes), ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

2.- Que la empresa u Organización que representa NO ha sido condenadas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos últimos años contados desde esta fecha.

3.- Que, a la empresa u organización que representa no le afecta las causales de inhabilidad para contratar con las Administración del Estado, consignadas en los artículos N°8 y 10 de la ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas Jurídicas y la consignada en el artículo 401 de la ley N°20.720, que consiste en no haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el código penal, dentro de los dos últimos años a la presentación de la oferta.

4.- Que, en relación a la ley N°19.913, modificada por ley N°20.818, declara y asume los siguientes compromisos:

- Que no ha incurrido o realizado ninguna de las conductas que configuren una operación prohibida en la ley.

- Que conoce y acepta cumplir todas las normas en relación a la formulación y cumplimiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento de Terrorismo y Delitos Funcionarios (LA/FT/DF.)

- Que tomará todos los resguardos necesarios para asegurarse no incurrir en una operación prohibida o en conductas que contraríen lo definido en el Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

- Que reportará a la organización gubernamental, cualquier violación a las leyes o al contrato celebrado, cualquier operación prohibida o pago dudoso, y cualquier situación que pueda afectar

el cumplimiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

- Que cooperará de buena fe a cualquier solicitud de investigación que lleve a cabo la organización gubernamental, ante el conocimiento de operaciones prohibidas, pagos o conductas sospechosas y cualquier acción que infrinja el Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

- Que informará en forma inmediata al funcionario responsable del Servicio de cualquier conducta sospechosa del personal de la organización gubernamental o de sus propios trabajadores, que puedan generar o incrementar los riesgos de comisión del LA/FT/DF o que violen el Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

5.- Que la empresa no ha sido condenada en virtud de la ley N° 21595 de delitos económicos conforme a las inhabilitaciones reguladas en su artículo 33

La presente declaración, forma parte de los antecedentes que la Empresa, Sociedad, otro, adjunta a la presente licitación y los datos consignados en ella son fidedignos.

-----  
**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**  
**NOMBRE:**  
**RAZÓN SOCIAL REPRESENTADA**

En ....., a .....de.....del.....



**TRABAJANDO  
PARA USTED**

**FORMULARIO N° 14**

**CRONOGRAMA DE PLAZOS CONTRACTUALES.**

(Ajustar según plazo ejecución obra).

**LICITACIÓN:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**CÓDIGO BIP N°:** \_\_\_\_\_

**COMUNA:** \_\_\_\_\_

**OFERENTE:** \_\_\_\_\_

Mes o periodo cada 28 días según se indica en Bases Administrativas Especiales

ÍTEM	1	2	3	4	5	6
ENTREGA BOLETA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO						
PROTOCOLIZACIÓN CONTRATO						
ENTREGA TERRENO						
ENTREGA PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO						
PLAN DE AUTOCONTROL						
ENTREGA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL						
PLAZO EJECUCIÓN OBRAS						
RECEPCIÓN OBRAS						
ENTREGA BOLETA PARA CAUCIONAR EL BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS Y SU BUENA EJECUCIÓN.						

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**  
**(Licitante o Representante Legal)**

ANTOFAGASTA.....





**TRABAJANDO  
PARA USTED**

**FORMULARIO N° 16**

<b>REF:</b>	<b>LICITACIÓN N°:</b>
	<b>NOMBRE:</b>
	<b>COMUNA:</b>
	<b>ID N°:</b>

**PROGRAMACIÓN FINANCIERA. -**

**LICITACIÓN N°:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE LICITACIÓN:** \_\_\_\_\_

**COMUNA:** \_\_\_\_\_

**OFERENTE:** \_\_\_\_\_

<b>PERIODO</b>	<b>DÍAS ACUMULADOS</b>	<b>VALOR ESTADO DE PAGO \$</b>	<b>% ESTADO PAGO PARCIAL</b>	<b>%ESTADO PAGO ACUMULADO</b>
1	28			
2	56			
3	84			
4	112			
5	140			
.....	....			
n-1	28x (n-1)			
n	28 x n			

.....  
**FIRMA**  
(Licitante o representante legal)

ANTOFAGASTA, .....



**DECLARACIÓN ÁRIDOS Y RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION**

**LICITACIÓN N°:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE LICITACIÓN:** \_\_\_\_\_

**COMUNA:** \_\_\_\_\_

**OFERENTE:** \_\_\_\_\_

a) El (los) lugar(es) a que recurriré en principio, para adquirir los áridos necesarios para el cumplimiento de las obras, será(n):

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_

b) El (los) lugar(es) autorizados por la SEREMI de Salud, para disponer los residuos de la construcción y demolición (RCD) provenientes de las obras, será(n):

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_

c) El (los) lugar (es) autorizados por la SEREMI de salud, para disponer los residuos valorizados de la construcción y demolición provenientes de las obras, será (n):

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_

d) Se realiza la declaración mensual en Sistema Nacional de Declaración de Residuos (SINADER) en Ventanilla Única de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de Ministerio de Medio Ambiente, si el establecimiento genera más de 12 TON/año

e) Se envía mensualmente a FTO el comprobante de declaración en SINADER y planilla Excel de detalle de generación de RCD

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**  
**(Licitante o representante legal)**

ANTOFAGASTA, .....



**TRABAJANDO  
PARA USTED**

**FORMULARIO N° 18**

<b>REF:</b>	<b>LICITACIÓN N°:</b>
	<b>NOMBRE:</b>
	<b>COMUNA:</b>
	<b>ID N°:</b>

**PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS GENERALES O COSTOS INDIRECTOS**

<b>Descripción</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Subtotal</b>

**TOTAL**

.....  
**Firma**  
(Licitante o Representante Legal)

**Antofagasta,** .....



**TRABAJANDO  
PARA USTED**

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMATIVO**  
**DEMOLICIÓN CONJUNTO HABITACIONAL EL SALAR,**  
**COMUNA DE ANTOFAGASTA**

ITEM	ESPECIFICACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN (\$)	PRECIO TOTAL EN (\$)
1.-	<b>GASTOS ADICIONALES, OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PREVIOS</b>				
1.1.-	<b>GASTOS ADICIONALES</b>				
1.1.1.-	Permisos	Gl	1		
1.1.2.-	Aseo y cuidado de la Obra	mes	7		
1.1.3.-	Fumigación y desratización del sector a intervenir	m <sup>2</sup>	8.618		
1.2.-	<b>INSTALACION DE FAENAS Y OBRAS PROVISIONALES</b>				
1.2.1.-	Instalación de faenas	Gl	1		
1.2.2.-	Iluminación de Emergencia	mes	7		
1.2.3.-	Letrero de Obra	Gl	1		
1.2.4.-	Señalética y señalizaciones	mes	7		
1.2.5.-	Cierros Provisorios	m	856		
1.3.-	<b>TRABAJOS PREVIOS</b>				
1.3.1.-	Gestión de corte y desconexión de servicios básicos agua potable	Gl	1		
1.3.2.-	Gestión de corte y desconexión de servicios básicos alcantarillado	Gl	1		
1.3.3.-	Gestión de corte y desconexión de servicios básicos electricidad	Gl	1		
1.3.4.-	Gestión de corte y desconexión de servicios básicos gas	Gl	1		
2.-	<b>DEMOLICION 126 VIVIENDAS</b>				
2.1.-	Demolición Lote A	m <sup>3</sup>	6.736		
2.2.-	Demolición Lote B	m <sup>3</sup>	5.110		
2.3.-	Demolición Lote C	m <sup>3</sup>	2.787		
2.4.-	Retiro de instalaciones eléctricas, medidores y cámaras (Interior y Exterior).	Un	126		
2.5.-	Retiro y traslado de escombros a botadero autorizado	m <sup>3</sup>	14.633		
3.-	<b>ASEO, ENTREGA Y RECEPCION DE OBRA</b>				
3.1.-	Limpieza general	Un	1		
			<b>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO</b>		

\_\_\_\_\_  
FIRMA



## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **CONTRATO DE DEMOLICIÓN DE 126 VIVIENDAS**

#### **“CONJUNTO HABITACIONAL EL SALAR”**

#### **COMUNA DE ANTOFAGASTA**

#### **REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CONTRATO DE DEMOLICION DE "126 VIVIENDAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL EL SALAR", COMUNA DE ANTOFAGASTA, REGION DE ANTOFAGASTA**

### **❖ GENERALIDADES.**

#### **A) INTRODUCCIÓN.**

El presente documento, que complementa las Bases Administrativas, hace referencia a los requerimientos técnicos que se establecen para realizar las obras correspondientes al contrato de demolición del proyecto denominado "126 Viviendas del Conjunto Habitacional El Salar", Comuna de Antofagasta, el cual se regirá por todas las normativas vigentes para este tipo de contrato, entre las cuales se mencionan, a lo menos, la Ley General de Urbanismo y Construcción (LGUC), Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), Circulares DDU del Minvu respecto de facultades de las municipalidades para demolición, Normas Chilenas Oficiales sobre Seguridad en Demoliciones, NCh. N°3562:2019 "Gestión de Residuos - Residuos de construcción y demolición (RCD)- Clasificación y directrices para el plan de gestión".

#### **B) OBJETIVO.**

Las siguientes Especificaciones Técnicas pretende precisar el marco técnico para llevar a cabo las obras del contrato de demolición de las viviendas pertenecientes al "Conjunto Habitacional El Salar, 126 Viviendas", Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, ubicado en Avda. Padre Alberto Hurtado N° 4435 entre las calles Sicilia y Libia, Comuna de Antofagasta.



**Fig. N°1: Conjunto Habitacional El Salar**

#### **C) RESEÑA HISTÓRICA DE LA OBRA.**

Para contextualizar los trabajos a realizar, se señala que la construcción de las 126 viviendas del Conjunto Habitacional El Salar se llevó a cabo con el objetivo de entregar una solución definitiva a familias que, por más de 20 años, vivieron en distintos campamentos de la ciudad de Antofagasta. Entre estos se encontraban los campamentos Víctor Jara, Chile Nuevo, Juanita Cruchaga, 18 de septiembre, Niños Felices, entre otros.

Este apoyo buscaba mejorar las condiciones de habitabilidad y seguridad de las familias durante el período de espera, además de fomentar la formalización mediante el pago de servicios

básicos. Para tal efecto, se desarrolló un proyecto social financiado por el Fondo Solidario de Elección de Vivienda para Compra (FSEV), regulado por el DS N°49 (V. y U.) de 2011.

La ejecución del proyecto comenzó el 07 de diciembre de 2016, enfrentando dificultades desde sus inicios. Como resultado de lo anterior, los beneficiarios, representados por sus dirigentes decidieron poner término al contrato con la empresa constructora y la Entidad Patrocinante (en adelante, E.P.).

En diciembre de 2019 se autoriza a SERVIU Región de Antofagasta a actuar como E.P. a través de la Resolución Exenta N°790 de fecha 13 de diciembre de 2019, lo que permitió recontractar las obras pendientes y a la vez gestionar la recepción final para poder entregar las viviendas a las familias.

Posteriormente, el 17 de diciembre de 2020 se realizó la entrega oficial del conjunto habitacional a las familias beneficiarias. El proyecto fue recibido con entusiasmo, representando el cumplimiento de un anhelo largamente esperado por la comunidad.

Entre enero y mayo de 2021, se producen las primeras filtraciones de agua que escurren hacia el relleno estructural sobre el que se fundan las estructuras, dando origen a asentamientos de las viviendas, en un comienzo en el Lote A y posteriormente en los otros lotes, así como deficiencias en las instalaciones sanitarias y eléctricas.

Entre 2021 y 2023, SERVIU contrató estudios especializados que concluyeron que el diseño del proyecto era correcto, pero su ejecución fue deficiente. Se identificó mala compactación del suelo, micropilotes desprotegidos y deficiencias en la calidad del hormigón. En 2023 se confirmó que las fallas afectaban a todo el conjunto.

En febrero de 2024, SERVIU anunció la demolición total del conjunto habitacional, tras validar los estudios técnicos y realizar reuniones con las familias. Se ofrecieron subsidios de albergue y de adquisición de vivienda construida (AVC) por hasta 1.500 UF.

#### **D) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A DEMOLER, 126 VIVIENDAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL EL SALAR**

El Conjunto Habitacional El Salar se construyó en un terreno de propiedad de SERVIU Región de Antofagasta y está ubicado en Avda. Padre Alberto Hurtado N° 4435 entre las calles Sicilia y Libia, Comuna de Antofagasta. Este terreno tiene una superficie aproximada de 14.666,79 m<sup>2</sup>.

El proyecto consideró la construcción de 126 viviendas bajo el Programa Habitacional denominado Fondo Solidario de Elección de Vivienda para compra (FSEV) regulado por el DS N°49 (V. y U.) de 2011. Este proyecto se llevó a cabo en medio del sector denominado "Salar del Carmen", emplazado en el sector centro oriente de la ciudad de Antofagasta.

El terreno cuenta con buena conectividad, se emplaza cerca de equipamiento urbano, como supermercados, establecimientos educacionales, centro de salud, entre otros, esenciales para el desarrollo de la vida familiar.



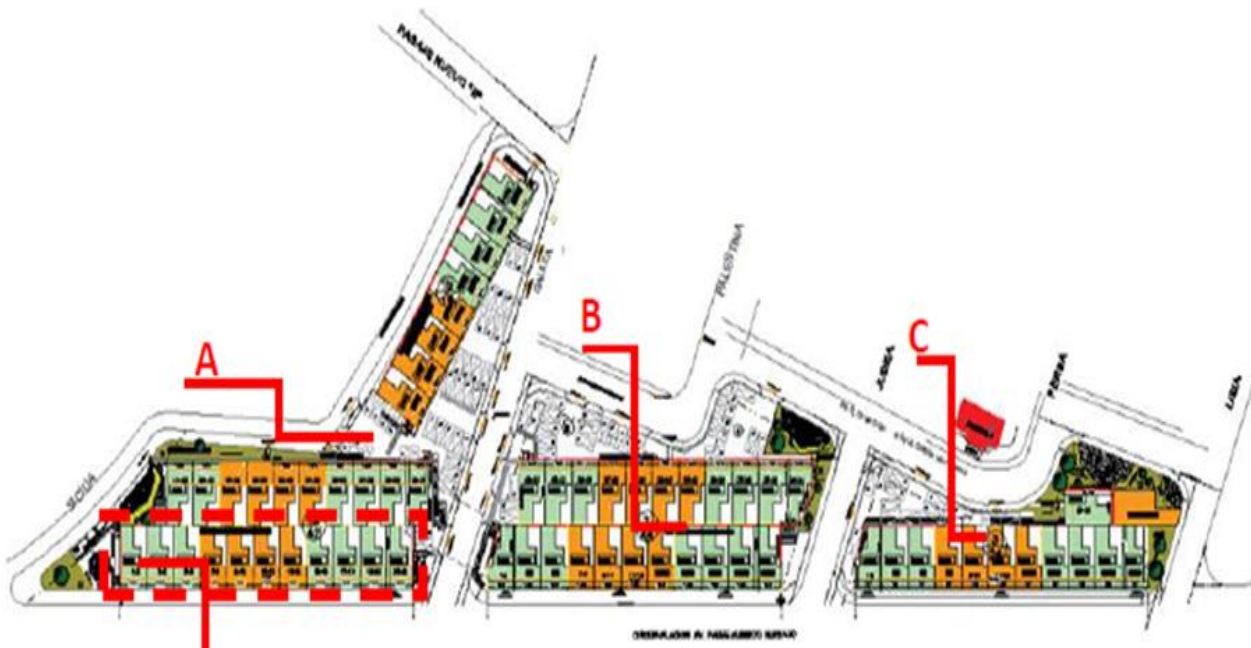
**Figura N°2 Emplazamiento Conjunto habitacional El Salar**



**Figura N°3 Imágenes Conjunto Habitacional El Salar**

Este proyecto se desarrolló como **“loteo con construcción simultánea”** y la ejecución de estas viviendas, se distribuyeron en 3 copropiedades, individualizadas de nor-oriente a surponiente, de la siguiente manera:

- Lote A, 58 viviendas
- Lote B, 44 viviendas
- Lote C, 24 viviendas



**Figura N°4 Emplazamiento, según Lotes A, B y C**

El proyecto consideró la ejecución de áreas verdes, una sede social y un total de 73 estacionamientos, desarrollados en un terreno con una superficie total de 9.799,69 m<sup>2</sup>, correspondiente a la superficie a urbanizar, descontadas las cesiones a bienes nacionales de uso público.

El conjunto habitacional está conformado por 63 unidades tipo dúplex, distribuidas en viviendas emplazadas en primer, segundo y tercer nivel. Estas se clasifican en dos tipologías: viviendas tipo A, con una superficie aproximada de 57,37 m<sup>2</sup>, y viviendas tipo B, con una superficie aproximada de 55,83 m<sup>2</sup>.

Cada solución habitacional contempla los recintos de estar, comedor, cocina, baño y tres dormitorios, respondiendo a los requerimientos funcionales del programa habitacional.

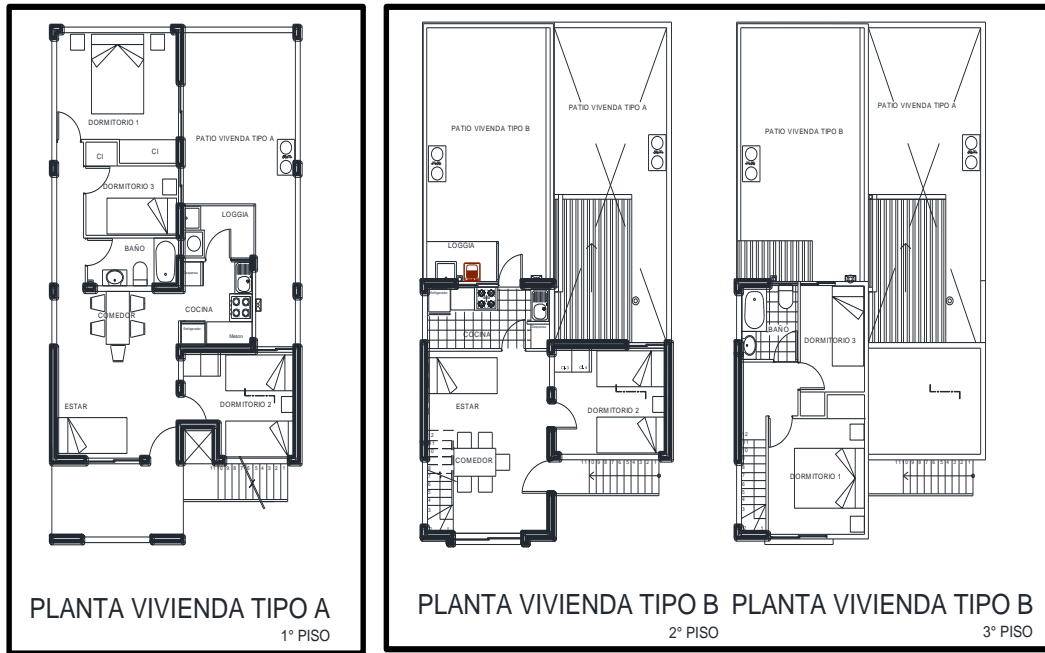
El sistema constructivo se basa principalmente en albañilería confinada de bloques, con losas y machones de hormigón armado en el primer y segundo nivel. En el tercer nivel predomina un sistema de estructura liviana, culminando con una cubierta tipo Metalcom.

En relación con las instalaciones, cada vivienda cuenta con un nicho habilitado para dos cilindros de gas de 45 kg, destinados al abastecimiento de la cocina y un calefón de 7 litros, el cual fue entregado instalado en cada unidad. Asimismo, las viviendas disponen de instalaciones

eléctricas y sanitarias completas, incluyendo sus respectivos medidores de agua potable y energía eléctrica.

Respecto a la planimetría del proyecto, conforme a la tipología de vivienda se identifican de la siguiente manera:

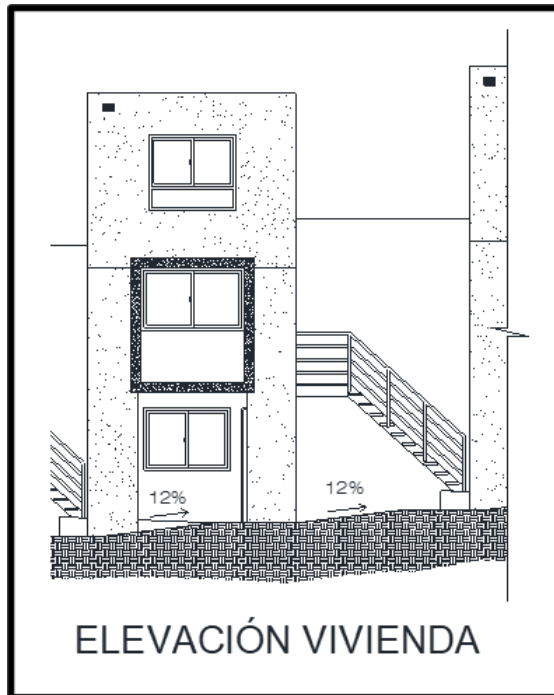
❖ **Planta.**



**TIPO A**  
57,37 m<sup>2</sup>

**TIPO B**  
55,83 m<sup>2</sup>

❖ **Elevación.**



**E) ALCANCE DEL PROYECTO DE DEMOLICIÓN.**

El área a intervenir en el presente contrato de demolición comprende la totalidad de las obras existentes dentro del polígono indicado en la Figura N° 2: Emplazamiento Conjunto Habitacional El Salar. El alcance del contrato considera la demolición total de las edificaciones existentes dentro de las líneas oficiales de los loteos A, B y C, con el objeto de entregar un terreno completamente despejado, conforme a régimen de sumaalzada.

Se excluyen de la demolición las obras exteriores de urbanización, tales como soleras, calzadas pavimentadas, aceras peatonales de hormigón, postes de alumbrado público, entre

otras. No obstante, dichas obras deberán ser reparadas o restituidas en caso de verse afectadas o deterioradas como consecuencia de la ejecución de los trabajos. Asimismo, no se consideran dentro del alcance de la demolición los muros de contención que conforman las terrazas destinadas a la construcción de las 126 viviendas, los cuales deberán mantenerse en su estado actual.

Por el contrario, las fundaciones superficiales y elementos de fundación de las viviendas existentes formarán parte del proceso de demolición únicamente hasta el límite superior de conexión con las cabezas de micropilotes existentes, los cuales se excluyen expresamente del alcance del contrato.

Para estos efectos, los micropilotes y sus elementos de anclaje profundo deberán mantenerse íntegros, quedando prohibida cualquier intervención que implique su corte, extracción, fractura, descalce, perforación, alteración geométrica o afectación estructural.

La demolición deberá ejecutarse mediante procedimientos controlados que permitan separar los elementos de fundación superficial de las cabezas de micropilotes sin transmitir cargas, impactos o vibraciones que puedan comprometer su integridad estructural.

Cualquier elemento estructural cuya remoción requiera intervenir directa o indirectamente los micropilotes se entenderá excluido del alcance de demolición, salvo instrucción expresa del Mandante formalizada mediante el acto administrativo correspondiente.

Las instrucciones, coordinaciones o validaciones que imparta la Fiscalización Técnica de Obras (FTO) en el marco de lo señalado en este numeral tendrán exclusivamente el carácter de instrucciones técnicas para la correcta ejecución de los trabajos y no constituirán, por sí mismas, modificación del contrato, en tanto no alteren el alcance de las obras, los metrajés esenciales ni el régimen de suma alzada convenido. En caso de que dichas instrucciones impliquen una alteración de alguno de los elementos señalados, deberán formalizarse necesariamente mediante el correspondiente acto administrativo del Mandante."

En el caso de la sede social, esta deberá ser demolida en su totalidad, dejando el terreno a nivel natural, completamente limpio, sin presencia de escombros, restos de materiales ni impurezas de ningún tipo.

#### **Fotografías referenciales de apoyo para visualizar el alcance de las obras**



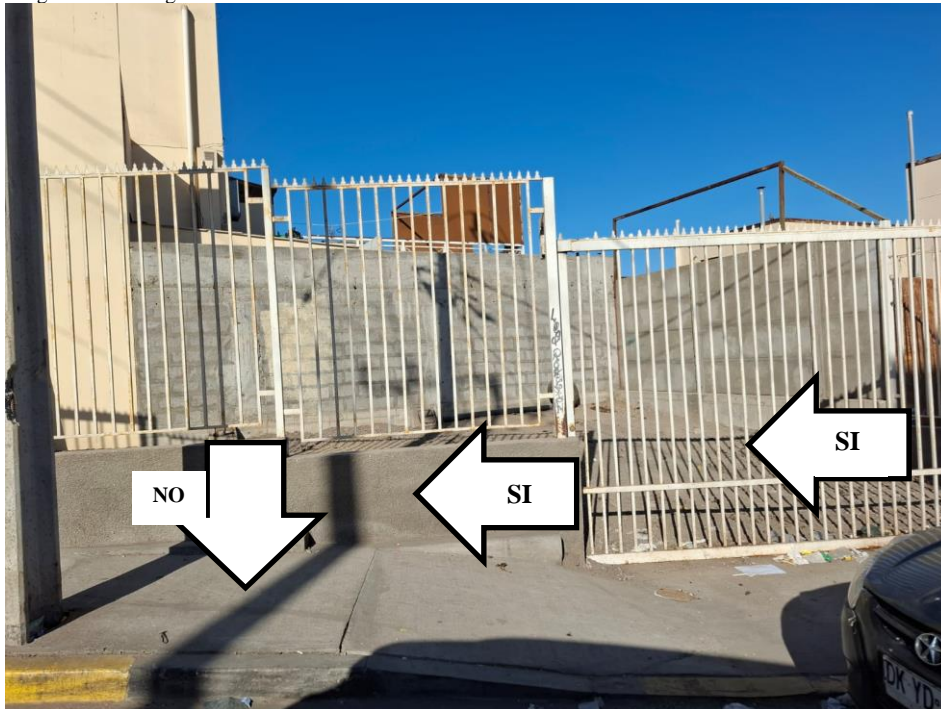
**Figura N°5 Demolición Vivienda, no se demuele calzada asfáltica, aceras peatonales no se sacan postación eléctrica pública**



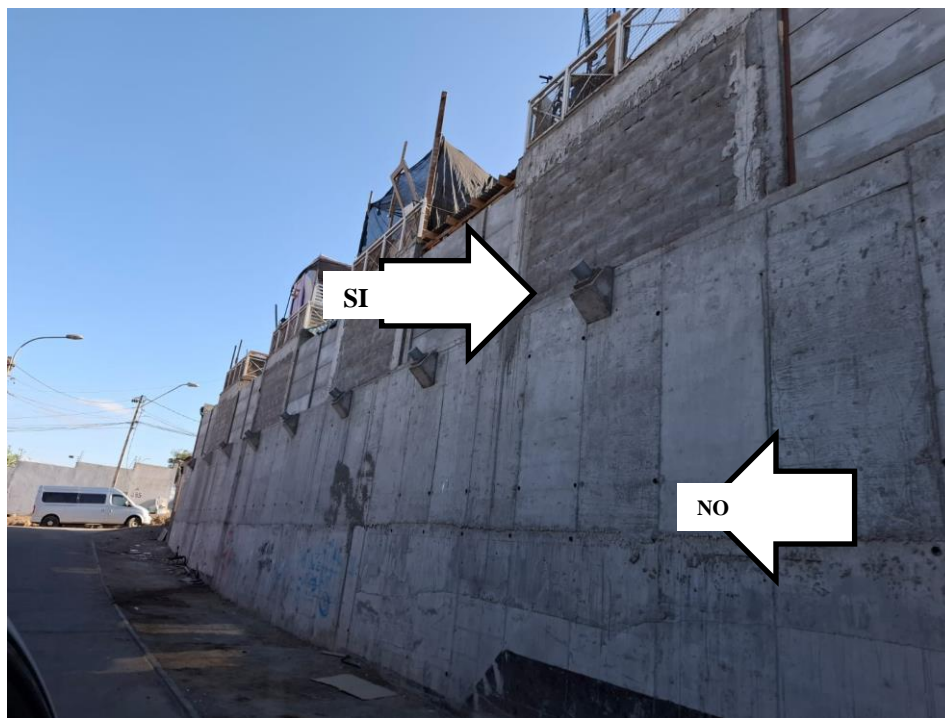
**Figura N°6 Demolición Vivienda, ampliaciones en patios interiores**



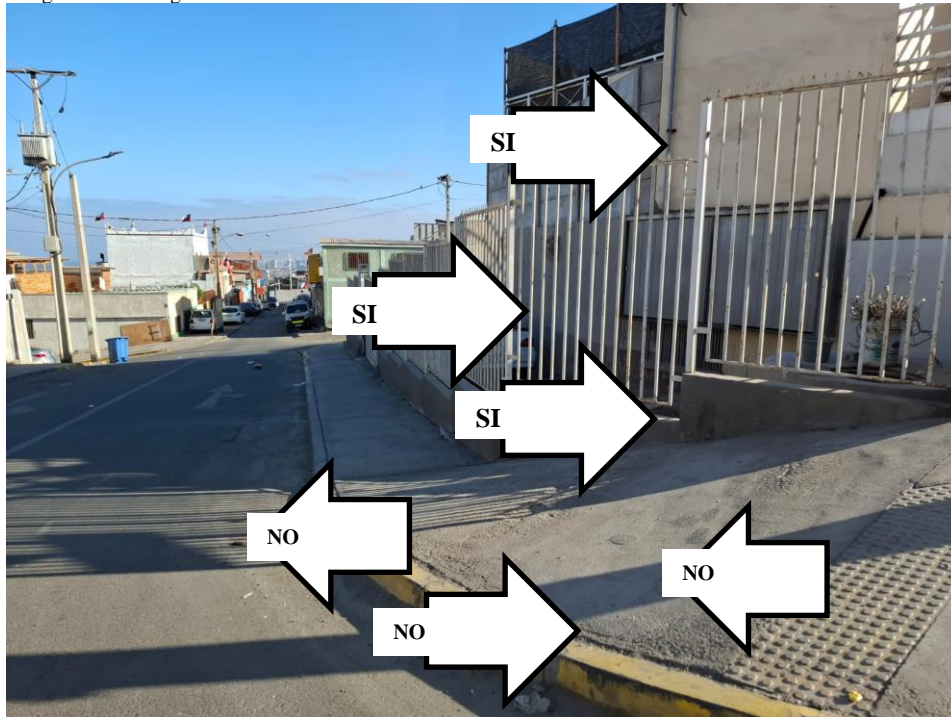
**Figura N°7 Demolición Vivienda, retiro de rejas y escaleras metálicas perimetrales de todo el conjunto habitacional, no se demuelen muros de contención**



**Figura N°8 Demolición Vivienda, retiro de rejas perimetrales y muros de albañilería de bloques de patios y rejas. No se demuelen aceras peatonales**



**Figura N°9 Demolición Vivienda, demolición de muros de albañilería de bloques en patios y placas de hormigón; no se demuele muros de contención de hormigón**



**Figura N°10 Demolición Vivienda, cierres metálicos, muros albañilería y de placas perimetrales**



**Figura N°11 Demolición Vivienda, cierres perimetrales**



**Figura N°12 Demolición Vivienda, se mantienen luminarias**



**Figura N°13 Demolición Vivienda, se mantienen área de juegos, estructura sombreadero y luminarias**

El proyecto cuenta con su correspondiente Certificado de Informes Previos (C.I.P.) y Permiso de Edificación, ambos vigentes.

Considerando que el Conjunto Habitacional se encuentra parcialmente habitado, previo a la entrega de terreno, SERVIU Región de Antofagasta realizará todas las gestiones necesarias para asegurar la desocupación total de los inmuebles que deban ser demolidos, en caso de que corresponda. En consecuencia, el terreno será entregado al Contratista con el Conjunto Habitacional completamente deshabitado, garantizando así las condiciones adecuadas para el inicio de las obras (entrega de terreno).

#### **F) RESULTADOS ESPERADOS.**

El Contratista deberá ejecutar las obras necesarias para el contrato de demolición a la cual se refieren las presentes Especificaciones Técnicas, considerando las siguientes actividades, mínimas:

- ❖ Análisis preliminar de edificaciones existentes.

- ❖ Solicitud y gestión del pago de la desconexión de servicios básicos.
- ❖ Solicitud y gestión del pago del permiso de demolición.
- ❖ **Certificado de Desratización. (Es requisito habilitante solo para el inicio de la demolición, de intervención material, debiendo ser gestionado por el contratista una vez entregado el terreno, dentro del plazo contractual).**
- ❖ Cierre perimetral provisorio.
- ❖ Demolición del Conjunto habitacional, incluida sede social, (en caso de viviendas, incluidas las fundaciones superficiales hasta el límite superior de las cabezas de micropilotes, excluyéndose expresamente los micropilotes y sus elementos estructurales asociados y todo tipo de ampliaciones), salvo obras de urbanización exterior (calzadas asfálticas, soleras, aceras de hormigón, postes de alumbrado público, micropilotes.)
- ❖ Demolición de cierres de viviendas.
- ❖ Demolición y retiro de construcciones exteriores, entendiéndose todo aquello que no pertenece a la construcción original de la vivienda, pero está dentro de las líneas oficiales, según fotografías referenciales adjuntas en numeral anterior, etc.
- ❖ Demolición de instalaciones sanitarias, gas y eléctricas de las viviendas.
- ❖ Nivelación de terreno.
- ❖ Traslado de escombros a botadero autorizado.
- ❖ Aseo final y fumigación.
- ❖ Aprobación ante organismos respectivos de cualquier documentación que sea exigible y aplicable para dar cumplimiento a la legislación vigente que permita la correcta ejecución de la demolición y entrega de la obra.
- ❖ El alcance del contrato considera la demolición total de las edificaciones existentes dentro de las líneas oficiales de los loteos A, B y C, con el objeto de entregar un terreno completamente despejado, conforme a régimen de sumaalzada. Se excluyen de la demolición las obras exteriores de urbanización, tales como soleras, calzadas pavimentadas, aceras peatonales de hormigón, postes de alumbrado público, entre otras. No obstante, dichas obras deberán ser reparadas o restituidas en caso de verse afectadas o deterioradas como consecuencia de la ejecución de los trabajos. Asimismo, no se consideran dentro del alcance de la demolición los muros de contención que conforman las terrazas destinadas a la construcción de las 126 viviendas, los cuales deberán mantenerse en su estado actual. Por el contrario, las fundaciones superficiales y elementos de fundación de las viviendas existentes formarán parte del proceso de demolición únicamente hasta el límite superior de conexión con las cabezas de micropilotes existentes, los cuales se excluyen expresamente del alcance del contrato. Para estos efectos, los micropilotes y sus elementos de anclaje profundo deberán mantenerse íntegros, quedando prohibida cualquier intervención que implique su corte, extracción, fractura, descalce, perforación, alteración geométrica o afectación estructural. La demolición deberá ejecutarse mediante procedimientos controlados que permitan separar los elementos de fundación superficial de las cabezas de micropilotes sin transmitir cargas, impactos o vibraciones que puedan comprometer su integridad estructural. Cualquier elemento estructural cuya remoción requiera intervenir directa o indirectamente los micropilotes se entenderá excluido del alcance de demolición, salvo instrucción expresa del Mandante formalizada mediante el acto administrativo correspondiente.

En el caso de la sede social, esta deberá ser demolida en su totalidad, dejando el terreno a nivel natural, completamente limpio, sin presencia de escombros, restos de materiales ni impurezas de ningún tipo.

**Nota:** Ante cualquier duda respecto de la demolición, en lo que respecta sólo al punto de vista técnico en terreno, será el FTO quién resolverá la mejor solución. Las instrucciones, coordinaciones o validaciones que imparta la Fiscalización Técnica de Obras (FTO) en el marco de lo señalado en este numeral tendrán exclusivamente el carácter de instrucciones técnicas para la correcta ejecución de los trabajos y no constituirán, por sí mismas, modificación del contrato, en tanto no alteren el alcance de las obras, los

metrajes esenciales ni el régimen de sumaalzada convenido. En caso de que dichas instrucciones impliquen una alteración de alguno de los elementos señalados, deberán formalizarse necesariamente mediante el correspondiente acto administrativo del Mandante." Estas actividades son las mínimas por considerar y, por tratarse de una obra a sumaalzada, el contratista debe tomar todas las precauciones y considerar cualquier otra actividad que contemple la demolición del polígono indicado en la **Figura N°2: Emplazamiento Conjunto habitacional El Salar.**

## **G) ENTREGA DE TERRENO.**

Se realizará una entrega formal de terreno para dar inicio al contrato de demolición del Conjunto Habitacional El Salar. Dicha entrega quedará debidamente registrada mediante un Acta de Entrega de Terreno, la cual deberá ser suscrita por el Contratista y el Fiscalizador Técnico de Obras (FTO), dejando constancia oficial del inicio de las labores contractuales.

## **H) PLAZO DE EJECUCIÓN Y RÉGIMEN DE AMPLIACIONES DE PLAZO.**

### **H.1) Plazo de Ejecución del Contrato.**

El contrato de demolición del Conjunto Habitacional El Salar tendrá un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días corridos, contado desde la fecha de entrega efectiva del terreno al Contratista, conforme al Acta de Entrega de Terreno que se suscriba al efecto.

Este plazo comprenderá la totalidad de las actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo la obtención de todos los permisos, autorizaciones y certificados exigidos por la normativa vigente para el inicio de la demolición.

### **H.2) Ampliaciones de Plazo e Inaplicabilidad de Multas.**

Las eventuales solicitudes de ampliación del plazo contractual y/o de inaplicabilidad de multas por causales imputables a terceros serán jurídicamente procedentes únicamente en la medida que se ajusten estrictamente a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Supremo N° 236/2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En ningún caso dichas ampliaciones o exenciones operarán de pleno derecho, ni constituirán una exención automática del plazo contractual ni de las multas asociadas a su incumplimiento.

Conforme a lo dispuesto en el citado artículo, solo procederá otorgar una ampliación de plazo y abstenerse de aplicar multas cuando concurren copulativamente las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de atrasos físicos efectivos en la ejecución material de las obras; y
- b) Que dichos atrasos sean consecuencia de causas no imputables al Contratista, tales como demoras atribuibles a empresas de servicios públicos u otros terceros, debiendo acreditarse, además, que el Contratista realizó oportunamente todas las gestiones, tramitaciones y acciones razonables destinadas a evitar o mitigar dichos retrasos.

No será suficiente la sola existencia de una demora atribuible a terceros, debiendo acreditarse su incidencia real, directa y comprobable en la ejecución física de las obras, así como la diligencia del Contratista en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

### **H.3) Análisis y Resolución de las Solicitudes.**

El Mandante no se encuentra obligado a conceder ampliaciones de plazo ni a eximir multas en forma automática, quedando su procedencia sujeta a un análisis técnico y jurídico caso a caso, basado en antecedentes objetivos y debidamente acreditados, y resuelto mediante el correspondiente acto administrativo fundado, conforme a la normativa vigente y a los criterios de control de legalidad aplicables.

La eventual demora en el saneamiento de deudas morosas tampoco generará, por sí sola, derecho a ampliación de plazo ni a la inaplicabilidad de multas, salvo que se acredite fehacientemente su incidencia efectiva en la ejecución material de las obras y concurren copulativamente los presupuestos establecidos en el artículo 47 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.).

### **H.4) Mayores Gastos Generales.**

Los eventuales atrasos ajenos al Contratista en la entrega o desalojo de los inmuebles no generarán, por sí solos, derecho al reconocimiento de mayores gastos generales.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU aplicará estrictamente lo dispuesto en los artículos 90 y 92 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.), únicamente en aquellos casos en que se acredite de manera fehaciente que:

- a) La falta de entrega oportuna del terreno sea imputable al Mandante;
- b) Dicha situación haya producido un atraso efectivo, directo y verificable en el inicio o continuidad física de las obras; y
- c) El Contratista haya dado cumplimiento oportuno, íntegro y acreditable a todas sus obligaciones contractuales.

En consecuencia, se deja expresa constancia de que no existe reconocimiento automático de mayores gastos generales, cuya eventual procedencia dependerá del cumplimiento estricto de los presupuestos legales y reglamentarios señalados, debidamente acreditados durante la ejecución del contrato y formalizados mediante la respectiva resolución administrativa fundada, todo lo anterior, conforme a la interpretación del propio D.S. N° 236/2002 (V. y U.).

## **I) ACTIVIDADES DURANTE EL PLAZO DE DEMOLICIÓN.**

Una vez realizada la entrega de terreno el Contratista deberá presentar al FTO de SERVIU Región de Antofagasta, a la mayor brevedad, los siguientes antecedentes quien autorizará las obras a ejecutar:

- ❖ Permiso de demolición otorgado por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y las autorizaciones y/o aprobaciones que pudiesen ser requeridas. Para ello, la empresa debe ingresar un expediente completo el cual deberá contener todos los antecedentes y anexos exigidos para este tipo de obras, conforme a la normativa vigente. Dicho expediente deberá considerar, a lo menos y de manera referencial, los siguientes documentos: Formulario de solicitud de autorización de demolición, debidamente completado y suscrito; Certificado de desratización, emitido por la SEREMI de Salud correspondiente, cuando se trate de demolición total; Patente profesional vigente del profesional competente responsable que suscribe el expediente y cualquier otro antecedente técnico o administrativo que sea requerido por la DOM para la correcta evaluación del permiso.
- ❖ **Desratización certificada por la SEREMI de Salud Región del Antofagasta. (Es requisito habilitante solo para el inicio de la demolición, de intervención material, debiendo ser gestionado por el contratista una vez entregado el terreno, dentro del plazo contractual)**
- ❖ Solicitud y gestión del pago de la desconexión de servicios.
- ❖ Plan de gestión de demolición (Ejecución, transporte, etc.), proponer el mejor método de demolición.
- ❖ Incluye todos los trámites y gastos previos a la iniciación de las faenas y que dicen relación con el cumplimiento del encargo del mandante.
- ❖ Las aprobaciones o validaciones por parte de los organismos competentes de los proyectos de las diversas instalaciones serán de cuenta del Contratista como igualmente el pago de los antecedentes, derechos e impuestos, que corresponda.
- ❖ Además, cuando corresponda, el contratista deberá considerar todos los gastos y pagos que sean necesarios para dar cumplimiento a las tramitaciones, permisos, inscripciones, aprobaciones, etc. que el proyecto demande para su completa ejecución.
- ❖ Dada la complejidad social y constructiva del proyecto, se recomienda considerar la realización de dos reuniones informativas con la comunidad, las cuales deberán coordinarse previamente con los representantes de la junta de vecinos correspondiente.
  - La primera reunión deberá efectuarse antes del inicio de los trabajos, y tendrá por objeto informar a la comunidad sobre el alcance del proyecto. Como mínimo,

en dicha instancia deberán abordarse los siguientes aspectos:

- Monto del contrato.
  - Identificación de la empresa a cargo de las obras de demolición.
  - Explicación clara y detallada de los trabajos a ejecutar, mediante una exposición breve apoyada con material audiovisual.
  - Zonificación de las áreas a demoler, las cuales deberán presentarse claramente coloreadas e indicando los límites de las obras.
  - Identificación del profesional responsable de los trabajos por parte de la empresa contratista.
  - Identificación del profesional designado por SERVIU Región de Antofagasta como responsable de la fiscalización técnica de la obra.
  - Programa tentativo de ejecución de las obras, indicando fechas aproximadas de inicio y término de los trabajos.
  - Definición de los canales formales de comunicación para la recepción y atención de consultas, observaciones o inquietudes de la comunidad vecinal (vecinos – empresa contratista).
- La segunda reunión tendrá carácter informativo y se realizará una vez concluidas las obras, con el fin de comunicar formalmente el término de los trabajos ejecutados.

Para la realización de ambas reuniones, se sugiere utilizar la sede social de la junta de vecinos, privilegiando un horario que facilite la asistencia del mayor número posible de vecinos, recomendándose su realización posterior a las 18:00 horas.

#### **J) SEGUROS.**

El Contratista deberá contratar los seguros de acuerdo con lo señalado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y que para el caso de obras de demolición existen seguros mínimos obligatorios (y montos asociados) que debe presentar el contratista antes del inicio de la demolición conforme a la normativa vigente

El costo de este ítem será incluido en los Gastos Generales.

#### **K) GARANTÍAS**

El Contratista deberá contemplar y contratar las garantías de acuerdo con lo señalado en las Bases Administrativas.

El costo de este ítem será incluido en los Gastos Generales.

#### **L) SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA OBRA.**

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista la vigilancia, resguardo y cuidado permanente de las faenas de demolición, tanto al interior como en el entorno inmediato de la obra, debiendo garantizar condiciones adecuadas de seguridad durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, desde la entrega del terreno hasta la recepción final de las obras.

El Contratista será responsable, durante todo el período de ejecución del contrato, de la protección y seguridad del público en general, así como de todas las personas que presten servicios en la obra o en sus inmediaciones, y que pudieran verse involucradas o afectadas por accidentes derivados directa o indirectamente de los trabajos de demolición.

Para estos efectos, además de los seguros exigidos en la presente licitación, el Contratista deberá cumplir estrictamente con la legislación chilena vigente en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, así como con todos los reglamentos y normativas que resulten aplicables a la naturaleza de las obras.

El Contratista deberá considerar dentro de sus costos el suministro, uso y reposición de todos los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el personal que participe en las faenas, asegurando su correcta utilización y estado conforme a la normativa vigente.

Estas disposiciones serán plenamente aplicables tanto al Contratista como a todos los subcontratistas, en caso de existir, sin perjuicio de que la responsabilidad integral frente al Mandante recaerá exclusivamente en la empresa contratista.

Asimismo, el Contratista deberá proveer, instalar, mantener y retirar, a su exclusivo cargo y costo, todos los cierres perimetrales, sistemas de iluminación, señalización preventiva, letreros informativos y elementos de seguridad necesarios para resguardar adecuadamente la obra y su entorno.

Previo al inicio de la demolición, el Contratista deberá entregar el Programa de Prevención de Riesgos, que forme parte de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá ser aprobado por la Fiscalización Técnica de Obra o Fiscalización correspondiente.

El costo asociado al cumplimiento de todas las obligaciones señaladas en el presente ítem deberá entenderse incluido en los Gastos Generales del contrato, no dando lugar a pagos adicionales por este concepto.

#### **M) VISITA A TERRENO Y ANTECEDENTES INFORMATIVOS.**

No se contempla la realización de una visita a terreno coordinada por SERVIU Región de Antofagasta en conjunto con las empresas contratistas.

Sin perjuicio de lo anterior, cada empresa interesada podrá efectuar visitas a terreno de manera independiente, en los tiempos y plazos que estime convenientes, con el objeto de obtener un conocimiento adecuado de las condiciones existentes y de los alcances del presente contrato. Dichas visitas se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de los oferentes y no generarán derechos u obligaciones adicionales para el Mandante.

Adicionalmente, y con el fin de facilitar la comprensión del proyecto, se pondrá a disposición una breve exposición explicativa mediante una presentación en formato Microsoft PowerPoint (.pptx), junto con un video registrado mediante dron, el cual muestra el estado actual del Conjunto Habitacional. Estos antecedentes formarán parte de los documentos proporcionados por el SERVIU Región de Antofagasta en el marco del proceso de licitación.

#### **N) PROFESIONALES.**

El Contratista deberá disponer y mantener durante todo el período de ejecución de la faena un equipo profesional competente, responsable de la correcta ejecución de las obras, así como de la supervisión permanente del cumplimiento de los estándares de seguridad, calidad y normativa vigente, de acuerdo con las funciones que a cada profesional le competan en la obra, conforme a lo señalado en Bases Administrativas.

Como mínimo, el equipo profesional exigido será el siguiente en cuanto a este requerimiento.

**a) Profesional Encargado de Obra (Residente):** Deberá ser Ingeniero Civil, Constructor Civil, Ingeniero Constructor o Arquitecto, con una experiencia mínima de cinco (5) años, contados desde la fecha de titulación. **La experiencia del profesional deberá estar asociada a obras de características similares a las del presente contrato.**

Este profesional deberá desempeñarse en calidad de residente permanente en la obra, con una dedicación del 100% de su jornada laboral, siendo el responsable técnico directo de la ejecución de las obras.

Para estos efectos, el Contratista deberá acompañar la documentación exigida en las Bases Administrativas, tales como, a modo ejemplar, una carta compromiso que acredite que dicho profesional asumirá la jefatura de obra en calidad de residente, además de una copia autorizada del título profesional o certificado de título, según corresponda.

La ausencia injustificada del Profesional Encargado de Obra dará lugar a la aplicación de la multa correspondiente, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas. En caso de que se registren tres (3) ausencias consecutivas, debidamente constatadas por el Fiscalizador Técnico de Obras (FTO), este podrá solicitar formalmente su reemplazo, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos profesionales y de experiencia establecidos en el presente ítem.

#### **O) EXIGENCIAS MEDIO AMBIENTALES.**

Durante la ejecución del contrato de demolición, el Contratista deberá dar estricto cumplimiento a toda la legislación ambiental vigente, así como a las normas técnicas y disposiciones sectoriales aplicables a este tipo de obras.

### **O.1) Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD)**

En particular, el Contratista deberá cumplir con lo establecido en la Norma Chilena NCh 3562:2019 "Gestión de Residuos – Residuos de Construcción y Demolición (RCD) – Clasificación y directrices para el plan de gestión", la cual proporciona lineamientos para la adecuada gestión de los RCD, con el objeto de disminuir los impactos ambientales, sociales y económicos, y contribuir a mejorar la productividad de la obra, así como las condiciones de trabajo, seguridad y calidad.

Para estos efectos, el Contratista deberá elaborar y presentar, previo al inicio de la demolición, un Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (Plan RCD), conforme a lo establecido en la citada norma, el cual deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Descripción del método de demolición a utilizar.
- Caracterización de los distintos tipos de residuos a generar.
- Estimación de la cantidad de residuos, expresada en metros cúbicos (m<sup>3</sup>) y toneladas (T).
- Identificación de los residuos que serán recolectados de manera selectiva en el origen.
- Destino final y tratamiento previsto para cada tipo de residuo.

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista definir, coordinar y contratar los servicios de transporte, valorización, reciclaje, tratamiento y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD), debiendo utilizar gestores, transportistas y sitios de disposición que cuenten con las autorizaciones ambientales y sanitarias exigidas por la normativa vigente.

Cualquier referencia contenida en los antecedentes de la licitación a convenios, gestores, botaderos, valorizadores, rutas de transporte, tarifas referenciales o alternativas de disposición final tendrá carácter únicamente informativo y referencial, no constituyendo exigencia, recomendación obligatoria ni condición preferente para la ejecución del contrato.

En consecuencia, los oferentes mantendrán plena libertad para definir la solución técnica y económica que estimen más conveniente para la gestión integral de residuos, bajo su exclusiva responsabilidad y conforme al régimen de suma alzada del contrato.

### **O.2) Control de emisiones de polvo y contaminantes.**

En la ejecución de las obras, el Contratista deberá cumplir con lo dispuesto por la autoridad sanitaria, conforme al artículo 1° del Decreto Supremo N° 144 del Ministerio de Salud, que establece que los gases, vapores, humos, polvo, emanaciones o contaminantes de cualquier naturaleza producidos en lugares de trabajo deberán captarse o eliminarse de forma tal que no causen peligro, daño o molestias al vecindario.

Asimismo, será obligatorio el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.8.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), el cual establece que, en todo proyecto de demolición, el responsable de la ejecución de las obras deberá implementar las siguientes medidas destinadas a mitigar el impacto por emisiones de polvo y material particulado:

- a) Regar el terreno en forma oportuna y suficiente durante las faenas de demolición, excavaciones y rellenos.
- b) Disponer de accesos a las faenas con pavimentos estables.
- c) Transportar los materiales en camiones con la carga debidamente cubierta.
- d) Lavar el lodo acumulado en las ruedas de los vehículos que abandonen la faena.
- e) Mantener la obra aseada y libre de desperdicios, mediante la instalación de recipientes recolectores identificados y ubicados estratégicamente.
- f) Evacuar los escombros desde niveles superiores mediante sistemas que eviten emanaciones de polvo y ruidos molestos.
- g) Instalar telas en fachadas u otros revestimientos que minimicen la dispersión de polvo e impidan la caída de material al exterior.

h) Utilizar procesos húmedos en aquellas faenas que requieran molienda o mezcla.

El Director de Obras Municipales podrá, de manera excepcional, eximir del cumplimiento de las medidas indicadas en las letras a), d) y h), cuando exista déficit de disponibilidad de agua en la zona. No obstante, estas medidas serán siempre obligatorias en obras emplazadas en zonas declaradas latentes o saturadas por material particulado, conforme a la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente.

Sin perjuicio de que la normativa no fija una frecuencia rígida para el control del polvo, el Contratista deberá aplicar medidas suficientes y oportunas durante toda la fase de demolición, especialmente en las siguientes actividades: derribo de estructuras, excavaciones y rellenos, carguío y retiro de escombros, y circulación interna de camiones y maquinaria. Para ello, se deberá considerar, como referencia, el riego con camión aljibe en promedio cuatro (4) veces diarias, ajustado al tipo de faena a desarrollar, complementando lo indicado en la letra a) del presente ítem.

### **0.3) Uso del espacio público y control de limpieza.**

Se prohíbe la ejecución de faenas y el acopio de materiales o elementos de trabajo en el espacio público, salvo en aquellos sectores expresamente autorizados por el Director de Obras Municipales, conforme a la normativa vigente. El Contratista deberá mantener en todo momento adecuadas condiciones de aseo del espacio público colindante a la obra y conservar los árboles y áreas verdes existentes, procediendo a su reposición en caso de daño.

### **0.4) Control de ruidos.**

Las faenas de demolición constituyen fuentes transitorias de emisión de ruidos. Con el objeto de controlar su impacto, el Contratista deberá presentar, previo al inicio de la demolición, un programa de trabajo, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Horarios de funcionamiento de la obra.
- b) Listado de herramientas y equipos generadores de ruidos molestos, indicando sus horarios de uso y las medidas de mitigación consideradas.

El Contratista deberá coordinar con el SERVIU Región de Antofagasta, a través del Fiscalizador Técnico de Obras (FTO), la duración de la jornada laboral, indicando horario de inicio y término de las faenas, con el fin de minimizar las molestias a los vecinos del sector. Asimismo, deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar perjuicios a las edificaciones colindantes y a sus ocupantes, dando cumplimiento a la normativa vigente y a las exigencias de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

Además, será obligatorio el cumplimiento del Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que regula la emisión de ruidos generados por fuentes fijas en Chile.

### **0.5) Sistema de Evaluación Ambiental.**

El proyecto no cuenta con Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ni con Resolución de Calificación Ambiental (RCA), al encontrarse emplazado dentro del radio urbano. En consecuencia, y al tratarse de una demolición que no requiere ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), no existe obligación de reporte periódico a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA). Sin perjuicio de lo anterior, el proyecto deberá cumplir íntegramente con toda la normativa ambiental vigente y podrá ser fiscalizado en terreno por los organismos competentes, tales como la SMA, la SEREMI de Salud y la Municipalidad respectiva.

### **0.6) Declaración de residuos.**

El SERVIU Región de Antofagasta dispone de acceso a la Ventanilla Única del sector salud (ASDIGITAL), así como registro en el sistema RETC-Ventanilla Única, para efectos de la declaración de residuos, lo cual deberá ser considerado por el Contratista en la gestión ambiental del contrato.

## **1.- GASTOS ADICIONALES, OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El Contratista deberá ajustarse estrictamente a los formatos, plazos y condiciones de entrega de antecedentes establecidos en las Bases Administrativas de la presente licitación.

Se deja expresa constancia de que las cantidades de obra indicadas en el presupuesto oficial referencial tienen un carácter meramente estimativo, por lo que dichas cantidades podrán ser ajustadas o modificadas en función del análisis técnico y económico que realice cada empresa oferente. Tales variaciones no darán derecho a reclamación posterior, compensaciones económicas ni ajustes adicionales al contrato.

Respecto de la fecha tentativa de inicio de la demolición y durante todo el período de ejecución del contrato, no es posible determinar con certeza la eventual existencia de otras empresas ejecutando trabajos en el sector. En el evento de que concurren obras simultáneas, será de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicada realizar las gestiones de coordinación necesarias con terceros, a fin de evitar interferencias, retrasos o situaciones de riesgo, sin que ello implique costos adicionales para el Mandante.

El presupuesto correspondiente a las obras de demolición del Conjunto Habitacional El Salar deberá considerar, como mínimo, los siguientes aspectos:

## **1.1 GASTOS ADICIONALES.**

### **1.1.1 Permisos.**

El Contratista deberá solicitar, tramitar y obtener ante las autoridades competentes todos los permisos, autorizaciones, derechos y certificaciones que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras objeto del presente contrato.

Una vez efectuada la entrega de terreno, el Contratista deberá gestionar y asumir íntegramente el trámite y pago del permiso de demolición ante la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

Resulta de suma importancia que, a contar de la fecha de entrega de terreno, la empresa adjudicada inicie con la mayor celeridad posible la tramitación de todos los permisos requeridos, a fin de dar inicio oportuno a la demolición.

Se deja constancia que el proyecto de demolición cuenta con Permiso de Edificación vigente. No obstante, el permiso de demolición no se encuentra en trámite, siendo de exclusiva responsabilidad del Contratista gestionarlo completamente una vez adjudicada la licitación. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU Región de Antofagasta realizará gestiones de apoyo, particularmente orientadas a facilitar la tramitación de dicho permiso.

El plazo requerido para la obtención de permisos, así como las gestiones relativas a la desconexión de suministros básicos, retiro de empalmes, medidores y similares, se encuentra considerado dentro del plazo contractual de 210 días corridos, señalado en el numeral H) Plazo de Ejecución de las presentes Especificaciones Técnicas. Para efectos de esta licitación, no se aceptarán ofertas con un plazo de ejecución superior al indicado.

El pago de permisos, impuestos, derechos municipales y cualquier otro gravamen asociado a la ejecución de las obras será de exclusiva responsabilidad y cargo del Contratista, quien deberá además obtener toda la información, autorizaciones y recepciones que resulten necesarias ante los organismos competentes, ya sean municipales, servicios públicos u otros organismos del Estado, según corresponda.

Se deja expresa constancia de que el presente contrato se ejecuta bajo la modalidad de Suma Alzada, conforme al D.S. N° 236/2002(V. y U.). En consecuencia, corresponde a los oferentes formular su propuesta económica considerando la totalidad de las obligaciones, costos, riesgos y gestiones necesarias para la correcta ejecución de las obras, de acuerdo con todos los antecedentes que integran el proceso de licitación, incluidos las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.

En este contexto, los gastos asociados a la tramitación y pago de permisos municipales, derechos, autorizaciones y gestiones similares deberán entenderse incluidos en la oferta económica del Contratista, no generando en ningún caso derecho a compensaciones adicionales, reembolsos ni pagos mediante estados de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del D.S. N° 236/2002(V. y U.).

Asimismo, las cantidades de obra indicadas en los antecedentes de la licitación tienen carácter referencial, siendo de exclusiva responsabilidad del oferente su correcta revisión, verificación y determinación al momento de formular su oferta económica.

Cualquier diferencia entre las cantidades referenciales y las cantidades reales necesarias para la correcta ejecución de las obras será de cargo del Contratista, sin derecho a ajustes de precios ni modificaciones al monto contractual, salvo en los casos expresamente previstos en las Bases Administrativas y la normativa vigente.

Una vez efectuada la entrega de terreno, el Contratista será responsable, a lo menos, de las siguientes obligaciones:

- ✓ Investigar, identificar y demarcar en terreno la ubicación de redes de agua potable, alcantarillado, gas, electricidad y otras instalaciones existentes.
- ✓ Solicitar y costear el retiro de empalmes y desconexiones ante las respectivas empresas de servicios.
- ✓ Estudiar la antigüedad del Conjunto Habitacional El Salar y las características de sus elementos estructurales.
- ✓ Analizar la cimentación del conjunto habitacional y, cuando corresponda, de las construcciones colindantes.
- ✓ Contemplar la presencia de un Prevencionista de Riesgos, conforme a lo establecido en la Ley N° 16.744 y el D.S. N° 44 de 2023, con una experiencia mínima comprobable de 3 años en obras de similares características. La dedicación podrá ser parcial o completa, según corresponda, debiendo ser suficiente para el cumplimiento del plan preventivo y la supervisión continua.
- ✓ Considerar, durante todo el período de demolición, la presencia de un profesional competente responsable de la demolición, de acuerdo con la especialidad requerida.
- ✓ Verificar e informar, cuando proceda, el número de medidores de agua y electricidad existentes, para su posterior entrega a las empresas correspondientes.
- ✓ Entregar un plano AS-BUILT, indicando los puntos donde se efectuó el corte de las matrices de agua potable, alcantarillado y gas.
- ✓ Coordinar con el SERVIU Región de Antofagasta, a través del Fiscalizador Técnico de Obras (FTO), los horarios de inicio y término de la demolición, con el objeto de minimizar el impacto en los vecinos del sector, adoptando todas las medidas de seguridad necesarias para no afectar edificaciones colindantes ni a sus ocupantes.

Dentro del plazo máximo de cinco (5) días corridos contados desde la entrega de terreno, el Contratista deberá presentar un Proyecto de Demolición, el cual deberá contener, como mínimo:

- ✓ Memoria descriptiva de la situación actual del conjunto, basada en antecedentes recabados.
- ✓ Metodología de demolición y sistema de retiro de escombros.
- ✓ Programación detallada de la faena, incluyendo fechas, tipo y cantidad de maquinaria, mano de obra disponible, medidas de protección del entorno y estrategias de seguridad para edificaciones vecinas.
- ✓ Plan de coordinación para el retiro de escombros sin afectar a la comunidad.
- ✓ Medidas de mitigación de ruido, polvo en suspensión y demás impactos ambientales asociados.
- ✓ Procedimiento específico de separación entre fundaciones superficiales y micropilotes, incluyendo metodología de corte, control de vibraciones, secuencia de demolición y medidas de protección estructural.

Una vez concluidas las obras, el Contratista deberá:

- ✓ Obtener todas las recepciones y certificaciones de empresas de servicios asociadas a

SERVIU Región de Antofagasta  
modificaciones de instalaciones.

- ✓ Solicitar por escrito la recepción de las obras a SERVIU Región de Antofagasta, a través del FTO.
- ✓ Entregar todos los certificados de recepción de empresas de servicios públicos que correspondan.

El Contratista será responsable de coordinar y gestionar las modificaciones, refuerzos o traslados de las instalaciones existentes que interfieran con las obras de demolición, en caso de que fuera necesario, y que no fueren detectadas en la etapa del proyecto, aun cuando haya sido entregado con aprobación de los servicios correspondientes.

Cualquier atraso por actuaciones de empresas de servicios será de responsabilidad del Contratista, salvo que acredite haber realizado oportunamente las gestiones necesarias, caso en el cual podrá evaluarse una ampliación de plazo sin derecho a reajustes ni indemnizaciones.

La obtención y pago de permisos de ocupación de espacios públicos, en caso de ser necesarios, será de exclusiva responsabilidad y cargo del Contratista.

Las instrucciones, coordinaciones o validaciones que imparta la Fiscalización Técnica de Obras (FTO) en el marco de lo señalado en este numeral tendrán exclusivamente el carácter de instrucciones técnicas para la correcta ejecución de los trabajos y no constituirán, por sí mismas, modificación del contrato, en tanto no alteren el alcance de las obras, los metrajes esenciales ni el régimen de suma alzada convenido. En caso de que dichas instrucciones impliquen una alteración de alguno de los elementos señalados, deberán formalizarse necesariamente mediante el correspondiente acto administrativo del Mandante.

### **1.1.2 ASEO Y CUIDADO DE LA OBRA.**

El Contratista deberá mantener, durante todo el período de ejecución de las obras y una vez concluidas estas, todas las áreas intervenidas libres de escombros, residuos y basuras provenientes de la demolición del Conjunto Habitacional El Salar, así como de cualquier otro elemento preexistente afectado por las faenas.

Asimismo, deberá asegurar el retiro oportuno y continuo de los residuos generados, manteniendo condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad, tanto al interior de la obra como en su entorno inmediato, hasta la completa recepción de los trabajos.

### **1.1.3 FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL SECTOR A INTERVENIR.**

Respecto de las faenas de demolición material de las edificaciones, el Contratista deberá ejecutar la desratización de los recintos y sectores a intervenir y obtener el correspondiente Certificado de Desratización debidamente emitido y visado por la SEREMI de Salud de la Región de Antofagasta, conforme a la normativa vigente.

El Certificado de Desratización es requisito habilitante solo para el inicio de las faenas de intervención material, debiendo ser gestionado por el contratista una vez entregado el terreno, dentro del plazo contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, desde la fecha de entrega de terreno el Contratista podrá ejecutar actividades preliminares y de carácter preparatorio o administrativo, tales como cierres perimetrales no invasivos, instalación de faenas, levantamientos técnicos, tramitación de permisos, coordinaciones con empresas de servicios, señalización, medidas de seguridad, presentación de planes y demás gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, siempre que dichas actividades no impliquen intervención estructural, remoción de materiales ni afectación sanitaria del inmueble.

El plazo contractual incluirá las gestiones necesarias para la obtención del Certificado de Desratización y demás autorizaciones sectoriales. No obstante, en caso de producirse retrasos efectivos atribuibles exclusivamente a la autoridad sanitaria, a terceros o a circunstancias no imputables al Contratista, y siempre que éste haya efectuado oportunamente todas las gestiones exigibles, podrá evaluarse la procedencia de ampliación de plazo conforme al artículo 47 del D.S. N°236/2002(V. y U.), previa acreditación suficiente de la incidencia real del atraso en la ejecución de las obras."

## **1.2 INSTALACIÓN DE FAENAS Y OBRAS PROVISIONALES.**

### **1.2.1 INSTALACIÓN DE FAENAS.**

La instalación de faenas deberá emplazarse en un sector cercano a las obras o dentro del polígono donde se ejecutarán las faenas de demolición. El Mandante no ha definido áreas específicas para este fin, por lo que su ubicación, características y operación deberán ser íntegramente gestionadas por el Contratista, quien deberá definir las en función de su metodología de trabajo, programación de obra y requerimientos operativos.

En todo caso, la instalación de faenas deberá dar estricto cumplimiento a la normativa vigente aplicable, en especial a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 594 del Ministerio de Salud, así como a las exigencias de seguridad, higiene y medio ambiente establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Contratista de disponer de los espacios y dependencias mínimas necesarias para la correcta fiscalización de las obras, los cuales deberán ser sometidos a aprobación del Fiscalizador Técnico de Obras (FTO) durante la ejecución del contrato.

En la instalación de faenas deberá mantenerse permanentemente disponible toda la documentación relevante de la obra, incluyendo, a lo menos:

- ✓ Contratos de trabajo del personal.
- ✓ Antecedentes técnicos y administrativos de la obra.
- ✓ Fichas de autocontrol.
- ✓ Copia del Código de Normas y Especificaciones Técnicas.
- ✓ Copia del Manual de Inspección Técnica de Obras.
- ✓ Permisos, patentes y demás autorizaciones necesarias para el adecuado desarrollo de la obra.

La instalación de faenas deberá contar con dependencias adecuadas para el personal de la obra y para el FTO, las que deberán presentar condiciones apropiadas de habitabilidad, higiene y seguridad, y contar con la aprobación expresa del Fiscalizador.

El o los profesionales residentes y los encargados de autocontrol de la empresa contratista deberán disponer de medios de comunicación operativos, tales como teléfonos móviles u otros sistemas de transmisión, que permitan una comunicación fluida y permanente con el FTO. Asimismo, será responsabilidad del Contratista mantener el aseo diario de las oficinas y dependencias de la instalación de faenas.

Para la instalación de faenas será obligatorio el cumplimiento de lo dispuesto en el D.S. N° 594, debiendo contemplarse, entre otros, los siguientes recintos y servicios sanitarios:

- ✓ Área de lavado, que permita a los trabajadores higienizarse las manos y el rostro cada vez que concluyan labores, especialmente antes de ingerir alimentos y al término de la jornada.
- ✓ Servicios higiénicos adecuados.
- ✓ Dependencias para cambio de ropa.
- ✓ Sistema de recolección y manejo de desechos.

Se autoriza el uso de baños químicos portátiles o módulos sanitarios autocontenidos, los cuales deberán contar con mantención periódica y retiro de residuos por parte de una empresa autorizada. Asimismo, se permitirá el uso de módulos sanitarios con recirculación de agua o con almacenamiento de aguas servidas, cuyo retiro deberá efectuarse mediante camión aljibe autorizado, todo ello en conformidad con la normativa sanitaria vigente.

Finalmente, considerando el estado estructural de las viviendas existentes, las cuales no garantizan condiciones adecuadas de seguridad para la instalación y desarrollo de las faenas, se deja expresamente establecido que no se permitirá la utilización de dependencias del Conjunto Habitacional El Salar como instalación de faenas.

Toda coordinación o validación del FTO se rige por la cláusula de no modificación contractual ya establecida.

### **1.2.2 ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA.**

Durante el período de ejecución de las obras, el Contratista deberá considerar la provisión, instalación y mantenimiento de sistemas de iluminación de emergencia dentro del perímetro de la obra, en todos aquellos sectores donde resulte necesario, con el objeto de proteger la seguridad de las personas y permitir una evacuación segura ante situaciones de emergencia, en concordancia con lo establecido en el Capítulo L) Seguridad y Prevención de Riesgos de las presentes Especificaciones Técnicas.

El sistema de iluminación de emergencia deberá ser autónomo, ya sea portátil o fijo, y contar con respaldo mediante baterías recargables y/o grupo electrógeno, asegurando una autonomía suficiente para permitir la evacuación segura del personal y terceros, cuando corresponda.

En cuanto a la normativa aplicable, el sistema deberá cumplir, a lo menos, con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 594 del Ministerio de Salud, el Pliego Técnico Normativo RIC N° 08 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) y la Nota Técnica NT-126 del Instituto de Salud Pública (ISP). El Reglamento de Seguridad Minera será exigible únicamente en el caso de que las faenas de demolición se ejecuten en recintos o instalaciones mineras.

Los sectores específicos que requerirán iluminación de emergencia, así como la definición de su ubicación, cantidad y forma de instalación, serán determinados en terreno por el Contratista en conjunto con el fiscalizador técnico de obras (FTO), considerando criterios de seguridad laboral, prevención de riesgos, operatividad de la faena y optimización del espacio, así como la configuración definitiva de la instalación de faenas.

El sistema de iluminación de emergencia formará parte integral de las medidas de seguridad obligatorias del contrato, debiendo el Contratista incluir todos los costos asociados dentro de su oferta económica, sin derecho a pagos adicionales por este concepto.

Toda coordinación o validación del FTO se rige por la cláusula de no modificación contractual ya establecida.

### **1.2.3 LETRERO DE OBRA.**

El Contratista deberá instalar y mantener un letrero de obra en el terreno a intervenir, el cual deberá permanecer vigente durante todo el período de ejecución del contrato, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas de la presente licitación.

El letrero de obra deberá cumplir con las dimensiones, diseño y especificaciones gráficas definidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), de acuerdo con lo señalado en la normativa vigente disponible en el sitio institucional del MINVU, sección Normas Gráficas – Valla de Obras MINVU, lo cual depende del monto de adjudicación y contratación de la obra.

La ubicación, correcta instalación y mantenimiento del letrero serán de exclusiva responsabilidad del Contratista, debiendo asegurar su adecuada visibilidad y conservación en buen estado durante toda la ejecución de las obras, siendo su cumplimiento fiscalizado por el fiscalizador técnico de obras (FTO).

### **1.2.4 SEÑALÉTICA Y SEÑALIZACIONES.**

En concordancia con lo establecido en el Capítulo L) Seguridad y Prevención de Riesgos de las presentes Especificaciones Técnicas, el Contratista deberá considerar la provisión, instalación, mantenimiento y retiro de toda la señalética y señalización necesaria, tanto interior como exterior, con el objeto de informar, advertir y prevenir riesgos, resguardar la seguridad del personal, transeúntes y terceros, y controlar adecuadamente las condiciones de tránsito durante la ejecución del contrato de demolición.

Todas las medidas de señalización deberán formar parte integrante del Plan de Prevención de Riesgos del contrato, el cual deberá identificar los riesgos asociados a la obra, definir las medidas de control correspondientes y establecer la señalética necesaria en función de cada riesgo detectado. Dicho plan deberá ser aprobado previo al inicio de las faenas y mantenerse actualizado durante toda la ejecución de la obra.

Asimismo, el Contratista deberá adoptar todos los resguardos necesarios durante la circulación de maquinaria y vehículos pesados, de acuerdo con lo señalado en el Plan de Prevención de Riesgos y en coordinación con el fiscalizador técnico de obras (FTO).

En particular, se deberán cumplir las siguientes exigencias mínimas:

- ✓ **Señalización interior de seguridad:** deberá instalarse señalética visible que indique el uso obligatorio de elementos de protección personal (EPP) tales como casco, chaleco reflectante, guantes, calzado de seguridad y otros que determine el Plan de Prevención de Riesgos, conforme a la normativa vigente.
- ✓ **Señalización de tránsito:** el Contratista deberá obtener todos los permisos necesarios para la instalación de señalización vial y, cuando corresponda, coordinar con la Dirección de Tránsito de la municipalidad respectiva las medidas de desvío, regulación o suspensión de tránsito, las cuales deberán quedar reflejadas en el Plan de Prevención de Riesgos.
- ✓ Será obligación del Contratista mantener expeditas las vías de tránsito, en la medida de lo posible, durante toda la ejecución de las obras, conforme a lo indicado en el Plan de Prevención de Riesgos.
- ✓ El Contratista deberá instalar todas las señales preventivas, informativas y reglamentarias necesarias, así como aquellas que el FTO exija expresamente en razón de condiciones de riesgo detectadas en terreno.
- ✓ Toda la señalización y medidas de seguridad asociadas deberán mantenerse operativas las 24 horas del día, durante todo el período que dure la intervención.
- ✓ Cualquier perjuicio derivado del incumplimiento de estas disposiciones será de exclusivo cargo del Contratista, sin derecho a compensaciones adicionales.
- ✓ Las señales y dispositivos destinados a advertir, informar, reglamentar y regular el tránsito deberán instalarse al inicio de la demolición y mantenerse solo mientras sean necesarias, debiendo ser retiradas una vez que el terreno quede completamente despejado. En el caso de ejecución por etapas, solo deberán permanecer las señalizaciones correspondientes a cada fase activa de trabajo.
- ✓ Los signos de advertencia e información en las áreas de trabajo deberán utilizar símbolos o leyendas en color negro sobre fondo naranja, conforme a la normativa vigente.
- ✓ Todas las señalizaciones que operen en horarios sin luz natural deberán ser reflectantes o contar con iluminación artificial, asegurando su visibilidad permanente.
- ✓ Las barreras para interrupción o canalización del tránsito deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes características:
  - Ancho entre 0,20 m y 0,30 m
  - Largo máximo de 1,50 m
  - Franjas de 0,15 m de ancho
  - Altura mínima de 0,70 m
  - Franjas de color negro y naranja, dispuestas en forma alternada
  - Podrán ser fijas o desmontables.
- ✓ Cuando el tránsito en ambos sentidos deba utilizar una sola pista, el Contratista deberá adoptar las medidas de control necesarias para asegurar un tránsito alternado, sin interrupción total del flujo vehicular, lo cual deberá estar expresamente considerado en el Plan de Prevención de Riesgos.
- ✓ La regulación del tránsito alternado se realizará mediante bandereros debidamente capacitados y equipados, conforme a la normativa vigente y a lo definido en el Plan de Prevención de Riesgos.

Cualquier situación no prevista expresamente en este ítem deberá resolverse de acuerdo con la normativa chilena vigente sobre seguridad y señalización en demoliciones, en especial la

NCh 347:1999, complementada por la NCh 1411/1:1978 y la NCh 3690:2022, debiendo incorporarse dichas medidas en el Plan de Prevención de Riesgos y someterse a la fiscalización del FTO.

Toda coordinación o validación del FTO se rige por la cláusula de no modificación contractual ya establecida.

### **1.2.5 CIERROS PROVISORIOS.**

El Contratista deberá contemplar la ejecución de cierres provisionales continuos en todo el perímetro del área a demoler, con el objeto de asegurar el correcto desarrollo de las faenas, evitar daños a estructuras colindantes y resguardar la seguridad de los residentes del sector aledaño, durante todo el período de ejecución de las obras de demolición.

Dichos cierres deberán permanecer instalados incluso después de finalizadas las obras de demolición, con el fin de resguardar adecuadamente el terreno intervenido hasta su recepción definitiva. El cierre deberá ser entregado por el Contratista en perfecto estado de conservación, cumpliendo plenamente su función de protección y resguardo, debiendo considerar en su estudio una solución constructiva adecuada que prevenga actos de vandalismo y la sustracción de sus elementos.

El Contratista será responsable de la instalación, mantención, reparación y reposición de los cierres provisionales hasta la recepción de la obra por parte del SERVIU Región de Antofagasta. Con posterioridad a dicha recepción, la mantención y cuidado de los cierres será de responsabilidad del Mandante.

La especificación mínima del cierre provisional contempla, como mínimo, las siguientes características:

- ✓ Plancha estructural tipo OSB de 15 mm de espesor.
- ✓ Cuartones de madera de 3" x 3", dispuestos cada 3,00 m, enterrados aproximadamente 60 cm y afianzados mediante poyos de hormigón.
- ✓ Listones de madera de 1" x 4", instalados en la parte superior, intermedia e inferior, conformando un bastidor estructural.
- ✓ Altura mínima del cierre:  $H = 2,00$  m.

Este cierre corresponde, en rigor, a tres cierres independientes (uno por cada loteo), los cuales deberán instalarse de manera tal que las vías públicas aledañas al conjunto habitacional permanezcan operativas y habilitadas al tránsito vehicular, particularmente: Avenida Circunvalación, calles Sicilias, El Chaco, Galilea, Rómulo Peña Maturana, Judea, Libia y Pasaje Galilea.

Respecto a reforzamientos y reposiciones, en caso de que el Contratista estime que la materialidad descrita no resulta suficiente para resguardar adecuadamente el área demolida ni para prevenir actos de vandalismo, deberá incorporar en su estudio y en su oferta una solución de cierre perimetral mejorada, la cual deberá cumplir, al menos, con las condiciones mínimas señaladas o contemplar estándares superiores de seguridad y calidad, sin costo adicional para el Mandante.

En la eventualidad de que los cierres sean vandalizados y/o dañados durante la vigencia del contrato, estos deberán ser reparados o repuestos oportunamente, a fin de que continúen cumpliendo su función de manera adecuada. Para estos efectos, deberán cumplirse, como mínimo, los siguientes requerimientos:

- ✓ El cierre deberá ejecutarse con material resistente, manteniendo la altura mínima señalada, o aquella mayor que el Contratista estime necesaria para evitar la proyección de escombros hacia el exterior. El distanciamiento mínimo a construcciones vecinas no deberá ser inferior a 2,00 m.
- ✓ El Contratista deberá implementar procedimientos de control de polvo y partículas en suspensión, tales como riego permanente para mantener húmeda la zona, pantallas de polución u otras medidas equivalentes, las cuales deberán estar debidamente especificadas en el Plan de Trabajo.
- ✓ Se deberá garantizar el tránsito peatonal y vehicular de forma segura y expedita,



demolición, no correspondiendo en ningún caso a cortes internos, parciales o provisorios efectuados únicamente como medidas operativas del Contratista.

Las desconexiones de los servicios deberán ser ejecutadas exclusivamente por personal autorizado por las empresas de distribución respectivas. Para los trabajos de demolición interior del proyecto no se exige la participación de profesionales especialistas adicionales, salvo que la empresa así lo estime pertinente.

El pago de los derechos, costos y cargos asociados a la gestión, corte y desconexión de los servicios básicos será de exclusiva responsabilidad y cargo del Contratista, quien deberá asumir dichos montos como parte de su oferta económica. Para estos efectos, deberá informar mediante carta a SERVIU Región de Antofagasta el monto a pagar por concepto de desconexión, adjuntando el documento de respaldo emitido por la empresa de servicios correspondiente.

La empresa adjudicada no asumirá responsabilidad alguna por deudas, pagos pendientes o consumos históricos asociados a los servicios básicos de las viviendas, cualquiera sea su origen. En caso de existir deudas pendientes por consumo de agua potable y/o energía eléctrica del Conjunto Habitacional, estas deberán ser gestionadas y regularizadas por quien corresponda con la mayor celeridad posible, de modo que no afecten de manera significativa el plazo contractual de ejecución de la obra.

Los números de cliente asociados a los suministros del conjunto habitacional podrán ser proporcionados por SERVIU a la empresa adjudicada, en la medida en que dicha información se encuentre disponible.

Dentro del plazo total de ejecución del contrato se encuentra incluido el tiempo necesario para efectuar la totalidad de las gestiones ante las empresas suministradoras, así como la ejecución material de los trabajos asociados a las desconexiones.

SERVIU Región de Antofagasta no dispone de antecedentes previos, presupuestos, valores referenciales ni gestiones avanzadas con las empresas de servicios que permitan determinar anticipadamente los costos asociados a la desconexión de suministros. En consecuencia, no se considerará en esta licitación la utilización de valores proforma, ni la gestión de presupuestos por parte de SERVIU ante empresas de agua potable, electricidad y gas (si procede).

La evaluación de costos y la gestión correspondiente constituyen una obligación propia del Contratista, quien deberá considerarlas íntegramente al formular su oferta económica, asumiendo el riesgo asociado. La definición de valores proforma no se ajusta a la normativa de contratación vigente, dado que los costos dependen de las condiciones particulares de cada inmueble y de los criterios establecidos por las empresas concesionarias.

El Conjunto Habitacional no cuenta con sistema de abastecimiento de gas mediante estanques, disponiendo únicamente de red interior de gas y suministro mediante cilindros individuales. Asimismo, no dispone de sistema de hidropack.

No se considera, para esta licitación, la eliminación comercial de los números de cliente ante las empresas de electricidad y agua potable.

Las empresas proveedoras de servicios básicos en la Región de Antofagasta son:

- ✓ Electricidad: CGE Distribución, a través de su filial histórica ELECDA (Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A.).
- ✓ Agua potable y alcantarillado: Aguas Antofagasta S.A., perteneciente al grupo EPM Chile (Empresas Públicas de Medellín).
- ✓ Gas: Suministro mediante cilindros individuales por vivienda.

No se mantendrán servicios activos para faenas mediante empalmes existentes. En caso de requerirse, el Contratista deberá gestionar, habilitar y posteriormente retirar empalmes provisorios por su cuenta, debiendo considerar todos los costos asociados dentro de su oferta económica.

Se deja expresa constancia de que las gestiones y costos asociados a la desconexión de servicios básicos forman parte del alcance contractual y de las obligaciones propias del Contratista, quien deberá considerarlos íntegramente en la formulación de su oferta.

Sin perjuicio de los derechos que puedan ejercerse conforme al D.S. N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el SERVIU Región de Antofagasta actuará en todo

momento en estricto apego a la normativa vigente, y en particular a lo dispuesto en dicho cuerpo reglamentario. La eventual aplicación de lo previsto en los artículos 2° y 47 del mencionado decreto no opera de pleno derecho ni de manera automática, sino que podrá ser considerada únicamente en forma excepcional y caso a caso, previa evaluación fundada de carácter técnico, administrativo y jurídico, sobre la base de los antecedentes que se presenten durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, no se garantiza ni reconoce anticipadamente la incorporación de valores proforma, el pago directo por parte de SERVIU ni el reembolso de montos facturados por empresas concesionarias, materias que quedarán condicionadas, en su caso, a la dictación de un acto administrativo expreso y fundado.

Finalmente, se precisa que el D.S. N° 236/2002 (V. y U.) no establece la obligación de incorporar valores proforma en procesos de licitación de obras SERVIU, siendo su utilización facultativa y dependiente exclusivamente de lo dispuesto en las Bases Administrativas, estando estas últimas en armonía con dicho decreto supremo.

## **2. DEMOLICIÓN 126 VIVIENDAS.**

### **2.1 a 2.3 DEMOLICIÓN LOTE A, B y C.**

El presente contrato considera la demolición total de 126 viviendas, correspondientes a los lotes A, B y C del Conjunto Habitacional, abarcando la totalidad de las edificaciones existentes dentro de las líneas oficiales de cada loteo, conforme a los antecedentes técnicos del proyecto.

Las viviendas a demoler corresponden a su construcción original, incluyendo fundaciones, albañilerías confinadas de bloque, losas y machones de hormigón armado en primer y segundo nivel, estructura liviana predominante en el tercer nivel y cubierta tipo Metalcom, así como todas las ampliaciones ejecutadas dentro de las líneas oficiales, cualquiera sea su materialidad.

Se deja expresa constancia de que no existen materiales reutilizables de interés del mandante que requiera recuperar en la presente demolición. En consecuencia, todos los materiales, elementos y residuos provenientes de las obras a demoler deberán ser retirados y transportados a botadero autorizado, conforme a la normativa vigente.

El alcance general de la demolición, tiene por objetivo final la entrega de un terreno completamente despejado, libre de edificaciones, fundaciones, escombros e impurezas, cumpliendo las siguientes condiciones:

- ✓ Se demolerán todas las obras situadas dentro de las líneas oficiales de los loteos A, B y C.
- ✓ No se demolerán las obras exteriores de urbanización, tales como soleras, calzadas pavimentadas, aceras peatonales de hormigón, postes de alumbrado público u otras infraestructuras similares.
- ✓ En caso de que dichas obras de urbanización resulten dañadas producto de las faenas de demolición, deberán ser reparadas íntegramente por el Contratista, a su costo.
- ✓ Los muros de contención que conforman las terrazas del conjunto habitacional no se demuelen.
- ✓ Las fundaciones de las viviendas sí forman parte del proceso de demolición, conforme a lo indicado en el Plano N° 2011-28 – Estructura, Fundaciones, Detalles y Especificaciones Técnicas.
- ✓ La sede social será demolida completamente, debiendo quedar el terreno a nivel natural, limpio y libre de residuos.

Para la planificación y método de demolición, el Contratista deberá analizar y proponer el método de demolición más idóneo, conforme a la naturaleza del proyecto, siendo obligatoria la presentación previa de un Plan de Gestión de Demolición, el cual deberá contemplar, a lo menos:

- ✓ Descripción del método constructivo propuesto (demolición tradicional u otros métodos especiales como disco diamantado, hilo diamantado, cizalla u otros).
- ✓ Secuencia y forma de ejecución de las faenas.
- ✓ Sistemas de carga, transporte y disposición final de residuos.
- ✓ Justificación técnica del método elegido como el más adecuado para el proyecto.

El Mandante no aprueba ni impone métodos constructivos específicos, correspondiendo al Contratista definir, proponer y ejecutar los procedimientos técnicos necesarios, conforme a las reglas del arte, la técnica y la normativa vigente, de acuerdo con el artículo 113 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.), y con la fiscalización del FTO.

En lo que concierne a la seguridad estructural y medidas preventivas, las demoliciones deberán ejecutarse con un número adecuado de operarios, en función del volumen de obra, todos ellos provistos de los elementos de protección personal exigidos por la normativa vigente.

Se deberán considerar y ejecutar, cuando corresponda:

- ✓ Apuntalamientos y refuerzos provisorios en huecos, fachadas, muros, vigas, pisos, machones y elementos estructurales en mal estado.
- ✓ Refuerzo de cornisas, balcones, bóvedas, bajadas de aguas y elementos sobresalientes.
- ✓ Protección de edificaciones colindantes, medianeros, estructuras viales y predios vecinos.
- ✓ Demolición siguiendo un criterio de abajo hacia arriba, inverso al orden constructivo.

Asimismo, se deberán instalar andamios, plataformas de trabajo, tolvas, canaletas y medios auxiliares, incluyendo plataformas de protección en accesos, para facilitar la circulación interna y la evacuación segura de materiales.

Deberá evitarse la acumulación de escombros sobre las estructuras, a fin de impedir sobrecargas que puedan generar derrumbes.

En cuanto a la protección del entorno y de terceros, dado que el Conjunto Habitacional El Salar se emplaza en zona urbana, el Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la caída o proyección de materiales hacia la vía pública, tales como vallas resistentes, redes, lonas en fachadas u otros sistemas equivalentes.

El Contratista deberá extremar el cuidado para generar las menores molestias posibles a terceros, siendo responsable de los daños que se ocasionen a bienes públicos o privados.

Cualquier daño producido en calzadas, aceras, soleras, accesos vehiculares, rebajes de accesibilidad universal u otras infraestructuras deberá ser reparado íntegramente por el Contratista, restituyendo el elemento afectado a un estándar igual o superior al existente, con cargo exclusivo al contrato y sujeto a aprobación del Mandante y de los organismos competentes.

En lo relativo a la entrega de la obra, no se admitirán entregas parciales del conjunto habitacional. La recepción de las obras deberá efectuarse de manera total y conjunta, una vez finalizadas todas las faenas de demolición en los lotes A, B y C.

Dentro de las condiciones particulares relevantes, cabe señalar que el Conjunto Habitacional fue entregado en el año 2020. En este sentido, SERVIU no tiene conocimiento de la existencia de material con cemento-asbesto (MCA) debido a posteriores ampliaciones. No obstante, en caso de detectarse su presencia, el Contratista deberá cumplir estrictamente con la normativa vigente.

Dentro del polígono a demoler no existen estanques de combustible. No es posible determinar anticipadamente si existirán otras empresas trabajando en el sector durante la ejecución de las obras. En tal caso, el Contratista deberá coordinar adecuadamente con terceros.

El tamaño y tipo de camiones deberá ajustarse a la topografía y pendientes existentes, debiendo asegurarse en todo momento el tránsito seguro y expedito de peatones y vehículos, fuera del perímetro del cierre, incluyendo dispositivos de alarma en accesos.

El Contratista deberá controlar y estabilizar los escarpes generados por el retiro de edificaciones, radieres y fundaciones, evitando riesgos para trabajadores, terceros y predios colindantes.

A su vez, el Contratista deberá definir en su programa de trabajo la cantidad diaria de viviendas a demoler. No existe un número fijo, ya que este dependerá de múltiples factores técnicos, tales como:

- ✓ Tipo y altura de las viviendas.
- ✓ Sistema y método de demolición empleado.
- ✓ Organización de frentes de trabajo.

- ✓ Retiro continuo de residuos.
- ✓ Jornada laboral.
- ✓ Restricciones ambientales (polvo, ruido, vibraciones).
- ✓ Condiciones de acceso y topografía.
- ✓ Ejecución simultánea o secuencial por lote.

Los micropilotes existentes se excluyen expresamente del alcance del presente contrato y deberán permanecer íntegros y estructuralmente inalterados una vez concluidas las obras.

En consecuencia, la demolición de fundaciones se limita exclusivamente a los elementos superficiales o de transición existentes sobre la cota superior de conexión estructural con los micropilotes.

Para efectos contractuales y constructivos, se entenderá como límite máximo de demolición la cara superior de la cabeza del micropilote o del elemento de vinculación estructural equivalente definido en el proyecto original.

El Contratista deberá ejecutar la liberación y separación de las fundaciones mediante procedimientos técnicamente controlados, evitando:

- a) transmisión de impactos o vibraciones excesivas;
- b) daños estructurales;
- c) alteraciones geométricas;
- d) descalces;
- e) exposición innecesaria de armaduras; y
- f) cualquier afectación directa o indirecta a los micropilotes.

El método específico de demolición, corte o desacople será definido por el Contratista bajo su responsabilidad técnica y deberá ser presentado al FTO para revisión previa a su ejecución.

En caso de detectarse en terreno elementos monolíticos, sobreespesores, vigas de amarre, cabezales u otras configuraciones estructurales no identificadas en los antecedentes originales, cuya remoción pueda comprometer la integridad de los micropilotes, el Contratista deberá suspender la intervención en el sector afectado e informar inmediatamente al FTO, quien resolverá técnicamente el procedimiento aplicable, sin alterar el alcance del contrato, conforme al régimen de Suma Alzada y al artículo 113 del D.S. N° 236/2002(V. y U.), en concordancia con criterios reiterados de la Contraloría General de la República. Las instrucciones, coordinaciones o validaciones que imparta la fiscalización técnica de obras (FTO) en el marco de lo señalado en este numeral tendrán exclusivamente el carácter de instrucciones técnicas para la correcta ejecución de los trabajos y no constituirán, por sí mismas, modificación del contrato, en tanto no alteren el alcance de las obras, los metrajes esenciales ni el régimen de suma alzada convenido. En caso de que dichas instrucciones impliquen una alteración de alguno de los elementos señalados, deberán formalizarse necesariamente mediante el correspondiente acto administrativo del Mandante.

Cualquier intervención que exceda el límite de demolición previamente definido requerirá instrucción formal del Mandante, conforme al procedimiento contractual correspondiente.

Respecto de las maquinarias, no se establece una restricción general en cuanto al año de fabricación de los equipos que se utilicen en la ejecución de las obras. Sin perjuicio de ello, todos los equipos deberán cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia de emisiones atmosféricas, ruido ambiental y seguridad, así como con las ordenanzas municipales y exigencias contractuales.

El fiscalizador técnico de obras (FTO) podrá rechazar el uso de equipos que generen emisiones visibles, niveles de ruido fuera de norma o polución excesiva.

Respecto de las maquinarias para este contrato, la definición del tipo, cantidad y capacidad de los equipos será de responsabilidad del oferente, quien deberá fundamentarla en su metodología y programación de obra, acreditándola en su Oferta Técnica, mediante el Listado de Equipos y Maquinarias (Formulario N° 9). Respecto de personal para este contrato, la definición de la cantidad de trabajadores será de responsabilidad del Contratista, quien deberá asegurar el cumplimiento del plazo contractual, las exigencias técnicas, la normativa laboral vigente y las condiciones de seguridad. En ambos casos, primará lo que se señala en las bases administrativas de la presente licitación.

Se deja expresa constancia de que el presente contrato no contempla ensayos de laboratorio para ninguna actividad de este contrato.

## **2.4 RETIRO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MEDIDORES, CÁMARAS (EXTERIOR E INTERIOR).**

El Contratista deberá ejecutar el retiro de todas las instalaciones eléctricas existentes, tanto interiores como exteriores, incluyendo la totalidad del cableado, equipamiento y medidores eléctricos, debiendo para ello coordinar previamente dichas labores con la empresa eléctrica correspondiente, cuando así proceda.

Asimismo, deberán anularse y retirarse las instalaciones existentes asociadas a los servicios de agua potable, electricidad, gas, telefonía u otros, previa tramitación y coordinación con las empresas proveedoras respectivas, de conformidad con lo establecido en los numerales 1.3.1 a 1.3.4 de las presentes Especificaciones Técnicas.

El alcance de estos trabajos considera, además, el retiro de medidores, tuberías de agua potable y alcantarillado correspondientes al Conjunto Habitacional El Salar, lo cual deberá ejecutarse en estrecha coordinación con las compañías de servicios competentes y conforme a la normativa vigente.

El Contratista deberá asegurar que el retiro y anulación de dichas instalaciones no generen, en ningún caso, interrupciones, alteraciones ni afectaciones al normal funcionamiento de los servicios básicos del sector aledaño, siendo de su exclusiva responsabilidad adoptar todas las medidas técnicas, operativas y de coordinación necesarias para evitar impactos a terceros.

Se deja expresa constancia de que solo se mantendrá la postación eléctrica existente correspondiente a las áreas de sombreadero, juegos y áreas verdes, de acuerdo con las fotografías referenciales adjuntas, no debiendo ser intervenida ni retirada por el Contratista.

## **2.5 RETIRO Y TRASLADO DE ESCOMBROS A BOTADERO AUTORIZADO.**

El Contratista deberá considerar el retiro, carga, transporte y disposición final de la totalidad de los escombros y residuos generados producto de las faenas de demolición, incluidas las fundaciones superficiales y demás elementos constructivos, de manera de entregar el terreno completamente limpio, libre de basura, escombros e impurezas.

Una vez efectuada la entrega de terreno, el Contratista deberá proponer formalmente al fiscalizador técnico de obras (FTO) el o los recintos autorizados de disposición final a utilizar durante la ejecución de la obra, debiendo acreditar mediante la documentación correspondiente que dichos establecimientos cuentan con autorización sanitaria vigente para la recepción de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), conforme a la normativa aplicable.

La elección del sistema de transporte, trazabilidad, manejo y disposición final de los residuos será de exclusiva responsabilidad del Contratista, quien deberá efectuar su propio análisis técnico, logístico y económico para la correcta ejecución de las obras.

La disposición final de residuos deberá efectuarse únicamente en instalaciones autorizadas para la recepción de RCD, no siendo admisible su depósito en recintos no autorizados o destinados exclusivamente a residuos domiciliarios.

SERVIU Región de Antofagasta no establece operadores obligatorios, preferentes ni exclusivos para la gestión de residuos asociados a la presente licitación, quedando expresamente establecido que todos los oferentes deberán formular sus propuestas en condiciones de libre competencia e igualdad.

Previo a la recepción final de las obras, el FTO podrá exigir la presentación de certificados, manifiestos, guías de despacho, comprobantes de ingreso u otros antecedentes emitidos por el gestor autorizado, que permitan acreditar la correcta trazabilidad y disposición final de los residuos generados durante la obra.

El retiro y evacuación de escombros deberá ejecutarse conforme a criterios técnicos y de seguridad, considerando, entre otros, los siguientes lineamientos:

- ✓ Los escombros deberán trasladarse a botadero autorizado.
- ✓ Las piezas de gran tamaño deberán evacuarse mediante grúas u otros equipos



El formato de dicha planilla será entregado a la empresa adjudicada.

- ✓ Comprobante de recepción de la declaración en SINADER.
- ✓ Certificado de disposición final o valorización, emitido por una empresa con autorización sanitaria, conforme al Plan de Gestión de RCD.

Para el caso Plan de Gestión de RCD, la normativa vigente, en particular la NCh N°3562:2019, exige la elaboración de un Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), el cual deberá contemplar:

- ✓ Estimación de volúmenes destinados a reciclaje, reutilización y disposición final, entendidos como conceptos normativos distintos.
- ✓ Certificados de recepción de residuos reciclados, emitidos por entidades autorizadas por la SEREMI de Salud.
- ✓ Reutilización en obra, solo cuando esté expresamente definida y respaldada en el Plan aprobado.
- ✓ Disposición final en RESCON autorizado, con respaldo documental.

El Plan de Gestión de RCD no deberá presentarse en la etapa de oferta, sino que deberá ser elaborado y presentado por el Contratista adjudicado con posterioridad a la adjudicación y previo al inicio de la demolición, debiendo contar con la aprobación del FTO, siendo requisito para el inicio y desarrollo de las obras.

En lo relativo al pesaje, cubicación y volúmenes referenciales, el RETC exige el pesaje de camiones al ingreso y salida del RESCON, mediante romana, entregándose el comprobante correspondiente.

El Mandante requerirá acceso a dicha trazabilidad de pesaje, lo cual se cumple mediante el sistema RETC-Ventanilla Única.

Los volúmenes de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) indicados en los antecedentes del proceso tienen carácter meramente referencial, cuya caracterización se encuentra desagregada en el presupuesto oficial de carácter estimativo (por ejemplo, m<sup>3</sup> por lote, m<sup>3</sup> de escombros). En consecuencia, la determinación definitiva de los volúmenes, tipologías y cubicaciones será de exclusiva responsabilidad del Contratista, conforme a su propia metodología de trabajo, programación de obra y rendimientos, debiendo ajustarse en todo caso a la normativa vigente aplicable.

Asimismo, las Especificaciones Técnicas no fijan una cota específica para el retiro de elementos bajo el nivel del terreno, debiendo el oferente proponer su alcance en la Oferta Técnica y ejecutarlo conforme al ítem de Aseo, Entrega y Recepción de Obra, sujeto a revisión y aprobación del FTO.

Para el caso del transporte y rutas para tal efecto, la definición de horarios y frecuencia de transporte será de responsabilidad del Contratista, quien deberá ajustarse a la normativa vigente, disposiciones municipales, normativa de tránsito y exigencias ambientales y sanitarias.

La empresa contratista será responsable de considerar dentro de su oferta cuales son las vías de circulación de camiones de carga autorizada para el traslado a botadero autorizado.

El Contratista podrá disponer los residuos en cualquier instalación autorizada que cumpla con la normativa ambiental y sanitaria vigente, sea pública o privada, siempre que garantice trazabilidad, transporte seguro y recepción formal de los residuos.

Toda coordinación o validación del FTO se rige por la cláusula de no modificación contractual ya establecida.

### **3. ASEO, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRA.**

#### **3.1 LIMPIEZA GENERAL.**

Una vez finalizadas íntegramente las obras de demolición del Conjunto Habitacional, el Contratista deberá ejecutar la limpieza general y final del área intervenida, como condición previa e indispensable para la recepción de la obra por parte del Mandante.

Dicha limpieza comprenderá la eliminación total de escombros, residuos, polvo, restos de demolición, instalaciones expuestas y cualquier otro elemento remanente, dejando el terreno en condiciones adecuadas de seguridad, orden y salubridad, conforme a la normativa ambiental vigente y a las presentes Especificaciones Técnicas.

Asimismo, el Contratista deberá ejecutar la nivelación del terreno en las zonas que corresponda, eliminando irregularidades y desniveles peligrosos para vecinos y transeúntes, asegurando un perfil que permita el correcto escurrimiento de las aguas lluvias y evite su apozamiento, cuando corresponda. El terreno deberá quedar a nivel natural, sin rellenos provenientes de material de empréstito ni material estabilizado.

El área de la obra deberá entregarse completamente despejada, libre de materias orgánicas, basura, residuos, elementos sueltos o materiales que puedan generar riesgos o impedir la correcta recepción de los trabajos.

Finalizadas estas labores, el Contratista deberá solicitar por escrito al SERVIU Región de Antofagasta, a través del fiscalizador técnico de obras (FTO), la recepción final de la obra, acompañando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales y técnicas, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.

En caso de que, con ocasión de la inspección para la recepción final, el FTO o la Comisión Receptora formulen observaciones, el Contratista estará obligado a subsanarlas íntegramente dentro del plazo que se le indique, sin que ello implique derecho a compensaciones, ampliaciones automáticas de plazo ni pagos adicionales.

La no corrección oportuna de las observaciones, o la mantención de residuos, escombros, desniveles, instalaciones expuestas u otras deficiencias que impidan la recepción conforme de la obra, será considerada incumplimiento contractual, dando lugar a la aplicación de las multas establecidas en el numeral correspondiente de las Bases Administrativas, por cada día de atraso en la obtención de la recepción final.

Las multas se aplicarán sin perjuicio de la obligación del Contratista de ejecutar todas las correcciones necesarias hasta cumplir íntegramente con las exigencias de recepción, y sin afectar las demás acciones y derechos que asisten al Mandante conforme al contrato y a la normativa vigente.

Respecto del término anticipado de las obras y procedimiento de recepción, la finalización anticipada de las obras, ya sea por ejecución completa del alcance contractual antes del plazo establecido o por terminación anticipada debidamente fundada, no implicará por sí sola la resciliación del contrato.

En dichos casos, corresponderá aplicar el procedimiento de recepción que resulte procedente, conforme a lo dispuesto en el DS N°236/02 (V. y U.), debiendo verificarse el cumplimiento íntegro del alcance contractual y de las presentes Especificaciones Técnicas.

La resciliación del contrato sólo procederá mediante el acto administrativo correspondiente, cuando se configure alguna de las causales legales o contractuales que la habiliten.

**4° DÉJASE CONSTANCIA** que las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, regirán para todos los efectos legales para la contratación de la **Licitación Pública N° 22/2026 "Demolición Conjunto Habitacional el Salar, Comuna de Antofagasta", según ID 650-20-O126, Código BIP N°40056800-0.**

**5° INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 347 de 20 de febrero de 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de Serviu Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización deberá ingresarlo al portal [www.documentos.minvu.cl](http://www.documentos.minvu.cl), y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

**6° PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN** y los antecedentes de la Licitación en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una vez que se encuentren totalmente aprobadas y tramitadas por SERVIU Región Antofagasta.

**7° LA PRESENTE RESOLUCIÓN** no afecta presupuesto de Serviu Región de Antofagasta.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ANDREA FELICITA MERINO HERRERA  
DIRECTORA (S) DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

SGC/PRN/REC/MBS

DISTRIBUCIÓN:

- MGAHONA@MINVU.CL
- MVENEGASH@MINVU.CL
- GJOPIA@MINVU.CL
- MBERGER@MINVU.CL
- MLEIVA@MINVU.CL
- MAMORENO@MINVU.CL
- PRODRIGUEZN@MINVU.CL
- EROJASR@MINVU.CL

Ley de Transparencia Art 7.G